



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 5101-2022-CG/SADEN-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
A LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO TACNA S.A.
TACNA, TACNA, TACNA**

**“INCREMENTOS REMUNERATIVOS Y BENEFICIOS
ECONÓMICOS, DERIVADOS DE CONVENIO COLECTIVO, A
FAVOR DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DE
DIRECCIÓN”**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE XIII

17 DE ENERO DE 2022

TACNA - PERÚ

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



0729



5101-2022-CG/SADEN-SCE

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5101-2022-CG/SADEN-SCE

“INCREMENTOS REMUNERATIVOS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DERIVADOS DE CONVENIO COLECTIVO, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DE DIRECCIÓN”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Funcionarios elaboraron y aprobaron los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) de los años 2016 al 2020; así como, las planillas de los funcionarios de confianza y de dirección, incluyendo incrementos remunerativos y beneficios derivados de convenios colectivos, generando un perjuicio económico de S/ 2 304 594,64.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	103
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	103
V. CONCLUSIONES	104
VI. RECOMENDACIONES	104
VII. APÉNDICES	105



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5101-2022-CG/SADEN-SCE

**“INCREMENTOS REMUNERATIVOS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DERIVADOS DE CONVENIO
COLECTIVO, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DE DIRECCIÓN”
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Gerencia de Control Social y Denuncias, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 01-L530-2021-7134, acreditado mediante oficio n.º 000530-2021-CG/GCSD de 4 de agosto de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, modificado mediante Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG.

Este servicio de control posterior contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS incluidos en la Agenda 2030, “Objetivo n.º 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas²; en específico la meta 16.6: “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”¹.

2. Objetivo

Determinar si los funcionarios y servidores en cargos de confianza y de dirección percibieron incremento remunerativo y beneficios económicos derivados de negociaciones colectivas durante los años 2016 al 2020; y si se efectuó el pago de dicho incremento remunerativo y beneficios económicos conforme a la normativa constitucional, laboral y demás normas aplicables.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de control específico, es la aprobación y pago de los beneficios económicos al personal de confianza y de dirección de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A., derivados de negociación colectiva, aprobados en los Presupuestos Analíticos de Personal y Convenios Colectivos de los años 2016 al 2020.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

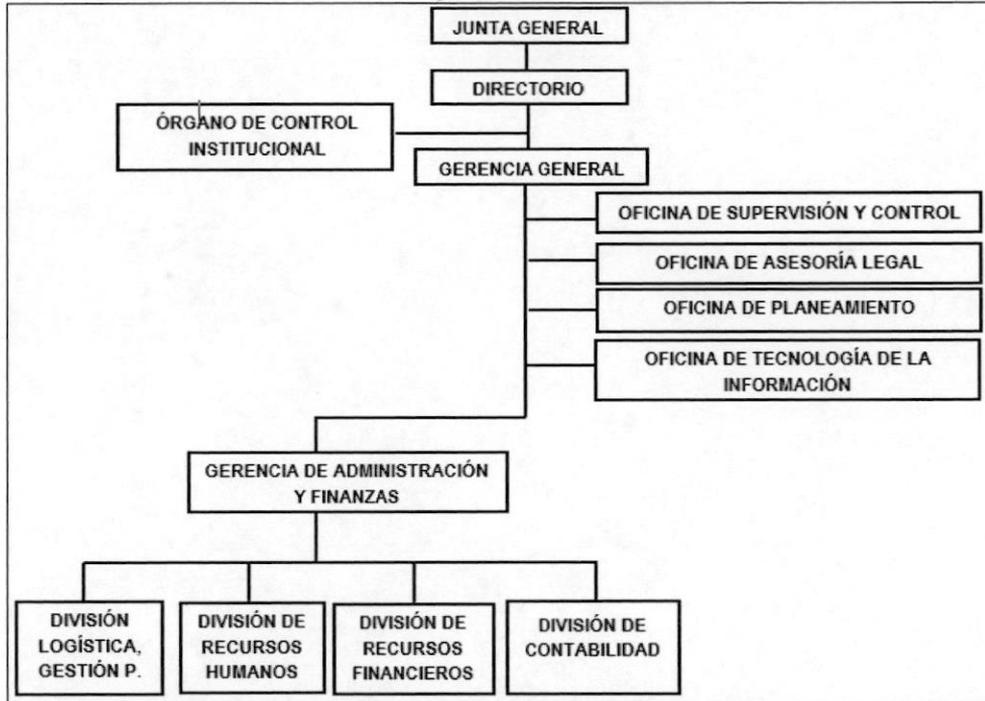
La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.- EPS TACNA S.A. es una Empresa Pública de Derecho Privado, organizada como S.A., en virtud de lo dispuesto por Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley n.º 26338 y su Reglamento aprobado por Decreto

¹ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que Perú es parte, los mismos que se aprobaron por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de septiembre de 2015.

Supremo n.º 09-95-PRES y Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo n.º 023-2005-VIVIENDA.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A:

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de la EPS Tacna S.A.



Fuente: Resolución de Directorio n.º 024-2019-100-EPS Tacna de 22 de octubre de 2019

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, modificado mediante Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En ese contexto, se precisa que respecto a Claudia Huertas Suarez, Adán Vargas Cárdenas, Lorennha Lizbeth Silva Cifuentes, Jorge Luis Infantas Franco, Cesar Iván Cornejo Fuentes, Natalio Manuel Nina Copacati y Sandro Constantino Martínez Sardón no fue posible realizar la notificación electrónica, por lo que se procedió a la notificación personal a través de medios físicos, cumpliendo de esta manera con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva en el **Apéndice n.º 57**.

Respecto a Jorge Carlos Flores Revollar no fue posible realizar la notificación electrónica ni personal, por lo que se procedió a la notificación por edicto, habiendo cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva en el **Apéndice n.º 58**.

Asimismo, Juan Alfredo Maquera Luque, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado con Resolución de Contraloría de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 junio de 2021. (Apéndice n.º 57)

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS ELABORARON Y APROBARON LOS PRESUPUESTOS ANALÍTICOS DE PERSONAL (PAP) DE LOS AÑOS 2016 AL 2020; ASÍ COMO, LAS PLANILLAS DE LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DE DIRECCIÓN, INCLUYENDO INCREMENTOS REMUNERATIVOS Y BENEFICIOS DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 304 594,64.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A., en adelante la "Entidad", relacionada con el pago de planillas de remuneraciones de los funcionarios de confianza y de dirección, en los periodos 2016 al 2020, se evidenció que funcionarios de la entidad elaboraron y aprobaron los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP), así como, las indicadas planillas, incluyendo incremento remunerativo por concepto de "Pacto Colectivo al 2008"; proveniente de negociaciones colectivas del 2002 al 2008; así como, otros beneficios económicos: "Movilidad", "Bonificación vacacional", y "Bonificación por Escolaridad"²; y, "Cierre de pliego" derivados de convenios colectivos suscritos en los periodos del 2016 al 2020, que a su vez conllevaron al pago adicional de "Gratificaciones de fiestas patrias y navidad" y "Bonificación extraordinaria", pese a que por norma se encuentran prohibidos de recibirlo.

Incumpliendo de esta manera, el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicación y huelga a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, al igual que el artículo 42º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, que establece que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Asimismo, el artículo 6º de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 aprobadas por las Leyes n.ºs 30372, 30518, 30693, 30879, respectivamente; y artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, referidas a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera, la cuarta y quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.º 28411, relacionados al tratamiento de las remuneraciones y demás beneficios del sector público.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 2 304 594,64, que corresponde al pago de incrementos remunerativos y beneficios económicos derivados de convenios colectivos, que fueron extendidos a los funcionarios de confianza y de dirección durante los ejercicios fiscales 2016 al 2020, pese a las prohibiciones estipuladas en la Constitución Política del Perú y la normativa aplicable. El resumen del perjuicio económico se muestra en el cuadro siguiente:

² Según las leyes presupuesto anual para los periodos fiscales de 2016 al 2020, se estableció la bonificación por escolaridad ascendente a S/400,00.

**Cuadro n.º 1
Resumen del perjuicio económico**

Detalle	Monto (S/.)
Pagos de beneficios económicos otorgados en el 2016	452 921,92
Pagos de beneficios económicos otorgados en el 2017	469 991,47
Pagos de beneficios económicos otorgados en el 2018	481 905,97
Pagos de beneficios económicos otorgados en el 2019	446 310,57
Pagos de beneficios económicos otorgados en el 2020	453 464,71
Total	2 304 594,64

Fuente: Resumen de pagos de beneficios económicos derivados de convenios colectivos, percibidos por funcionarios de confianza y de dirección en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, planillas de remuneraciones y caja banco egreso correspondiente a los indicados años (**Apéndice n.ºs 22, 31, 38, 47 y 54**)

Elaborado por: Comisión de control

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. Antecedentes. -

La EPS Tacna S.A. es una Empresa Pública de Derecho Privado, organizada como Sociedad Anónima, en relación a los derechos de sindicalización, cuenta con las organizaciones sindicales siguientes:

- "Sindicato Único de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado de Tacna" en adelante (Sutsenapat)³
- "Sindicato de obreros y Empleados de la E.P.S. Tacna" en adelante (Soeepst)⁴
- "Sindicato de Trabajadores EPS Tacna S.A." en adelante (Sitraepst)⁵
- "Sindicato de Obreros de la EPS Tacna S.A." en adelante (SOAP)⁶.
- "Comité de Inversiones de Trabajadores Empleados EPS Tacna S.A." en adelante (Comintraeeps)⁷

a. De la aprobación del incremento remunerativo mediante Convenios Colectivos del 2002 al 2008

De la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Tacna⁸, se verificó que producto de las negociaciones colectivas en los años 2002, 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008 se suscribió el "Acta de Acuerdo Final", de 26 de marzo de 2002; "Acta de la Reunión n.º 001-2003 de las Comisiones Negociadoras: EPS TACNA S.A. y SUTSENAPAT", de 3 de enero de 2003; "Convenio Colectivo 2005 (...)", de 2 de junio de 2005; "Convenio Colectivo 2006 EPS Tacna S.A. y Sindicato Unico de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado de Tacna Sutsenapat" de 8 de marzo de 2006; "Convenio Colectivo 2007 (...)", de 21 de mayo de 2007 y "Convenio Colectivo 2008 (...)" de 30 de abril de 2008 (**Apéndice n.º 4**); entre la entidad y el Sutsenapat, acordando, en sus cláusulas 19, 27 y 30 respectivamente, el incremento remunerativo (Aumento Salarial), conforme a los montos que se detalla en el cuadro siguiente:

³ Conformado mediante Resolución Divisinal n.º 075-85-DN-TAC de 7 de junio de 1985.
⁴ Corresponde al Expediente n.º 016-2008-SDNC-TAC-RS y registro n.º 016-2008-SDNC-TAC de 9 de diciembre de 2008.
⁵ Conformado mediante Decreto Directoral n.º 0120-2018-DPSCL-DRTPE.TAC de 27 de marzo de 2018.
⁶ Conformado mediante Decreto Directoral n.º 006-2012-SDNC-TAC/RS de 28 de noviembre de 2012.
⁷ Corresponde al Expediente n.º 004-2019-DPSCL-TAC/RS.CS, según estatuto del Comintraeeps
⁸ Información recibida mediante oficio n.º 511 y 1309-2021-DRTPE/GOB.REG. TACNA de 16 de abril y 26 de julio de 2021

Cuadro n.º 2
Resumen de Convenios Colectivos, período del 2002 al 2008

Año	Acuerdo	Cláusula	Concepto	Monto (S/.)
2002	Acta de Acuerdo Final	19	Aumento Salarial	175,00
2003	Acta de la Reunión N° 001-2003	19		50,00
2005	Convenio Colectivo 2005	27		50,00
2006	Convenio Colectivo 2006	27		50,00
2007	Convenio Colectivo 2007	30		50,00
2008	Convenio Colectivo 2008	30		65,00
Total				440,00

Fuente: Convenios Colectivos, 2002 al 2008 remitido mediante oficio n.º 511-2021-DRTPE/GOB.REG. TACNA de 16 de abril de 2021 y oficio n.º 1309-2021-DRTPE/GOB.REG. TACNA de 26 de julio de 2021 (Apéndice n.º 4)

Elaborado por: Comisión de control

Del análisis a los convenios colectivos del 2002, 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008, se advirtió que la suma de aumentos salariales acordados asciende a S/ 440,00 y fueron aprobados en dichos períodos a favor de los trabajadores afiliados al Sutsenapat (obreros y empleados).

Dicho concepto durante el período 2016 al 2020 fue considerado por la Entidad como: "Pactos colectivos al 2008" por S/ 440,00, e incluido en los PAP del 2016 al 2020 y en las planillas de remuneraciones de dichos períodos a favor de los funcionarios en cargos de confianza y de dirección, como se detallará más adelante.

b. De la aprobación de beneficios económicos en el período del 2016 al 2020

Mediante la Resolución de Gerencia General n.º 546-2015-300-EPS TACNA SA de 9 de diciembre de 2015, n.º 444-2016-300-EPS TACNA SA de 5 de diciembre de 2016, n.º 008-2017-300-EPS TACNA SA de 5 de enero de 2017, n.º 463-2016-300-EPS TACNA SA sin fecha, n.º 491-2017-300-EPS TACNA SA de 13 de diciembre de 2017, n.º 509-2017-300-EPS TACNA SA de 26 de diciembre de 2017, n.º 501-2017-300-EPS TACNA SA de 19 de diciembre de 2017, n.º 384-2018-300-EPS TACNA SA de 3 de diciembre de 2018, n.º 509-2018-300-EPS TACNA SA de 28 de diciembre de 2018, n.º 485-2018-300-EPS TACNA SA de 18 de diciembre de 2018, n.º 537-2019-300-EPS TACNA SA de 31 de diciembre de 2019, n.º 517 y n.º 519-2019-300-EPS TACNA SA ambos de 27 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 5), respectivamente; la Gerencia General, resolvió conformar la comisión negociadora de la Entidad, encargada de la negociación colectiva del pliego de reclamos correspondiente al período 2016 al 2020 con los sindicatos Sutsenapat, Soeepst y SOAP, en representación de la entidad, conformaron como titulares las áreas siguientes⁹:

- Oficina de Asesoría Legal - presidente
- División de Recursos Humanos – secretario técnico
- Gerencia de Administración y Finanzas - miembro

En ese contexto, se verificó que producto de las negociaciones colectivas en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020¹⁰, anualmente se suscribió un convenio colectivo (Apéndice n.º 7) correspondiente a dicho período fiscal, entre los representantes de la Entidad y los sindicatos Sutsenapat, Soeepst y SOAP, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

⁹ Conformaron como suplentes las áreas siguientes:

- Gerencia de Operaciones - presidente
- Oficina de secretaría general – secretario técnico
- División de Contabilidad - miembro

¹⁰ Información recibida mediante oficio n.º 1044-2021-DRTPE/GOB.REG.TACNA de 17 de junio de 2021.

Cuadro n.º 3
Resumen de Convenios Colectivos, período del 2016 al 2020

Año	Sindicato	Convenio colectivo	
		Denominación	Cargos
2016	Sutsenapat	Convenio colectivo 2016 de 15/04/2016	- Juan Alfredo Maquera Luque, jefe de la Oficina de Asesoría Legal – presidente suplente
	Soeepst	Convenio colectivo 2016 de 15/04/2016	- Eduardo Enrique Perez Maldonado, gerente de Administración y Finanzas - miembro
	SOAP	Convenio colectivo 2016 de 15/04/2016	- Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de la División de recursos Humanos – secretario técnico
2017	Sutsenapat	Convenio colectivo 2017 de 02/03/2017	- Ramón Yufra Palomino, jefe de la Oficina de Asesoría Legal - presidente
	Soeepst	Convenio colectivo 2017 de 22/03/2017	- Fausto Liendo Huabloche, gerente de Administración y Finanzas – miembro
	SOAP	Convenio colectivo 2017 de 22/03/2017	- Pedro Bahamonde Cruz., jefe de la División de Recursos Humanos - secretario técnico
2018	Sutsenapat	Convenio colectivo 2018 de 21/03/2018	- Ramón Yufra Palomino, jefe de la Oficina de Asesoría Legal - presidente - Fausto Liendo Huabloche, gerente de Administración y Finanzas – miembro - Claudia Huertas Suarez., secretaria General- secretario técnico suplente
	Soeepst	Convenio colectivo 2018 de 09/04/2018	- Ramón Yufra Palomino, jefe de la Oficina de Asesoría Legal - presidente
	SOAP	Convenio colectivo 2018 de 09/04/2018	- Fausto Liendo Huabloche, gerente de Administración y Finanzas – miembro - Renzo Valderrama Portocarrero., jefe de la División de Recursos Humanos - secretario técnico
2019	Sutsenapat	Convenio colectivo 2019 de 20/03/2019	- Jorge Luis Infantas Franco, jefe de la Oficina de Asesoría Legal – presidente
	Soeepst	Convenio colectivo 2019 de 19/03/2019	- Victor Flores Navarro, gerente de Administración y Finanzas – miembro
	SOAP	Convenio colectivo 2019 de 20/03/2019	- Samuel Velo Cauna, jefe de la División de Recursos Humanos- secretario técnico
2020	Sutsenapat	Convenio colectivo 2020 de 11/02/2020	- Adán Vargas Cárdenas, jefe de la Oficina de Asesoría Legal – presidente
	SOAP	Convenio colectivo 2020 de 3/02/2020	- Natalio Nina Copacati, gerente de Administración y Finanzas - miembro - César Iván Cornejo Fuentes, jefe de la División de Recursos Humanos – secretario técnico
	Soeepst	Convenio colectivo 2020 de 22/01/2020	- Lorennha Lizbeth Silva Cifuentes, jefe de la Oficina de Asesoría Legal (e) – presidente ¹¹ - Natalio Nina Copacati, gerente de Administración y Finanzas – miembro - César Iván Cornejo Fuentes, jefe de la División de Recursos Humanos – secretario técnico

Fuente: Convenios Colectivos del 2016 al 2020 (Apéndice n.º 7)

Elaborado por: Comisión de control

Mediante los indicados convenios colectivos se acordó el otorgamiento de beneficios remunerativos por los conceptos de: “Bonificación Vacacional”, “Escolaridad” y “Movilidad”, además del concepto remunerativo “Cierre de Pliego”, conforme se detalla en el Apéndice n.º 7 y se resume en el cuadro siguiente:

¹¹ Mediante cuestionario n.º 1 del Oficio n.º 128-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA, Lorennha Lizbeth Silva Cifuentes, confirmó haber firmado el convenio colectivo 2020 SOEEPST-EPS TACNA S.A de 22 de enero de 2020 ya que se encontraba encargada en el mes de enero como jefe de la Oficina de Asesoría Legal, por la “Licencia particular del Abog. Adán Vargas” (Apéndice n.º 6)

Cuadro n.º 4
Resumen de beneficios remunerativos aprobados mediante
Convenio Colectivo en el período 2016 al 2020

Año	Sindicato	Convenio colectivo		Concepto Remunerativo e Importe Reconocido				
		Numero de convenio	Cláusulas	Vacaciones S/	Escolaridad S/	Movilidad S/	Cierre de Convenio (*) S/	
2016	Sutsenapat	Convenio colectivo 2016 de 15/04/2016	28, 29 y 31	1 remuneración extra	2 000,00		6 100,00	
	Soeepst	Convenio colectivo 2016 de 15/04/2016	14 y 28					
	SOAP	Convenio Colectivo 2016 de 15/04/2016	1, 6, 8, 11 y 24					
2017	Sutsenapat	Convenio colectivo 2017 de 02/03/2017	28, 29 y 31		2 120,00			100,00
	Soeepst	Convenio colectivo 2017 de 22/03/2017	14 y 28					
	SOAP	Convenio colectivo 2017 de 22/03/2017	1, 6, 8, 11 y 24					
2018	Sutsenapat	Convenio colectivo 2018 de 21/03/2018	28, 29 y 31		2 270,00			150,00
	Soeepst	Convenio colectivo 2018 de 09/04/2018	29, 30 y 31					
	SOAP	Convenio colectivo 2018 de 09/04/2018	25, 29 y 32					
2019	Sutsenapat	Convenio colectivo 2019 de 20/03/2019	28, 29 y 31		2 270,00			100,00
	Soeepst	Convenio colectivo 2019 de 19/03/2019	29, 30 y 32					
	SOAP	Convenio colectivo 2019 de 20/03/2019	25, 29 y 32					
2020	Sutsenapat	Convenio colectivo 2020 de 11/02/2020	28, 29 y 31	2 270,00	150,00			
	Soeepst	Convenio colectivo 2020 de 22/01/2020	29, 30 y 32					
	SOAP	Convenio colectivo 2020 de 03/02/2020	25, 29 y 32					

Leyenda: (*) "Cierre de Convenio", también denominado "Cierre de pacto" o "Bonificación por cierre de pliego"

Fuente: Convenios Colectivos del 2016 al 2020 (Apéndice n.º 7)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, es de precisar que los convenios colectivos celebrados entre los sindicatos Sutsenapat, Soeepst y SOAP con la Entidad, no se pronuncian respecto al otorgamiento de beneficios económicos derivados de negociación colectiva a favor de los funcionarios de confianza y de dirección.

Sin embargo, los funcionarios señalados en el cuadro n.º 3 a través de actas de reunión (Apéndice n.º 7) acordaron que el beneficio económico denominado "Cierre de Convenio", "Cierre de Pacto" o "Bonificación por cierre de pliego", sea extensivo a favor de los funcionarios de confianza. En ese contexto, los citados incrementos fueron presupuestados en los PAP y ejecutados mediante las planillas de remuneraciones de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, beneficiando a los funcionarios de confianza y de dirección, pese a que la normativa constitucional y normas aplicables lo prohíben, como se detallará más adelante.

c. De la actualización de la estructura remunerativa de la Entidad y el Cuadro de Asignación de Personal en los cargos de confianza.

c.1 Trámite de aprobación de la actualización de estructura remunerativa:

Al respecto, se verificó que mediante informe n.º 126-2015-380-EPS TACNA S.A, de 21 de abril de 2015 (Apéndice n.º 8), Jorge Carlos Flores Revollar, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a Eduardo Enrique Perez Maldonado, gerente de Administración y Finanzas, con asunto: "NIVELACIÓN DE REMUNERACIONES", emitió opinión precisando lo siguiente: "(...) En consecuencia, esta oficina

es de la opinión se actualice la Estructura Remunerativa de los trabajadores de la entidad en estricto cumplimiento de lo regulado en la Resolución Suprema N.º 010-97-EF, (...)"

Asimismo, mediante informe n.º 185-2015-380-EPS TACNA S.A. de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 8**), dirigido a José Andrés Salinas Medina, gerente General, con asunto "NIVELACIÓN DE REMUNERACIONES", le comunicó lo siguiente:

"(...)

Cabe hacer mención que, el presente informe es complementario a la opinión contenida en el INFORME N.º 126-2015-380-EPS TACNA S.A toda vez que en el mismo solo hubo un pronunciamiento sobre la nivelación remunerativa básica del personal obrero; mas no en lo referente a la incorporación en el haber mensual de los trabajadores los beneficios que por laudos y pactos colectivos no viene percibiendo.

Por estas consideraciones expuestas esta Oficina es de la opinión, que resulta razonable y ajustada a derecho el beneficio y/o incremento adicional por concepto de laudo arbitral o pacto colectivo de aquellos trabajadores que no vienen percibiendo lo identificado, en razón de que, si bien es cierto las condiciones laborales de los sujetos a negociación colectiva o laudo arbitral no están definidas por la empresa, sino más bien a través de convenios colectivos o de los laudos arbitrales, también es cierto que una vez suscrito el convenio o emitido el laudo que dispone el beneficio y/o incremento adicional, el obligado a otorgarlos es la institución, no generando ningún tipo de perjuicio a la Entidad, ya que la desproporción por incremento adicional respecto de aquellos trabajadores no comprendidos en los convenios o laudos arbitrales se haga extensivo a los mismos, en mérito a los principios constitucionales ya detallados, ya que el ajuste correspondería a partir del año en que por primera vez se otorgó tales incrementos adicionales.

(...) derívese el presente a la Oficina de Planeamiento a fin de que se pronuncie respecto de consideraren en adelante la desproporción identificada y programarlo en los próximos presupuestos institucionales. (Énfasis y subrayado agregado)

Como se advierte de los informes expuestos precedentemente, Jorge Carlos Flores Revollar, jefe de la Oficina de Asesoría Legal **opinó que se actualice la estructura remunerativa de los trabajadores de la entidad señalando que la nivelación de pactos y laudos arbitrales resulta razonable y ajustada a derecho el beneficio y/o incremento adicional por concepto de laudo arbitral o pacto colectivo de aquellos trabajadores que no vienen percibiendo lo identificado, solicitando que se derive a la Oficina de Planeamiento a fin de que se pronuncie respecto de considerar en adelante la desproporción identificada y programarlo en los próximos presupuestos institucionales.** (Énfasis agregado)

Continuando con el trámite, mediante informe n.º 129-2015-400-EPS TACNA S.A. de 23 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 8**), Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, dirigido a José Salinas Medina, gerente general **manifestó que las leyes de presupuesto anual prohíben cualquier reajuste o incremento de las remuneraciones, beneficios, bonificaciones, entre otros.** Seguidamente solicitó el proyecto del PAP 2016 y el pronunciamiento de asesoría legal sobre la factibilidad de la nivelación considerando la prohibición de las normas presupuestales. (Énfasis agregado)

En atención a lo solicitado, mediante informe n.º 273-2015-380-EPS TACNA S.A, de 7 agosto de 2015 (**Apéndice n.º 8**), Jorge Carlos Flores Revollar, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remitió nuevamente los informes n.ºs 126 y 185-2015-380-EPS TACNA S.A mediante los cuales dio opinión favorable para la actualización de la estructura remunerativa y la nivelación de pactos y laudos como se indicó en los párrafos precedentes.

Con dicho sustento, mediante informe n.º 892-2015-540-RRHH EPS TACNA S.A. de 12 de octubre de 2015 (**Apéndice n.º 8**), Juan Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de División de Recursos Humanos, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la "ESTRUCTURA REMUNERATIVA

2016". Dicho documento mediante proveído de 15 de octubre 2015, fue derivado a la Oficina de Planeamiento a cargo de Víctor Carlos Flores Navarro; quien, mediante proveído de 15 de octubre de 2015, derivó el mismo documento a la Oficina de Asesoría Legal indicando: "Su conocimiento, e informe sobre la propuesta de actualización de la estructura remunerativa vigente a los topes establecidos en el Decreto Supremo n.° 010-97EF. Luego pase a GAF para informe justificatorio (...)".

Seguidamente, la Oficina de Asesoría Legal a cargo de Jorge Carlos Flores Revollar, mediante proveído de 22 de octubre 2015, derivó el citado documento a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando: "Estese a lo opinado mediante informe n.° 126-2015-380 TACNA S.A", que cita su opinión favorable. Es así que, mediante informe n.° 55-2015-500-RRHH-EPS TACNA S.A, de 9 noviembre de 2015¹² (Apéndice n.° 8) Eduardo Enrique Pérez Maldonado, gerente de Administración y Finanzas, dirigido a José Salinas Medina, gerente General indicó lo siguiente: "El presente deberá ser aprobado mediante ACTO RESOLUTIVO previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto".

En atención a ello, mediante informe n.° 297-2015-400 EPS TACNA S.A, de 11 de noviembre de 2015 (Apéndice n.° 8), Víctor Carlos Flores Navarro, jefe la Oficina de Planeamiento manifestó: "Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, se tramita adjunto al presente el Proyecto de Resolución de Gerencia General que aprueba la Estructura Remunerativa actualizada, que regirá a partir de 01 de enero de 2016".

Por lo cual, mediante Resolución de Gerencia General n.° 505-2015-300-EPS TACNA S.A de 16 noviembre de 2015¹³ (Apéndice n.° 8), José Andrés Salinas Medina, gerente General, con los vistos de la Oficina de Planeamiento a cargo de Víctor Carlos Flores Navarro, la Gerencia de Administración y Finanzas a cargo de Eduardo Enrique Pérez Maldonado y Asesoría Legal a cargo de Jorge Carlos Flores Revollar, resolvió lo siguiente: "Aprobar la Estructura Remunerativa actualizada para la EPS Tacna SA, (...) que se detalla en el ANEXO N.° 1 adjunto y que forma parte de la presente resolución", conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Estructura remunerativa 2016¹⁴

Categoría	Monto
FC	4 100,00
I	2 981,00
II	2 856,00
III	2 425,00
IIIA	2 077,00

Fuente: Resolución de Gerencia General n.° 505-2015/300/EPS TACNA S.A de 16 de noviembre de 2015
Elaborado por: Comisión de control

Como se advierte, el indicado anexo solo aprobó la remuneración básica mensual de acuerdo a la categoría del funcionario de confianza, I, II, III y IIIA, empleado y obrero, y no contiene ninguna nivelación remunerativa por conceptos de pactos colectivos y laudos arbitrales.

¹² En referencia con el informe n.° 892-2015-540-RRHH EPS TACNA S.A, informe n.° 126-2015-380-EPS TACNA S.A, acta de Sesión Ordinaria Directorio n.° 09 de 6 de mayo de 2015, informe n.° 032-2015-500-EPS Tacna S.A.

¹³ Cabe precisar, que mediante oficio n.° 005-2021-CG/SCE-EPS TACNA, de 11 de agosto de 2021, se efectuó consulta a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, respecto a la política remunerativa en los periodos 2015 al 2020 relacionado con incremento de remuneraciones de los funcionarios en cargos de confianza y dirección de la EPS TACNA SA, en virtud del cual mediante oficio n.° 150-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de 17 de agosto de 2021, precisó lo siguiente: "La política remunerativa aplicable (...) es la aprobada por el Decreto Supremo N.° 008-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba una nueva política remunerativa aplicable al personal de confianza de la EPM¹³(...) "Al respecto la EPS Tacna S.A (...) a través del Oficio N.° 2155-2015-300-400-EPS TACNA, del 5 de octubre de 2015, solicitó al MVCS la aplicación de la escala remunerativa de su personal de confianza (...)". Habiéndose efectuado las observaciones a dicha solicitud mediante el Oficio n.° 058-2015-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS (...) "Al respecto, al no haberse subsanado satisfactoriamente por la EPS Tacna SA las observaciones efectuadas, su Solicitud concluyó sin aprobación (...)" (Apéndice n.° 14)

¹⁴ Se ha extraído los niveles remunerativos materia de análisis.



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

c.2 De la modificación del CAP y cargos de confianza:

En relación a los cargos de confianza, mediante Resolución de Gerencia General n.º 569-2015-300-EPS TACNA S.A. de 14 de diciembre de 2015¹⁵ (**Apéndice n.º 9**), se aprobó la modificación del Cuadro de Asignación de Personal, conforme el anexo que forma parte de la resolución. Dicho Cuadro de Asignación de Personal 2015 – EPS TACNA, contiene la denominación de veinticuatro (24) cargos de confianza¹⁶ y un (1) funcionario de dirección como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 6
Relación de Personal con cargo de Confianza y Dirección**

Nº	Unidad Orgánica	Cargos de confianza		
		Cód.	Nombre	Categoría
1	Gerencia General	300.01	Gerente General	FC
2	Equipo del Proceso de Secretaría General	301.01	Secretario General	IIIA
3	Gerencia General	302.01	Comunicador Social	IIIA
4	Oficina de Supervisión y Control	350.01	Jefe de Oficina de Supervisión y Control	II
5	Oficina de Asesoría Legal	380.01	Jefe de Oficina de Asesoría Legal	II
6	Oficina de Planeamiento	400.01	Jefe de Oficina de Planeamiento	II
7	Oficina de Tecnología de la Información	450.01	Oficina de Tecnología de la Información	II
8	Gerencia de Administración y finanzas	500.01	Gerente de Administración y Finanzas	I
9	División de Contabilidad	510.01	Jefe de División de Contabilidad	III
10	División de Recursos Financieros	520.01	Jefe de División de Recursos Financieros	III
11	División de Logística y Control Patrimonial	530.01	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	III
12	División de Recursos Humanos	540.01	Jefe de División de Recursos Humanos	III
13	Gerencia de Ingeniería	600.01	Gerente de Ingeniería	I
14	División de Estudios y proyectos	610.01	Jefe de División de Estudios y proyectos	III
15	División de Obras	620.01	Jefe de División de Obras	III
16	Gerencia de Operaciones	700.01	Gerente de Operaciones	I
17	División de Operaciones	710.01	Jefe de División de Operaciones	III
18	División de Distribución y Recolección	720.01	Jefe de División de Distribución y Recolección	III
19	División de Mantenimiento	730.01	Jefe de División de Mantenimiento	III
20	Gerencia Comercial	800.01	Gerente Comercial	I
21	División de Catastro de Clientes	810.01	Jefe de División de Catastro de Clientes	III
22	División de Fact. Y Medición de Consumos	820.01	Jefe de División de Fact. Y Medición de Consumos	III
23	División de Cobranzas	830.01	Jefe de División de Cobranzas	III
24	División de Comercialización	840.01	Jefe de División de Comercialización	III
25	Órgano de Control Institucional	200.01	Jefe del Órgano de Control Institucional (*)	II

(*) funcionario

Fuente: Resolución de Gerencia General n.º 569-2015-300-EPS TACNA S.A. de 14 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 9**)

Elaborado por: Comisión de control

2. De la elaboración y aprobación de Presupuestos Analíticos de Personal y pago, durante los periodos 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, incluyendo incrementos remunerativos y beneficios económicos derivados de convenios colectivos.

Los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) son documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia.¹⁷

¹⁵ Cabe indicar que mediante la Resolución de Gerencia General n.º 496-2018, 466-2019 y 530-2019-300-EPS TACNA S.A. de 26 de diciembre de 2018, 2 de diciembre de 2019 y 30 de diciembre de 2019, respectivamente; se aprobaron las modificaciones del CAP 2015 al 2020 no habiéndose efectuado modificaciones respecto a los cargos de confianza y de dirección.

¹⁶ Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que los cargos de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a información de carácter reservado; asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales.

¹⁷ Numeral 5.1 de la R.J. n.º 019-82-INAP-DIGESNAP que aprueba la Directiva n.º 001-82-INAP-DNP, Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del sector público.



En dicho extremo, la entidad mediante Resolución de Gerencia General n.º 010-2009-300-EPS TACNA S.A. de 16 de enero de 2009, aprobó el Manual de Procesos Identificados y Optimizados en cuyo proceso "GAF DRH.P01" regula el proceso de formulación de Presupuesto Analítico de Personal, con la participación de las áreas siguientes: Oficina de Planeamiento, Gerencia de Administración y Finanzas, División de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia General, como se detalla en el flujo de procedimientos del **Apéndice n.º 60**.

Al respecto, de la información alcanzada por la entidad, se verificó que mediante las Resoluciones de Gerencia General n.ºs 603-2015, 476-2016, 513-2017, 536-2018, 514-2019 y 541-2020, de 30 de diciembre de 2014, 27 de diciembre de 2016, 29 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.ºs 20, 30, 37, 46 y 53**), respectivamente, suscritas por la Gerencia General, con el visto bueno de la División de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, Oficina de Planeamiento y Oficina de Asesoría Legal, se aprobaron los Presupuestos Analíticos de Personal del periodo fiscal 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, los cuales incluyeron en su único anexo que formó parte de las citadas resoluciones conceptos y montos remunerativos por: "Pacto colectivo al 2008", "Movilidad", "Bonificación vacacional", y "Bonificación por Escolaridad" derivados de los convenios colectivos a favor de 24 funcionarios en cargos de confianza y 1 funcionario en cargo de dirección, sin advertir las disposiciones normativas que regulan las prohibiciones, excepciones e impedimentos en la materia laboral, colectiva y presupuestal.

A continuación, se detalla los funcionarios que firmaron y dieron visto bueno de las resoluciones que aprobaron los PAP en los periodos del 2016 al 2020:

Cuadro n.º 7
Resoluciones de Gerencia General que aprobaron los PAP 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y áreas involucradas en su aprobación

Presupuesto Analítico del Personal				
Año	Resolución de aprobación	Monto S/	Plaza	Firma y visto bueno de los funcionarios siguientes:
2016	Resolución de Gerencia General n.º 603-2015-300 EPS TACNA SA, de 30 de diciembre de 2015	11 518 255,84	215	Suscrita por: Jose Andrés Salinas Medina, gerente General Rúbrica y sello de VºBº - Eduardo Enrique Perez Maldonado, Gerencia de Administración y Finanzas - Víctor Flores Navarro, Oficina de Planeamiento - Jorge Carlos Flores Revollar, Oficina de Asesoría Legal - Renzo Valderrama Portocarrero, División de Recursos Humanos
2017	Resolución de Gerencia General n.º 476-2016-300 EPS TACNA SA, de 27 de diciembre de 2016	11 597 811,59	215	Suscrita por: Freddy Martín Cohaila Mamani, gerente General Rúbrica y sello de VºBº - Eduardo Enrique Perez Maldonado, Gerencia de Administración y Finanzas - Víctor Carlos Flores Navarro, Oficina de Planeamiento - Ramón Yufra Palomino, Oficina de Asesoría Legal
2018	Resolución de Gerencia General n.º 513-2017-300 EPS TACNA SA, de 29 de diciembre de 2017	11 575 462,02	217	Suscrita por: Eduardo Enrique Perez Maldonado, gerente General Rúbrica y sello de VºBº - Fausto Esteban Liendo Huabloche, Gerencia de Administración y Finanzas - Víctor Carlos Flores Navarro, Oficina de Planeamiento - Ramón Yufra Palomino, Oficina de Asesoría Legal - Renzo Valderrama Portocarrero, División de Recursos Humanos

Presupuesto Analítico del Personal				
Año	Resolución de aprobación	Monto S/	Plaza	Firma y visto bueno de los funcionarios siguientes:
2019	Resolución de Gerencia General n.º 536-2018-300 EPS TACNA SA, de 31 de diciembre de 2018	11 716 757,55	220	Suscrita por: Eduardo Enrique Perez Maldonado, gerente General Rúbrica y sello de VºBº - Sandro Constantino Martínez Sardón Gerencia de Administración y Finanzas - Victor Carlos Flores Navarro, Oficina de Planeamiento - Ramón Yufra Palomino, Oficina de Asesoría Legal - Renzo Valderrama Portocarrero, División de Recursos Humanos
2020	Resolución de Gerencia General n.º 541-2019-300 EPS TACNA SA, de 31 de diciembre de 2019	11 716 757,55	220	Suscrita por: Juan Alberto Seminario Machuca, gerente General Rúbrica y sello de VºBº - Natalio Manuel Nina Copacati, Gerencia de Administración y Finanzas - César Iván Comejo Fuentes, División de Recursos Humanos

Fuente: Resoluciones que aprobaron los Presupuestos Analíticos del Personal de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020

Elaborado por: Comisión de control

Es de precisar que, mediante el Informe Técnico n.º 1065-2015 SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR indicó que: "(...) en el ámbito de los trabajadores con cargo de confianza y los que ocupan puestos de dirección no pueden ser beneficiados con los convenios colectivos que acuerden toda vez que este solo tendrá efectos para personas en cuyo nombre se celebró y a quienes sea aplicable. (...)"; **es así que los trabajadores que percibiendo beneficios económicos vía pactos colectivos pasan a ocupar cargos de dirección o de confianza sea directamente o por promoción, deberán suspender la percepción de los referidos beneficios mientras dure dicho cargo** pues como se mencionó en párrafos precedentes, es incompatible la percepción de los referidos beneficios. (Énfasis agregado).

La situación expuesta se detalla a continuación:

AÑO 2016

Del trámite de aprobación del PAP

A través de la Resolución de Gerencia General n.º 290-2015-300-EPS TACNA SA de 12 de junio de 2015, se conformó la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria de la EPS TACNA SA para el año fiscal 2016 (**Apéndice n.º 10**), la cual estuvo integrada por:

Cuadro n.º 8
Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria de la EPS TACNA – 2016

Nombre	Cargo en la entidad	Cargo en la Comisión
Victor Flores Navarro	Jefe de la Oficina de Planeamiento	Presidente
Eduardo Enrique Perez Maldonado	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Renzo Valderrama Portocarrero	Jefe de la División de Recursos Humanos	Miembro
Ronald López Angulo	Gerente Comercial	Miembro
Jimmi Silva Charaja	Gerente de Operaciones	Miembro
William Zúñiga Salinas	Gerente de Ingeniería	Miembro

Fuente: Resolución de Gerencia General n.º 290-2015-300-EPS TACNA S.A., de 12 de junio de 2015

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, mediante informe n.º 755-2015-540-RRHH-EPS TACNA S.A. de 4 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 11**), Juan Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de la División de Recursos Humanos, dirigido a Eduardo Enrique Pérez Maldonado, gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, con asunto: "PROYECCION PAP 2016", indicó en su conclusión siguiente:

"CONCLUSION

"A mérito de los Antecedentes¹⁸ y Análisis expuestos, pongo de su conocimiento a su despacho de lo advertido y remitirle el proyecto PAP 2016 de acuerdo a los lineamientos indicados que corresponden a lo siguiente:

- Nivelación de Obreros al Básico vs. Resolución Suprema N.º 10-97-EF
- Igualdad de los beneficios por convenio colectivo y laudos arbitrales a todos los trabajadores involucrados en la desproporción

El presente deberá ser derivado a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que sea considerado en el Presupuesto 2016, cuyo monto asciende a S/ 11 518 255,84."

Dicho informe adjuntó el proyecto de "Resolución de Gerencia General N° -2015-300-EPS TACNA SA", que resuelve aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el ejercicio 2016 correspondiente a S/ 11 518 255,84, para 215 plazas con el anexo: "Presupuesto Analítico de Personal - PAP año 2016 con nivelación al básico de obreros, inclusión de pactos y laudos arbitrales a obreros y empleados gastos operativos", que contiene el visto bueno de la División de Recursos Humanos.

Seguidamente, mediante proveído S/N y sello de visto bueno del 8 de setiembre de 2015 consignado en el indicado informe, la Gerencia de Administración y Finanzas derivó el citado documento a la Oficina de Planeamiento "Para ser considerado en el PPTo 2016".

En atención a ello, mediante informe n.º 215-2015-400-EPS TACNA S.A., de 15 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 12**), Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, dirigido a Eduardo Enrique Pérez Maldonado, gerente de Administración y Finanzas, con asunto "SUSTENTO DE LA PROYECCION PAP 2016 (...)" le comunicó lo siguiente:

"(...) Revisado el PAP 2016 este ha tenido una variación y/o incremento, específicamente en lo siguiente:

- Nivelación de los obreros al básico
- Igualdad de los beneficios por convenio colectivo y laudos arbitrales a los trabajadores." (énfasis agregado)

Sin advertir, que dicho proyecto PAP 2016 hacía extensivo e incluía beneficios remunerativos de convenio colectivo a favor de los funcionarios de confianza.

En ese sentido, mediante proveído S/N de 16 de setiembre de 2015, la Gerencia de Administración, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal: "Remitir copia de los expedientes judiciales" y a la División de Recursos Humanos: "Remitir sustento y acuerdo Directorio Nivelación Obreros Básico".

Al día siguiente, esto es el 17 de setiembre de 2015, la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria 2016, llevó a cabo la reunión de programación y formulación (**Apéndice n.º 13**), siendo uno de los asuntos a tratar lo siguiente: "Aprobación Proyecto Presupuesto Analítico de Personal", en dicha sesión la Oficina de Planeamiento a cargo Víctor Carlos Flores Navarro, informó haber recibido el Proyecto del Presupuesto Analítico de Personal para el año 2016 emitido por la División de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas cuyo importe fue S/ 11 518 255,84, asimismo, refirió que:

"(...) debe evaluarse el monto presentado como proyecto y que la Gerencia de Administración /División de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas debe presentar los documentos que justifiquen el incremento del PAP 2016, los mismos que deben servir como sustento del proyecto de presupuesto 2016 (...) ante el Ministerio y Economía y Finanzas¹⁹.

¹⁸ Dicho documento como antecedente hace referencia al Acta de Sesión Ordinaria de Directorio n.º 09 de 06 de mayo de 2015, en donde se arribó al acuerdo n.º 05-09-15 señalando a la Gerencia General continuar con las gestiones sugeridas por la Gerencia de Administración, División de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Oficina de Asesoría Legal que permita una nivelación de remuneraciones. Cabe indicar que el directorio no especifica una nivelación respecto a beneficios de convenio colectivo y laudos arbitrales a favor de los cargos de confianza, y cita el informe n.º 032-2015-500-EPS TACNA S.A, de 2 de junio de 2015, informe n.º 185-2015-380-EPS TACNA, de 5 de junio de 2015, que fueron desarrollados líneas arriba y se adjuntan en el (**Apéndice n.º 8**).

¹⁹ Dicha acta además indica que los documentos requeridos deben servir como sustento del proyecto del presupuesto 2016 el 13 de octubre de 2015 ante el MEF. Al respecto, mediante oficio n.º 0418-2021-EF/50.07 de 7 de julio de 2021, la Dirección General de Presupuesto

Como resultado de dicha reunión, la comisión acordó lo siguiente: "Aceptar la propuesta del PAP 2016", que "(incluye la nivelación y actualización remunerativa) presentado y sustentado por la gerencia de Administración (...)", suscribiendo el acta de reunión para la programación y formulación presupuesto 2016 los funcionarios siguientes: José Salinas Medina, gerente General y Eduardo Enrique Pérez Maldonado gerente de Administración²⁰. Al respecto, se debe resaltar que la citada nivelación y actualización remunerativa en el proyecto PAP 2016 incluía los conceptos remunerativos de convenios colectivos a favor de los funcionarios de confianza y de dirección.

Posteriormente a ello, mediante informe n.º 247-2015-400-EPS TACNA S.A. de 2 de octubre de 2015 (**Apéndice n.º 15**), Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, en su condición de presidente de la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria remitió a José Salinas Medina, gerente general el "**Resumen Ejecutivo del Proyecto de Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2016**" el cual consigna la firma y visto bueno de: Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, Eduardo Enrique Pérez Maldonado, gerente de la Gerencia de Administración y Juan Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de División de Recursos Humanos²¹ señalando lo siguiente:

"(...)

De la Programación.

2. Se han llevado a cabo reuniones de coordinación con todos los responsables de las unidades orgánicas para definir los requerimientos, justificando las unidades orgánicas en todos los casos los incrementos solicitados y modificaciones efectuadas.

"(...)

5. Responsabilidades en la programación

La Gerencia comercial es responsable de (...) la División de Recursos Humanos de la programación del rubro Gastos de Personal a través de la proyección del PAP (...)"

La Oficina de Planeamiento es responsable de la formulación (...) con la información recibida de las Gerencias Responsables.

PROPUESTA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2016

"(...)

Gastos Operativos

(...) por lo que el Proyecto de PAP para el año 2016 es de 215 plazas y asciende a S/ 11,518,256.00 Nuevos Soles (...)"

Cabe precisar que el monto aprobado en el PAP para el período 2015 fue de S/ 8 655 451,91, según Resolución de Gerencia General n.º 635-2014-EPS TACNA SA. de 29 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 16**), suscrito por Dino Arredondo Mamani, gerente General.

Habiendo concluido el encargo de la comisión de programación y formulación del proyecto de presupuesto de la entidad para el ejercicio 2016, se continuó con el trámite de aprobación del PAP 2016, en virtud del cual mediante informe n.º 344-2015-380-EPS TACNA S.A. de 7 de octubre de 2015, Jorge Carlos Flores Revollar, jefe de la oficina de Asesoría Legal²² (**Apéndice n.º 17**), remitió a José Salinas Medina gerente general, el "SUSTENTO DE LA PROYECCION PAP 2016", manifestando que:

Público del MEF, manifestó que la entidad cumplió con remitir la información de programación y formulación Presupuestal 2016 con el oficio n.º 2186-2015-300-400-EPS TACNA, sin embargo; ha precisado que: "(...) el registro presupuestario a nivel de partidas de gasto, no convalida la legalidad del gasto, pues dicha legalidad es sustentada por la respectiva entidad con el marco legal de la materia correspondiente" (**Apéndice n.º 14**)

²⁰ Cabe indicar que la citada acta de Reunión también contiene la firma de William Zuñiga Salinas gerente de Ingeniería y Jimmi Silva Charaja gerente de Operaciones, asimismo; contiene el nombre de Víctor Flores Navarro, jefe de Planeamiento y presidente de la comisión, quien no suscribió el documento, pero expuso los hechos en la reunión. Asimismo, el acta de reunión no fue suscrita por el jefe de la División de Recursos Humanos, no obstante; fue quien elaboró el proyecto de PAP 2016.

²¹ El citado resumen también contó con la firma y sello de visto bueno de Jimmy Silva Charaja gerente de Operaciones, William Zuñiga Salinas gerente de Ingeniería, Ronald López gerente Comercial, Elan Loaiza Gallegos jefe de Logística.

²² Dicho informe hace referencia al Informe n.º 215-400-EPS TACNA S.A. de 7/10/2015 de la OPLA, sobre sustento de la aprobación del PAP 2016.

"De la incorporación en el haber mensual de los trabajadores de la entidad, de los incrementos reconocidos por mandato judicial por concepto de laudo y/o pacto colectivo"

(...) Iniciamos el fundamento de nuestro sustento en ese extremo, en razón de que por orden expresa judicial, sentencias, se vienen reconociendo en favor de los trabajadores de la entidad, los incrementos en sus remuneraciones por concepto de laudos y pactos colectivos, siendo de obligatorio cumplimiento su ejecución bajo apercibimiento de ley.

Conforme se detalla del cuadro adjunto y de los recaudos que forman parte del presente informe.

En consecuencia, se encuentra acreditada pues la obligación de la Empresa de dar cumplimiento de los mandatos judiciales que ordenan los referidos incrementos, por lo que consideramos válida y de justo derecho nuestro sustento en referencia a este extremo en el Proyecto del PAP 2016" (Énfasis agregado)

Cabe precisar que dicho informe legal contiene adjunto las sentencias de los expedientes judiciales n.ºs 412 y 439-2014-0-2301-JP-LA-01, de 18 de junio de 2014 y 16 de enero de 2015, respectivamente, los cuales en su Séptimo y Décimo Cuarto fundamento indican: "Negociación Colectiva" (...) la convención colectiva se encuentra regulada por el T.U.O de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por D.S. n.º 010-2003-TR, que en su artículo 42º, establece que: "La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, **con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**".

Dicho documento mediante proveído n.º 4731, de 7 de octubre de 2015 de la Gerencia de General fue remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas a cargo de Eduardo Enrique Pérez Maldonado, precisando lo siguiente: "Para dar cumplimiento y sustentar a Directorio de 12/10/2015"; asimismo, mediante proveído S/N de 12 de octubre de 2015, derivó el documento a la Oficina de Planeamiento a cargo de Víctor Carlos Flores Navarro con la indicación: "Remito sustento, laudos y pactos proyecto PAP 2016".

Seguidamente, se llevó a cabo la sesión ordinaria de directorio n.º 19 de 12 de octubre del 2015 (**Apéndice n.º 18**) que tuvo como agenda el informe n.º 344-2015-380-EPS TACNA, respecto del cual Jorge Flores Revollar, jefe de la Oficina de Asesoría expuso el sustento técnico para la proyección del PAP 2016 referente a la nivelación del haber básico del personal obrero, así como de los incrementos reconocidos por mandato judicial; de igual forma se dio lectura al informe n.º 247-2015-400-EPS TACNA SA, emitido por Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de planeamiento, señalando: "quien presenta el resumen ejecutivo de presupuesto institucional para el ejercicio 2016, realizado por la comisión de programación y formulación presupuestal designado por Resolución de Gerencia General n.º 290-2015-300-EPS TACNA S.A.", resultado del cual se acordó: "APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2016, PRESENTADO POR LA COMISION DE PROGRAMACION Y FORMULACION DE LA EPS TACNA S.A. (...)"

Posteriormente, mediante informe n.º 1114-2015-540-RRHH-EPS TACNA S.A. de 18 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 19**), Juan Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de División de Recursos Humanos, con asunto: "APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL PAP AÑO 2016" informó a Eduardo Enrique Perez Maldonado, gerente de Administración lo siguiente:



"Mediante el presente informo a usted en consideración a los documentos indicados en la referencia²³ que División de Recursos Humanos ha elaborado el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL 2016, que asciende a un monto de S/. 11,518,255.84 (Once millones quinientos dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco 84/100 Nuevos Soles)

El PAP incorpora 215 trabajadores distribuidos en 110 empleados y 105 obreros.
Se adjunta fotocopia de los documentos indicados en la referencia y Resolución para su aprobación"

Es así que, mediante Resolución de Gerencia General n.º 603-2015-300-EPS TACNA de 30 de diciembre de 2015²⁴ (Apéndice n.º 20), suscrita por José Salinas Medina, gerente General, con la rúbrica y el sello de visto bueno de la División de Recursos Humanos a cargo de Juan Renzo Valderrama Portocarrero, Oficina de Planeamiento a cargo de Víctor Carlos Flores Navarro²⁵, Gerencia de Administración y Finanzas a cargo de Eduardo Enrique Pérez Maldonado²⁶, y Oficina de Asesoría Legal a cargo de Jorge Carlos Flores Revollar²⁷, se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL – PAP PARA EL EJERCICIO 2016 que corresponde a 215 plazas, el mismo que asciende a la suma total de S/ 11,518,255.84 (...) correspondiente al Régimen Laboral Privado Decreto Legislativo 728; conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte de la presente resolución"

Al respecto, de la verificación al anexo que forma parte de Presupuesto Analítico de Personal - PAP para el ejercicio 2016, denominado "Presupuesto Analítico de Personal - PAP año 2016 con nivelación al básico de obreros, inclusión de pactos y laudos arbitrales a obreros y empleados gastos operativos" que contiene el visto bueno de la División de Recursos Humanos a cargo de la elaboración del PAP, se advierte que además de la remuneración básica se aprobó a favor de los cargos de confianza y de dirección el concepto de: "Pacto Colectivo al 2008" por S/ 440,00, el cual corresponde a la suma de los aumentos salariales de los convenios colectivos 2002, 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008 (ver cuadro n.º 2); asimismo, se aprobó para los cargos de confianza y de dirección de la entidad, los beneficios derivados del convenio colectivo aplicable en el año 2016, celebrados entre la Entidad y los sindicatos (SUTSENAPAT, SOEEPST y SOAP); por los conceptos de Movilidad, Bonificación por Vacaciones, Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad, Bonificación Extraordinaria y Escolaridad, como se muestra a continuación:

²³ Dicho informe adjunta los sustentos documentales para la aprobación del PAP 2016, siendo los siguientes: informe n.º 129-2015-400-EPS TACNA SA de 23 de junio de 2015 de Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, mediante el cual solicita información sobre la factibilidad de la nivelación y el proyecto del PAP, informe 058-2015-500-EPS TACNA de 18 de noviembre de 2015 de Eduardo Pérez Maldonado con asunto "PROYECTO DE DIRECTIVA DE AUSTERIDAD EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016", informe n.º 755-2015-540-RRHH TACNA SA., de 4 de setiembre de 2015 de Renzo Valderrama jefe de la División. De Recursos Humanos, mediante el cual elevó el proyecto PAP 2016, informe n.º 892-2015-540-RRHH-EPS TACNA S.A, de 12 de octubre de 2015, de Renzo Valderrama jefe de la División de Recursos Humanos, mediante el cual pone en conocimiento la estructura remunerativa año 2016, el informe n.º 126-2015-380-EPS TACNA S.A de 21 de abril de 2015 de Jorge Carlos Flores Revollar, mediante el cual remite opinión legal favorable para la actualización de la estructura remunerativa de los trabajadores de la EPS y el informe n.º 185-2015-380-EPS TACNA SA de 5 de junio de 2015, de Jorge Carlos Flores Revollar, mediante el cual manifiesta que es de opinión sobre la Nivelación de Remuneraciones (Apéndice n.º 8). Cabe precisar que los indicados informes fueron detallados en los párrafos precedentes.

²⁴ Cabe precisar que mediante Resolución de Gerencia General n.º 087-2016-300-EPS TACNA S.A. de 29 de febrero de 2016, Freddy Cohaila Mamani, gerente general aprobó la reprogramación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el ejercicio 2016, que corresponde a 215 plazas el mismo que asciende a la suma total de S/ 11 518 255,84, manteniendo los montos y beneficios remunerativos por pactos colectivos a favor de los funcionarios en cargos de confianza y dirección (Apéndice n.º 20)

²⁵ Mediante documento S/N de 3 de setiembre de 2021, Víctor Carlos Flores Navarro, confirmó haber visado la Resolución de Gerencia General n.º 603-2015-300 EPS TACNA SA de 30 de diciembre de 2015, que aprueba el PAP 2016. (Apéndice n.º 6)

²⁶ Mediante documento s/n, recepcionado el 14 setiembre de 2021, Eduardo Enrique Pérez Maldonado, confirmó haber dado visto bueno a la Resolución de Gerencia General n.º 603-2015-300 EPS TACNA SA de 30 de diciembre de 2015. (Apéndice n.º 6)

²⁷ Mediante la carta n.º 001-2021-JASM de 13 de setiembre de 2021, José Andrés Salinas Medina, confirmó haber suscrito la Resolución de Gerencia General n.º 603-2015-300 EPS TACNA SA de 30 de diciembre de 2015, que aprueba el PAP 2016. (Apéndice n.º 6)

Cuadro n.º 9
Extracto del Presupuesto Analítico de Personal y Pactos Colectivos celebrados entre la Entidad y los Sindicatos para el año 2016

Cargos de Confianza		"Pacto Colectivo al 2008"	Movilidad	Bonificación por Vacaciones	Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad	Bonif. Extraor.	Escolaridad
Cód.	Nombre						
300.01	Gerente General	440,00	100,00	5 560,66	11 121,32	1 000,92	2 000,00
301.01	Secretario General	440,00	100,00	3 402,00	6 804,00	612,36	2 000,00
302.01	Comunicador Social	440,00	100,00	3 402,00	6 804,00	612,36	2 000,00
350.01	Jefe de Oficina de Supervisión y Control	440,00	100,00	4 181,00	8 362,00	752,58	2 000,00
380.01	Jefe de Oficina de Asesoría Legal	440,00	100,00	4 181,00	8 362,00	752,58	2 000,00
400.01	Jefe de Oficina de Planeamiento	440,00	100,00	4 316,64	8 633,28	777,00	2 000,00
450.01	Oficina de Tecnología de la Información	440,00	100,00	4 181,00	8 362,00	752,58	2 000,00
500.01	Gerente de Administración y Finanzas	440,00	100,00	4 306,00	8 612,00	775,08	2 000,00
510.01	Jefe de División de Contabilidad	440,00	100,00	3 750,00	7 500,00	675,00	2 000,00
520.01	Jefe de División de Recursos Financieros	440,00	100,00	3 750,00	7 500,00	675,00	2 000,00
530.01	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	440,00	100,00	3 750,00	7 500,00	675,00	2 000,00
540.01	Jefe de División de Recursos Humanos	440,00	100,00	3 885,66	7 771,32	699,42	2 000,00
600.01	Gerente de Ingeniería	440,00	100,00	4 306,00	8 612,00	775,08	2 000,00
610.01	Jefe de División de Estudios y Proyectos	440,00	100,00	3 750,00	7 500,00	675,00	2 000,00
620.01	Jefe de División de Obras	440,00	100,00	3 750,00	7 500,00	675,00	2 000,00
700.01	Gerente de Operaciones	440,00	100,00	2 580,00	5 160,00	464,40	2 000,00
710.01	Jefe de División de Operaciones	440,00	100,00	3 911,17	7 822,34	704,01	2 000,00
720.01	Jefe de División de Distribución y Recolección	440,00	100,00	3 750,00	7 500,00	675,00	2 000,00
730.01	Jefe de División de Mantenimiento	440,00	100,00	3 750,00	7 500,00	675,00	2 000,00
800.01	Gerente Comercial	440,00	100,00	4 306,00	8 612,00	775,08	2 000,00
810.01	Jefe de División de Catastro de Clientes	440,00	100,00	3 750,00	7 500,00	675,00	2 000,00
820.01	Jefe de División de Fact. Y Medición de Consumos	440,00	100,00	3 750,00	7 500,00	675,00	2 000,00
830.01	Jefe de División de Cobranzas	440,00	100,00	3 910,34	7 820,68	703,86	2 000,00
840.01	Jefe de División de Comercialización	440,00	100,00	3 750,00	7 500,00	675,00	2 000,00
200.01	Jefe del Órgano de Control Institucional	440,00	100,00	4 181,00	8 362,00	752,58	2 000,00

Fuente: Presupuesto Analítico de Personal aprobado para el año 2016.

Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene que Juan Renzo Valderrama Portocarrero, Jefe de División de Recursos Humanos, Eduardo Enrique Pérez Maldonado gerente de Administración y Finanzas, Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, Jorge Carlos Flores Revollar, jefe de la oficina de Asesoría Legal y José Salinas Medina gerente General tramitaron la elaboración y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2016; respectivamente, habiendo participado en la revisión y análisis de los fundamentos e informes que sustentaron su aprobación incluyendo presupuestalmente conceptos remunerativos de convenios colectivos a favor de los funcionarios de confianza y dirección, pese a lo previsto en la Directiva de Austeridad y las prohibiciones establecidas en la normativa presupuestal.

De la aprobación de la directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal 2016.

Mediante Resolución de Directorio n.º 030-2015-100-EPS TACNA 15 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 60**) el Directorio de la EPS TACNA, ratificó la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal, en la cual en su numeral VII Disposiciones Específicas, precisó lo siguiente²⁸:

²⁸ La indicada Directiva en el **VIII DISPOSICIONES FINALES-MECANISMO DE CONTROL** establece:
 8. La Gerencia de Administración y Finanzas, (...). Oficina de Asesoría Legal (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento. Asimismo, en su numeral 9, establece: "La oficina de Planeamiento en forma semestral, informará a la Gerencia General el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."

**"VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1 EN MATERIA DE PERSONAL**

"(...)

- A. El reajuste o incremento de remuneraciones, la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones, el incremento de monto de Dietas de Directorio y Junta General de Accionistas y los beneficios de toda índole, se sujetan a lo establecido en la Ley 28411 y sus modificatorias, (...) Asimismo, considerar incorporar en la remuneración mensual a los trabajadores permanentes (con sentencia consentida y ejecutoriada) y/o medida cautelar los conceptos de pactos colectivos y laudos arbitrales a efecto de no vulnerar el derecho de igualdad considerado en nuestra constitución (...)previa aprobación mediante D.S. del MEF. (...)"

A través de este instrumento normativo se reguló que el reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones, incremento de monto de dietas de Directorio y Junta General de Accionistas y los beneficios de toda índole, se sujetan a lo establecido mediante Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto a excepción de actualizar la escala remunerativa en la remuneración básico contemplado en la Resolución Suprema n.º 010-97-EF.

Sin embargo, se estipuló incorporar en la remuneración mensual a los trabajadores permanentes (con sentencia consentida y ejecutoriada) y/o medida cautelar los conceptos de pactos colectivos y laudos arbitrales a efecto de no vulnerar el derecho de igualdad considerado en nuestra constitución.

Sobre el particular la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en su Cuarta Disposición Transitoria que: "**Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole**, así como los **reajustes de las remuneraciones y bonificaciones** que fueron necesarios durante el año fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, **se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas**, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad" (Énfasis agregado)

Por lo que la aprobación de PAP 2016 incluyendo incrementos remunerativos y beneficios económicos derivado de convenios colectivos a favor de los funcionarios de confianza y de dirección, no se ajusta a lo previsto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411.

Del pago de incremento remunerativo y beneficios económicos de convenio colectivo

Durante el período 2016, los funcionarios designados en cargos de confianza y de dirección, fueron los siguientes:

**Cuadro n.º 10
Relación de funcionarios con cargos de confianza y dirección, período 2016**

Nº	Cargo	Categoría	Nombres y Apellidos	Período de Gestión	
				Desde	Hasta
1	Jefe de Control Institucional	II	Angela Hilda Rojas Zegarra	1/07/2015	30/06/2017
2	Gerente General	FC	José Andrés Salinas Medina	24/03/2015	11/01/2016
			Freddy Martín Cohaila Mamani	12/01/2016	24/01/2017
3	Jefe de Oficina Comunicación Social	IIIA	Danitza Arlett Lanchipa Pizarro	16/06/2015	28/02/2017
4	Jefe de Oficina de Secretaría General	IIIA	Claudia Yazmin Huertas Suarez	14/12/2015	10/07/2019
5	Jefe Oficina Asesoría Legal	II	Juan Alfredo Maquera Luque	4/01/2016	29/04/2016
			Ramon Wilfredo Yufra Palomino	2/05/2016	31/01/2019
6	Jefe Oficina de Planeamiento	II	Victor Carlos Flores Navarro	12/05/2015	31/01/2019
7	Jefe Oficina Supervisión y Control	II	Manuel Curo Estaña	12/05/2015	15/02/2016
			Fredy Luis Talace Martínez	16/02/2016	29/08/2017
8	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	II	Sandro Constantino Martínez Sardón	3/08/2015	9/01/2019
9	Gerente Administración y Finanzas	I	Eduardo Enrique Pérez Maldonado	7/01/2015	24/01/2017
10	Jefe División de Contabilidad	III	Percy Teodoro Jauregui Bruna	1/12/2017	31/12/2016

N°	Cargo	Categoría	Nombres y Apellidos	Periodo de Gestión	
				Desde	Hasta
11	Jefe División Recursos Financieros	III	Mary Skaide Nina Cruz	7/01/2015	8/01/2016
			Ninoska Andrea Zapata Zapata	11/01/2016	2/07/2018
12	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	III	Elan Roberto Loaiza Gallegos	12/01/2015	13/01/2016
			Wuilber Cahuana Villanueva	14/01/2016	2/07/2018
13	Jefe de División de Recursos Humanos	III	Renzo Valderrama Portocarrero	12/05/2015	2/11/2016
			Malena Mirella Aguilar Guevara	3/11/2016	25/01/2017
14	Gerente de Ingeniería	I	William Edilberto Zúñiga Salinas	8/01/2015	2/05/2016
			Alfredo Enrique Meza Chambilla	2/05/2016	29/08/2017
15	Jefe de División de Estudios y Proyectos	III	Jesús Chipana Baldeon	12/06/2015	2/05/2016
			William Edilberto Zúñiga Salinas	3/05/2016	1/12/2017
16	Jefe de División de Obras	III	Olarte Poma Vidal	5/10/2015	2/05/2016
			Jesús Chipana Baldeon	3/05/2016	22/02/2019
17	Gerente de Operaciones	I	Jimmi Yuri Silva Charaja	18/05/2015	11/01/2016
			Jose Andres Salinas Medina	12/01/2016	21/03/2017
18	Jefe División de Operaciones	III	Arturo Dongo Vera	1/01/2016	16/12/2019
19	Jefe División Distribución y Recolección	III	Jimmi Yuri Silva Charaja	1/01/2016	31/12/2016
20	Jefe División de Mantenimiento	III	Jorge Arturo Seminario Correa	8/01/2015	2/11/2016
			Juan Renzo Valderrama Portocarrero	3/11/2016	31/07/2017
21	Gerente Comercial	I	Ronald Fernando López Angulo	6/01/2015	31/08/2017
22	Jefe División Catastro de Clientes	III	Erika Ruth Calderón Vasconsuelo	17/06/2015	31/08/2017
23	Jefe de División de Facturación y Medición de Consumos	III	Dante Ausberto Castro Ayca	12/05/2015	31/08/2017
24	Jefe División de Cobranzas	III	Yolanda Ruth Salas Pihuaycho	12/05/2015	1/08/2019
25	Jefe División de Comercialización	III	Marleni Lea Monroy	6/12/2006	29/01/2020

Fuente: Anexo de detalle de cargos de funcionarios y documentos de designación y cese periodo 2016 al 2020 y Resoluciones de designación periodo 2016 al 2020 (Apéndice n.º 21)

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se verificó que la División de Recursos Humanos, a cargo de Juan Renzo Valderrama Portocarrero, Oscar Jorge Maquera Mamani y Malena Aguilar Guevara, y la Gerencia de Administración y Finanzas a cargo de Eduardo Enrique Perez Maldonado, durante el año 2016 tramitaron la elaboración y pago de las planillas²⁹ de remuneraciones incluyendo los beneficios económicos derivados de negociaciones colectivas que fueron incluidos en el PAP 2016 a favor de los funcionarios de confianza y de dirección, (Apéndice n.º 22) el cual se resume a continuación:

Cuadro n.º 11
Detalle de pagos de beneficios económicos derivados de convenio colectivo, percibido por funcionarios de confianza - período 2016

N°	Denominación del cargo	Perjuicio económico							Total pagos irregulares
		Pactos al 2008	Movilidad	Bonificación Vacacional	Gratificaciones	Bonificación extraordinaria	Bonificación por Escolaridad	Bonificación por Cierre de Pliego	
1	Jefe de Órgano de Control Institucional	5 280,00	1 200,00	4 106,00	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	19 463,20
2	Gerente General	5 279,99	1 200,00	-	990,00	89,10	3 600,00	6 100,00	17 259,09
3	Secretario General	5 280,00	1 200,00	-	1 080,00	97,20	155,56	6 100,00	13 912,76
4	Comunicador Social	5 280,00	1 200,00	3 327,00	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	18 684,20
5	Jefe de Oficina de Supervisión y Control	5 280,00	1 200,00	-	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	15 357,20
6	Jefe de Oficina de Asesoría Legal	5 236,00	1 190,00	-	720,00	64,80	111,00	6 100,00	13 421,81
7	Jefe de Oficina de Planeamiento	5 280,00	1 200,00	4 316,64	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	19 673,84
8	Oficina de Tecnología de la Información	5 280,00	1 200,00	4 106,00	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	19 463,20
9	Gerente de Administración y Finanzas	5 280,00	1 200,00	4 306,00	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	19 663,20
10	Jefe de División de Contabilidad	5 280,00	1 200,00	3 760,00	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	19 117,20
11	Jefe de División de Recursos Financieros	5 133,33	1 166,67	-	990,00	89,10	-	6 100,00	13 479,10
12	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	5 280,00	1 200,00	-	990,00	89,10	1 826,67	6 100,00	15 485,77
13	Jefe de División de Recursos Humanos	5 250,68	1 193,33	3 810,66	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	19 131,87

²⁹ Cabe indicar que la entidad mediante Resolución de Gerencia General n.º 010-2009-300-EPS TACNA S.A. de 16 de enero de 2009, aprobó el Manual de Procesos Identificados y Optimizados en cuyo proceso "GAF DRH.P06" regula las actividades de las unidades orgánicas para la elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos, con la participación de las áreas siguientes: Gerencia de Administración y Finanzas y División de Recursos Humanos, así como el flujo del procedimiento ver en el (Apéndice n.º 60).

N°	Cargos de confianza y de dirección	Perjuicio económico							Total pagos irregulares
		Pactos al 2008	Movilidad	Bonificación Vacacional	Gratificaciones	Bonificación extraordinaria	Bonificación por Escolaridad	Bonificación por Cierre de Pliego	
14	Gerente de Ingeniería	5 280,00	1 200,00	4 231,00	720,00	64,80	1 600,00	6 100,00	19 195,80
15	Jefe de División de Estudios y proyectos	5 236,00	1 190,00	-	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	15 303,20
16	Jefe de División de Obras	5 280,00	1 200,00	3 760,00	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	19 117,20
17	Gerente de Operaciones	5 265,32	1 196,67	4 441,66	1 080,00	97,20	3 613,33	6 100,00	21 794,18
18	Jefe de División de Operaciones	5 280,00	1 200,00	3 836,17	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	19 193,38
19	Jefe de División de Distribución y Recolectión	5 104,00	1 160,00	3 760,00	1 080,00	97,20	1 760,00	6 100,00	19 061,20
20	Jefe de División de Mantenimiento	5 280,00	1 200,00	3 675,00	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	19 032,20
21	Gerente Comercial	5 280,00	1 200,00	4 306,00	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	19 663,20
22	Jefe de División de Catastro de Clientes	5 280,00	1 200,00	3 675,00	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	19 032,20
23	Jefe de División de Fact. Y Medición de Consumos	5 280,00	1 200,00	3 760,00	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	19 117,20
24	Jefe de División de Cobranzas	5 280,00	1 200,00	3 835,34	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	19 192,54
25	Jefe de División de Comercialización	5 280,00	1 200,00	3 750,00	1 080,00	97,20	1 600,00	6 100,00	19 107,20
Total		131 545,32	29 896,67	70 762,47	26 010,00	2 340,90	39 866,56	152 500,00	452 921,92

Fuente: Planillas e informes emitidos por la División de Recursos Humanos y documentos que acreditan el pago

Elaborado por: Comisión de control

Como se advierte del cuadro anterior, en el año 2016 se ocasionó un perjuicio económico a la entidad de **S/ 452 921,92**, al haberse incluido en las planillas³⁰ de los funcionarios de confianza y de dirección, incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Cierre de pliego", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" derivado de convenios colectivos, pese a que por norma se encuentran prohibidos de recibirlo.

AÑO 2017

Del trámite de aprobación del PAP

A través de la Resolución de Gerencia General n.º 261-2016-300-EPS TACNA S.A. de 30 de junio de 2016, Freddy Mamani Chambilla, gerente General, conformó la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria de la EPS Tacna S.A. para el año fiscal 2017 (**Apéndice n.º 24**), la cual estuvo integrada por:

Cuadro n.º 12
Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria de la EPS TACNA – 2017

Nombre	Cargo en la entidad	Cargo en la Comisión
Victor Flores Navarro	Jefe de la Oficina de Planeamiento	Presidente
Eduardo Enrique Perez Maldonado	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Renzo Valderrama Portocarrero	Jefe de la División de Recursos Humanos	Miembro
Ronald López Angulo	Gerente Comercial	Miembro
José Salinas Medina	Gerente de Operaciones	Miembro
Alfredo Meza Chambilla	Gerente de Ingeniería	Miembro

Fuente: Resolución de Gerencia General n.º 261-2016-300-EPS TACNA S.A. de 30 de junio de 2016.

Elaborado por: Comisión de control.

³⁰ Cabe indicar que los beneficios económicos se efectuaron, con la Planilla de Remuneraciones – Gastos Operativos que incluyó el concepto de "Pactos Colectivo al 2008" por S/ 440,00 y "Movilidad" por S/ 100,00, la Planilla de Escolaridad que incluyó el monto de S/ 2 000,00; sin embargo, el literal b) del numeral 7.1 y 7.2 de la Ley n.º 30372 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, estableció que las empresas públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada, otorgan una bonificación por escolaridad por un monto ascendente a S/ 400,00; la Planilla de Vacaciones que incluyó (1) una remuneración básica, la Planilla de Cierre de Pliego que incluyó la suma de S/ 6 100,00 y la Planilla de Gratificaciones que adicionó el monto de S/ 440,00 y S/ 100,00 por concepto de "Pacto colectivo al 2008" y "Movilidad" y el 9% de la bonificación extraordinaria, de acuerdo lo señalado en el acta n.º 002-2021-CG/SCE EPS TACNA de 3 de setiembre de 2021, de la división de Recursos Humanos, mediante la cual el Especialista de Remuneraciones, Oscar Maquera, y la jefe de la División de Recursos Humanos, Lorenha Silva Cifuentes, precisaron que el monto de las gratificaciones se calcula en base al "último sueldo percibido" que incluye todos los ingresos, entre otros los incrementos remunerativos y "Movilidad", derivados de convenios colectivos. (**Apéndice n.º 23**)

En ese contexto, mediante informe n.° 216-2016-400-EPS TACNA S.A. de 14 de julio de 2016, Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, (**Apéndice n.° 25**), indicó que le corresponde a la División de Recursos Humanos “*elaborar, presentar y sustentar el Proyecto PAP 2017*”.

En atención a ello, mediante informe n.° 219-2016-400-EPS TACNA S.A. de 20 de julio de 2016, Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, dirigido a Eduardo Pérez Maldonado, gerente de Administración y Finanzas, le precisó que: “(...) *corresponde a su gerencia: (...) 2. Proyecto de PAP para el año 2017 (POR LA DIV. RRHH) Plazo de presentación: 02/08/2016 (...)*” (**Apéndice n.° 25**).

Posteriormente, mediante informe n.° 650-2016-RRHH- EPS TACNA S.A. de 12 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 26**), Juan Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de la División de Recursos Humanos, dirigido a Eduardo Enrique Pérez Maldonado, gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, con asunto “PROGRAMACIÓN PAP 2017”, le remite el informe n.° 074-2016-540-OMM, precisándole lo siguiente: “*Mediante el presente elevo a su despacho el Proyecto de PAP 2017, de acuerdo a lo coordinado. (...) El monto presupuestado asciende a S/ 11 597 811,69. (...) Igualmente se está considerando el incremento por categoría asignada*”.

El indicado informe n.° 074-2016-540-OMM-EPS TACNA de 10 de agosto de 2016 es suscrito por Oscar Maquera Mamani, especialista en remuneraciones; quien, dirigido a Juan Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de la División de Recursos Humanos, le precisa que: “(...) *debo informar a Ud. que se elaboró la reprogramación del PAP 2016 (Presupuesto Analítico de Personal)*”, adjuntando los documentos siguientes: PAP reprogramado y Presupuesto Analítico de Personal para incluir en planilla³¹ (**Apéndice n.° 26**). Cabe precisar, que dicho proyecto PAP 2016³² hacia extensivo e incluía beneficios remunerativos de convenio colectivo a favor de los funcionarios de confianza.

Dicho documento es recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas a cargo de Eduardo Enrique Pérez Maldonado, el 15 de agosto de 2016, quién mediante proveído S/N y sello de visto bueno derivó el citado proyecto PAP 2017 a la Oficina de Planeamiento “*para su atención*”; siendo recibido el 16 de agosto de 2016.

Seguidamente, mediante informe n.° 247-2016-400-EPS TACNA S.A. de 25 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 27**), Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento dirigido a Freddy Cohaila Mamani, gerente General, con asunto “PROYECCION DE INGRESOS Y GASTOS 2017”, le comunica que “(...) *la distribución del gasto para el año 2017 (...)*” respecto al PAP es de S/ 11 597 812,00.

Posteriormente a ello, el 27 de septiembre de 2016, la Comisión de Programación y Formulación Presupuestal 2017, llevó a cabo la reunión de programación y formulación (**Apéndice n.° 28**), siendo uno de los asuntos a tratar lo siguiente: “Proyecto de Presupuesto Analítico de Personal”, en cuyo acto se dejó constancia de lo siguiente:

“(...)”

2. Del Proyecto PAP 2016

La Oficina de Planeamiento informa que se ha recibido el informe n.° 0650-2016-540-RRHH-EPS TACNA S.A. emitido por la Gerencia de Administración/Recursos Humanos en el cual adjunta el Proyecto del Presupuesto Analítico de Personal para el año 2017 por el importe de S/ 11 597 811,69 para 215 plazas.”

³¹ Cabe precisar que dicho PAP adjunto señala como periodo 2016, sin embargo, el monto total anual asciende a S/11 597 811,69 que difiere del monto total anual del PAP 2016 aprobado con la Resolución de Gerencia General n.° 603-2015-300-EPS TACNA S.A. del 30 de diciembre de 2015 por S/ 11 518 255,84.

³² Dicho PAP corresponde al periodo 2017 por el monto total anual que asciende a S/11 597 811,69.

Como resultado de dicha reunión, la comisión acordó lo siguiente: "Acuerdo N° 02: Aceptar la propuesta del PAP 2017 por S/ 11 597 811,69 presentado por la División de Recursos Humanos, en el cual se ha programado 215 plazas de las 238 plazas del CAP vigente, considerando que la proyección de ingresos es similar al del año anterior."; suscribiendo el acta de reunión para la programación y formulación presupuesto del año fiscal 2017, los funcionarios siguientes: Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, Eduardo Pérez Maldonado, gerente de la Gerencia de Administración y Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de la División de Recursos Humanos, entre los otros miembros de la comisión.

En ese sentido, mediante informe n.° 291-2016-400-EPS TACNA S.A de 3 de octubre de 2016, de Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, (**Apéndice n.° 29**), en su condición de Presidente de la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria dirigido a Freddy Cohaila Mamani, gerente General con asunto "INFORME FINAL PROYECTO PRESUPUESTO 2017" remite el "**Resumen Ejecutivo del Proyecto de Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2017 (...) como resultado de las acciones realizadas por la Comisión de Programación y Formulación Presupuestal para el ejercicio 2017**", el cual consigna entre otros la firma y sello de visto bueno de: Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, Eduardo Pérez Maldonado, gerente de la Gerencia de Administración y Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de la División de Recursos Humanos.

El indicado resumen ejecutivo señala lo siguiente:

"(...)

De la Programación.

5. De la información para la programación

La Gerencia comercial es responsable (...) la División de Recursos Humanos de la programación del rubro Gastos de Personal a través de la proyección del PAP (...)

La Oficina de Planeamiento es responsable de la formulación del proyecto de presupuesto 2017 de la EPS TACNA, con la información recibida de la Gerencias involucradas

Gastos operativos

(...) En el rubro gastos de personal se ha mantenido el número plazas por lo que el Proyecto de PAP para el año 2017 es de 215 plazas presupuestadas de las 238 plazas consideradas en el CAP vigente y asciende a S/ 11 597 811,69 Soles, el total del gasto operativo previsto para el año 2017 asciende a S/ 25 469 229,00." (Énfasis agregado)

Es así que, mediante Resolución de Gerencia General n.° 476-2016-300-EPS TACNA, de 27 de diciembre de 2016³³, (**Apéndice n.° 30**) suscrito por Freddy Cohaila Mamani³⁴ gerente General, con la rúbrica y el sello de visto bueno de la Oficina de Planeamiento a cargo de Víctor Carlos Flores Navarro³⁵, Gerencia de Administración y Finanzas a cargo de Eduardo Enrique Pérez Maldonado³⁶ y Oficina de Asesoría Legal a cargo de Jorge Carlos Flores Revollar, se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL – PAP PARA EL EJERCICIO 2017 que corresponde a 215 plazas, el mismo que asciende a la suma total de S/ 11,597,811.69 (...) correspondiente al Régimen Laboral privado Decreto Legislativo 728; conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte de la presente resolución."

Al respecto, de la verificación al anexo que forma parte de Presupuesto Analítico de Personal - PAP para el ejercicio 2017 denominado: "Presupuesto analítico de Personal-PAP año 2017 gastos

³³ Cabe precisar que mediante Resolución de Gerencia General n.° 045-2017-300-EPS TACNA S.A. de 8 de febrero de 2018, Eduardo Pérez Maldonado, gerente general aprobó la reprogramación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el ejercicio 2017, que corresponde a 215 plazas el mismo que asciende a la suma total de S/ 11 597 811,69 (**Apéndice n.° 30**)

³⁴ Mediante carta n.° 001-2021-FCM de 10 de setiembre de 2021, Freddy Martín Cohaila Mamani, confirmó haber suscrito la Resolución de Gerencia General n.° 476-2016-300 EPS TACNA SA, de 27 de diciembre de 2016, que aprueba el PAP 2017. (**Apéndice n.° 6**)

³⁵ Mediante documento S/n.° de 3 de setiembre de 2021, Víctor Carlos Flores Navarro, confirmó haber visado la Resolución de Gerencia General n.° 476-2016-300 EPS TACNA SA, de 27 de diciembre de 2016, que aprueba el PAP 2017. (**Apéndice n.° 6**)

³⁶ Mediante el documento recibido el 14 setiembre de 2021, Eduardo Enrique Pérez Maldonado, confirmó haber dado visto bueno a la Resolución de Gerencia General n.°476-2016-300 EPS TACNA SA, de 27 de diciembre de 2016, que aprueba el PAP 2017. (**Apéndice n.° 6**)

operativos" que contiene el visto bueno de la División de Recursos Humanos a cargo de Malena Aguilar Guevara, responsable de la elaboración del PAP, y visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento a cargo de Jorge Carlos Flores Revollar, Eduardo Enrique Pérez Maldonado, y de Víctor Carlos Flores Navarro, respectivamente, se advierte que además de la remuneración básica se aprobó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección el concepto de: "Pacto Colectivo al 2008" por S/ 440,00, el cual corresponde a la suma de los aumentos salariales de los convenios colectivos 2002, 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008 (ver cuadro n.º 2); asimismo, se aprobó los beneficios derivados del convenio colectivo aplicable en el año 2017, celebrado entre la Entidad y los sindicatos (SUTSENAPAT, SOEEPST y SOAP); por los conceptos de Movilidad, Bonificación por Vacaciones, Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad, Bonificación Extraordinaria y Escolaridad, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 13
Extracto del Presupuesto Analítico de Personal y Pactos Colectivos celebrados entre la Entidad y los Sindicatos para el año 2017

Cargos de Confianza		"Pacto Colectivo al 2008"	Movilidad	Bonificación por Vacaciones	Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad	Bonif. Extraor.	Escolaridad (*)
Cód.	Nombre						
300.01	Gerente General	440,00	100,00	5 435,00	10 870,00	978,30	2 000,00
301.01	Secretario General	440,00	100,00	3 412,00	6 824,00	614,16	2 000,00
302.01	Comunicador Social	440,00	100,00	3 412,00	6 824,00	614,16	2 000,00
350.01	Jefe de Oficina de Supervisión y Control	440,00	100,00	4 191,00	8 382,00	754,38	2 000,00
380.01	Jefe de Oficina de Asesoría Legal	440,00	100,00	4 191,00	8 382,00	754,38	2 000,00
400.01	Jefe de Oficina de Planeamiento	440,00	100,00	4 326,64	8 653,28	778,80	2 000,00
450.01	Oficina de Tecnología de la Información	440,00	100,00	4 191,00	8 382,00	754,38	2 000,00
500.01	Gerente de Administración y Finanzas	440,00	100,00	4 316,00	8 632,00	776,88	2 000,00
510.01	Jefe de División de Contabilidad	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 000,00
520.01	Jefe de División de Recursos Financieros	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 000,00
530.01	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 000,00
540.01	Jefe de División de Recursos Humanos	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 000,00
600.01	Gerente de Ingeniería	440,00	100,00	4 316,00	8 632,00	776,88	2 000,00
610.01	Jefe de División de Estudios y Proyectos	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 000,00
620.01	Jefe de División de Obras	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 000,00
700.01	Gerente de Operaciones	440,00	100,00	4 451,66	8 903,32	801,30	2 000,00
710.01	Jefe de División de Operaciones	440,00	100,00	3 921,17	7 842,34	705,81	2 000,00
720.01	Jefe de División de Distribución y Recolección	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 000,00
730.01	Jefe de División de Mantenimiento	440,00	100,00	3 895,66	7 791,32	701,22	2 000,00
800.01	Gerente Comercial	440,00	100,00	4 316,00	8 632,00	776,88	2 000,00
810.01	Jefe de División de Catastro de Clientes	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 000,00
820.01	Jefe de División de Fact. Y Medición de Consumos	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 000,00
830.01	Jefe de División de Cobranzas	440,00	100,00	3 920,34	7 840,68	705,66	2 000,00
840.01	Jefe de División de Comercialización	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 000,00
200.01	Jefe del Órgano de Control Institucional	440,00	100,00	4 191,00	8 382,00	754,38	2 000,00

(*) En el Presupuesto Analítico de Personal para el año 2017 se muestra el monto de S/2 000,00; sin embargo, de acuerdo a los convenios colectivos para el año 2017 acuerdan y pagan la escolaridad en S/ 2 120,00

Fuente: Presupuesto Analítico de Personal aprobado para el año 2017.

Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que según visto y considerando de la acotada resolución, mediante informe n.º 1021-2016-340-EPS TACNA S.A. de 30 de diciembre de 2016, la jefatura de la División de Recursos Humanos a cargo de Malena Mirella Aguilar Guevara, comunicó la necesidad de contar con el presupuesto analítico de personal para el año 2017, solicitando a su vez su aprobación³⁷

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene que Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de División de Recursos Humanos, Eduardo Pérez Maldonado gerente de Administración y Finanzas,

³⁷ Mediante carta n.º 166-2021-540-EPS TACNA S.A de 20 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 30), la División de Recursos Humanos comunicó que el Informe n.º 1021-2016-540-EPS TACNA S.A no se encontró en su acervo documentario. No obstante a ello, se tiene que los antecedentes de la Resolución de Gerencia General n.º 476-2016-300-EPS TACNA, de 27 de diciembre de 2016, que aprobó el PAP 2017, e indica que mediante el citado informe la jefatura de la División de Recursos Humanos solicitó la aprobación del PAP 2017; al respecto, se verificó que en dicho periodo asumió cargo de jefe de la división de Recursos Humanos la señora Malena Mirella Aguilar Guevara, quien mediante documento S/n recepcionado el 3 de septiembre de 2021 por la comisión de control manifestó que: "El jefe de Recursos Humanos se encargaba de la proyección del PAP mas no de aprobación del mismo (...).". (Apéndice n.º 6)

Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, Ramón Yufra Palomino jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Freddy Cohaila Mamani, gerente General tramitaron la elaboración y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2017; respectivamente, habiendo participado en la revisión y análisis de los fundamentos e informes que sustentaron su aprobación incluyendo presupuestalmente conceptos remunerativos de convenios colectivos a favor de los funcionarios de confianza y dirección, pese a lo previsto en la Directiva de Austeridad y las prohibiciones establecidas en la normativa presupuestal.

De la aprobación de la directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, período 2017

Mediante Resolución de Directorio n.º 023-2016-100-EPS TACNA S.A. de 13 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 60**), el presidente del Directorio EPS TACNA S.A. aprobó la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A. para el año fiscal 2017, en la cual en su numeral VII Disposiciones Específicas, precisó lo siguiente³⁸:

VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS 7.1 EN MATERIA DE PERSONAL

"(...)

- A. *El reajuste o incremento de remuneraciones, la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones y de los beneficios de toda índole, se sujetan a lo establecido en la Ley 28411 y sus modificatorias, (...). Actualizar la escala remunerativa en la remuneración básica contemplado en la Resolución Suprema N° 010-97-EF y Decreto Supremo N° 008-2015-VIV; asimismo considera incorporar en la remuneración mensual a los trabajadores permanentes (con sentencia consentida y ejecutoriada) y/o medida cautelar los conceptos de pactos colectivos y laudos arbitrales a efectos de no vulnerar el derecho de igualdad.*"
(el énfasis es nuestro)

A través de este instrumento normativo se reguló que el reajuste o incremento de remuneraciones, la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones, el incremento de monto de Dietas de Directorio y Junta General de Accionistas y los beneficios de toda índole, se sujetan a los establecido en la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Sin embargo, se estipuló incorporar en la remuneración mensual a los trabajadores permanentes (con sentencia consentida y ejecutoriada) y/o medida cautelar los conceptos de pactos colectivos y laudos arbitrales a efectos de no vulnerar el derecho de igualdad.

Sobre el particular la citada Ley n.º 28411, establece en sus Cuarta Disposición Transitoria que "**Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueron necesarios durante el año fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad**" (Énfasis agregado)

Por lo que la aprobación de PAP 2017 incluyendo incrementos remunerativos y beneficios económicos derivado de convenios colectivos a favor de los funcionarios de confianza y de dirección, no se ajusta a lo previsto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411.

Del pago de incremento remunerativo y beneficios económicos de convenio colectivo

Durante el período 2017, los funcionarios designados en cargos de confianza y de dirección, fueron los siguientes:

³⁸ La indicada Directiva en su numeral VIII **DISPOSICIONES FINALES-MECANISMO DE CONTROL**: 8. La Gerencia de Administración y Finanzas, (...). Oficina de Asesoría Legal (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento. Asimismo, en su numeral 9, establece: "La oficina de Planeamiento en forma semestral, informará a la Gerencia General el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."

Cuadro n.º 14
Relación de funcionarios con cargos de confianza y dirección, período 2017

Nº	Cargo	Categoría	Nombres y Apellidos	Periodo de Gestión	
				Desde	Hasta
1	Jefe de Control Institucional	II	Daniel Ángel Fuentes Chávez	2/10/2017	30/10/2020
2	Gerente General	FC	Freddy Martín Cohaila Mamani	12/01/2016	24/01/2017
			Eduardo Enrique Pérez Maldonado	25/01/2017	31/01/2019
3	Jefe de Oficina Comunicación Social	IIIA	Elvis Dino Deza Farfán	1/03/2017	28/02/2018
4	Jefe de Oficina de Secretaría General	IIIA	Claudia Yazmin Huertas Suarez	14/12/2015	10/07/2019
5	Jefe Oficina Asesoría Legal	II	Ramon Wilfredo Yufra Palomino	2/05/2016	31/01/2019
6	Jefe Oficina de Planeamiento	II	Victor Carlos Flores Navarro	12/05/2015	31/01/2019
7	Jefe Oficina Supervisión y Control	II	Fredy Luis Talace Martínez	16/02/2016	29/08/2017
			Flor María Lazo Cuadros	1/09/2017	1/08/2019
8	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	II	Sandro Constantino Martínez Sardón	3/08/2015	9/01/2019
9	Gerente Administración y Finanzas	I	Eduardo Enrique Pérez Maldonado	13/05/2016	24/01/2017
			Fausto Esteban Liendo Huabloche	25/01/2017	2/07/2018
10	Jefe División de Contabilidad	III	Percy Teodoro Jauregui Bruna	1/12/2017	31/12/2020
11	Jefe División Recursos Financieros	III	Ninoska Andrea Zapata Zapata	11/01/2016	2/07/2018
12	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	III	Elan Roberto Loaiza Gallegos	12/01/2015	13/01/2016
			Wuilber Cahuana Villanueva	14/01/2016	2/07/2018
13	Jefe de División de Recursos Humanos	III	Malena Mirella Aguilar Guevara	3/11/2016	25/01/2017
			Pedro Edwar Bahamonde Cruz	26/01/2017	31/07/2017
			Renzo Valderrama Portocarrero	1/08/2017	7/02/2019
14	Gerente de Ingeniería	I	Alfredo Enrique Meza Chambilla	2/05/2016	29/08/2017
			Bernardo Gilberto Llanos Nina	1/09/2017	28/12/2018
15	Jefe de División de Estudios y Proyectos	III	William Edilberto Zúñiga Salinas	3/05/2016	1/12/2017
			Alberto Gustavo Barrios Palomino	1/06/2017	31/12/2018
16	Jefe de División de Obras	III	Jesús Chipana Baldeon	3/05/2016	22/02/2019
17	Gerente de Operaciones	I	Jose Andrés Salinas Medina	12/01/2016	31/12/2017
18	Jefe División de Operaciones	III	Arturo Dongo Vera	01/01/2016	16/12/2019
19	Jefe División Distribución y Recolección	III	Jimmi Yuri Silva Charaja	1/01/2016	31/12/2020
20	Jefe División de Mantenimiento	III	Juan Renzo Valderrama Portocarrero	3/11/2016	31/07/2017
			Jorge Arturo Seminario Correa	1/08/2017	14/12/2018
21	Gerente Comercial	I	Ronald Fernando López Angulo	6/01/2015	31/08/2017
			Dante Ausberto Castro Ayca	1/09/2017	2/07/2018
22	Jefe División Catastro de Clientes	III	Erika Ruth Calderón Vasconsuelo	17/06/2015	31/08/2017
			Ronald Fernando López Angulo	1/09/2017	29/10/2018
23	Jefe de División de Facturación y Medición de Consumos	III	Dante Ausberto Castro Ayca	12/05/2015	31/08/2017
			Renza Graciela Menéndez Ramos	1/09/2017	17/05/2019
24	Jefe División de Cobranzas	III	Yolanda Ruth Salas Pihuyaycho	12/05/2015	1/08/2019
25	Jefe División de Comercialización	III	Marleni Lea Monroy	6/12/2006	29/01/2020

Fuente: Anexo de detalle de cargos de funcionarios y documentos de designación y cese período 2016 al 2020 y Resoluciones de designación período 2016 al 2020 (Apéndice n.º 21)

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se verificó que la División de Recursos Humanos, a cargo de Malena Mirella Aguilar Guevara, Pedro Edward Bahamonde Cruz y Juan Renzo Valderrama Portocarrero, y la Oficina de Administración y Finanzas a cargo de Eduardo Enrique Perez Maldonado y de Fausto Liendo Haubloche, respectivamente, durante el año 2017 tramitaron la elaboración y pago de las planillas de remuneraciones incluyendo los beneficios remunerativos derivados de negociaciones colectivas que fueron aprobados mediante el PAP 2017 a favor de los funcionarios de confianza (Apéndice n.º 31) el cual se resume a continuación:

Cuadro n.º 15
Detalle de pagos de beneficios económicos derivados de convenio colectivo, percibido por funcionarios de confianza - período 2017

Nº	Denominación del cargo	Perjuicio económico						Total pagos irregulares	
		Pactos al 2008	Movilidad	Bonificación Vacacional	Gratificaciones	Bonificación extraordinaria	Bonificación por Escolaridad		
1	Jefe de Órgano de Control Institucional	3 945,33	896,67	4 106,00	270,00	24,30	1 720,00	6 100,00	17 062,30
2	Gerente General	5 192,00	1 180,00	5 435,00	1 080,00	97,20	1 800,00	6 100,00	20 884,20
3	Secretario General	5 280,00	1 200,00	3 327,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	18 804,20

N°	Denominación del cargo	Perjuicio económico							Total pagos irregulares
		Pactos al 2008	Movilidad	Bonificación Vacacional	Gratificaciones	Bonificación extraordinaria	Bonificación por Escolaridad	Bonificación por Cierre de Pliego	
4	Comunicador Social	5 280,00	1 200,00	3 412,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	18 889,20
5	Jefe de Oficina de Supervisión y Control	5 280,00	1 200,00	4 106,00	900,00	81,00	1 720,00	6 100,00	19 387,00
6	Jefe de Oficina de Asesoría Legal	5 280,00	1 200,00	4 191,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 668,20
7	Jefe de Oficina de Planeamiento	5 280,00	1 200,00	4 326,64	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 803,84
8	Oficina de Tecnología de la Información	5 280,00	1 200,00	4 106,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 583,20
9	Gerente de Administración y Finanzas	5 280,00	1 200,00	4 316,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 793,20
10	Jefe de División de Contabilidad	5 280,00	1 200,00	3 760,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 237,20
11	Jefe de División de Recursos Financieros	4 781,33	1 086,67	3 760,00	900,00	81,00	1 720,00	6 100,00	18 429,00
12	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	5 280,00	1 200,00	3 760,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 237,20
13	Jefe de División de Recursos Humanos	3 520,00	800,00	-	1 080,00	97,20	1 720,00	-	7 217,20
14	Gerente de Ingeniería	5 280,00	1 200,00	4 316,00	900,00	81,00	1 720,00	6 100,00	19 597,00
15	Jefe de División de Estudios y proyectos	5 280,00	1 200,00	3 675,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 152,20
16	Jefe de División de Obras	5 280,00	1 200,00	3 760,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 237,20
17	Gerente de Operaciones	5 280,00	1 200,00	4 451,66	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 928,86
18	Jefe de División de Operaciones	5 280,00	1 200,00	3 836,17	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 313,38
19	Jefe de División de Distribución y Recolección	5 280,00	1 200,00	3 760,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 237,20
20	Jefe de División de Mantenimiento	5 280,00	1 200,00	3 810,66	990,00	89,10	1 720,00	6 100,00	19 189,77
21	Gerente Comercial	5 280,00	1 200,00	4 316,00	900,00	81,00	1 720,00	6 100,00	19 597,00
22	Jefe de División de Catastro de Clientes	5 280,00	1 200,00	3 675,00	900,00	81,00	1 720,00	6 100,00	18 956,00
23	Jefe de División de Fact. Y Medición de Consumos	5 280,00	1 200,00	3 760,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 237,20
24	Jefe de División de Cobranzas	5 280,00	1 200,00	3 835,34	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 312,54
25	Jefe de División de Comercialización	5 280,00	1 200,00	3 760,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 237,20
Total		128 318,66	29 163,34	95 561,47	25 200,00	2 268,00	43 080,00	146 400,00	469 991,47

Fuente: Planillas e informes emitidos por la División de Recursos Humanos y documentos que acreditan el pago.

Elaborado por: Comisión de control

Como se advierte del cuadro anterior, en el año 2017 se ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 469 991,47, al haberse incluido en las planillas³⁹ de los funcionarios de confianza y de dirección, incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Cierre de pliego", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" derivado de convenios colectivos, pese a que por norma se encuentran prohibidos.

AÑO 2018

Del trámite de aprobación del PAP

A través de la Resolución de Gerencia General n.º 284-2017-300-EPS TACNA S.A. de 12 de julio 2017, se conformó la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria de la EPS Tacna S.A. para el año fiscal 2018 (Apéndice n.º 32), integrada por:

Cuadro n.º 16

Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria de la EPS TACNA – 2018

Nombre	Cargo en la entidad	Cargo en la Comisión
Victorio Flores Navarro	Jefe de la Oficina de Planeamiento	Presidente
Fausto Liendo Huabloche	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Pedro Bahamondez Cruz	Jefe de la División de Recursos Humanos	Miembro
Ronald López Angulo	Gerente Comercial	Miembro

³⁹ Cabe indicar que los beneficios económicos se efectuaron, con la Planilla de Remuneraciones – Gastos Operativos que incluyó el concepto de "Pactos Colectivo al 2008" por S/ 440,00 y "Movilidad" por S/ 100,00, la Planilla de Escolaridad que incluyó el monto de S/ 2 120,00; sin embargo, el literal b) del numeral 7.1 y 7.2 de la Ley n.º 30518 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, estableció que las empresas públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada, otorgan una bonificación por escolaridad por un monto ascendente a S/ 400,00; la Planilla de Vacaciones que incluyó (1) una remuneración básica, la Planilla de Cierre de Pliego que incluyó la suma de S/ 6 100,00 y la Planilla de Gratificaciones que adicionó el monto de S/ 440,00 y S/ 100,00 por concepto de "Pacto colectivo al 2008" y "Movilidad" y el 9% de la bonificación extraordinaria, de acuerdo lo señalado en el Acta n.º 002-2021-CG/SCE EPS TACNA de 3 de setiembre de 2021, de la división de Recursos Humanos. (Apéndice n.º 23)

José Salinas Medina	Gerente de Operaciones	Miembro
Alfredo Meza Chambilla	Gerente de Ingeniería	Miembro
Wilber Cahuana Villanueva	Jefe de la División de Logística.	Miembro

Fuente: Resolución de Gerencia General n.º 284-2017-300-EPS TACNA S.A, de 12 de julio de 2017

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, el 17 de julio de 2017, la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria 2017, llevó a cabo la reunión de programación y formulación (**Apéndice n.º 33**), siendo el asunto a tratar lo siguiente: "Instalación de la Comisión y Aprobación del Cronograma de Trabajo", en dicha sesión la Oficina de Planeamiento a cargo Victor Carlos Flores Navarro, informó:

"(...)

se remite a cada uno de los correos internos de los miembros de la comisión la Directiva N.º 001-2017-EF/50.01 para conocimiento de los lineamientos para el proceso de programación y formulación del presupuesto, principalmente la responsabilidad y el trabajo a desarrollar como integrantes de la comisión.

La oficina de Planeamiento, en calidad de presidente de la "Comisión de Programación y formulación; propone el Cronograma de Trabajo para la Programación y formulación del Presupuesto 2018 de la EPS TACNA SA."

Como resultado de dicha reunión, la comisión acordó aprobar el cronograma de trabajo, el cual en su ítem n.º 5.3 señala como actividad: "La División de Recursos Humanos presenta y sustenta el proyecto de PAP", ítem 5.7 señala como actividad "La OPLA con GAF señalaran los techos presupuestales por cada actividad presupuestal", suscribiendo el acta de reunión para la programación y formulación presupuesto 2018 los funcionarios siguientes: Victor Carlos Flores Navarro jefe de Planeamiento, Fausto Liendo Huabloche gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Pedro Bahamondez Cruz, jefe de la División de Recursos Humanos, entre los otros miembros de la comisión.

Es así que, el 18 de agosto de 2017, Juan Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de la División de Recursos Humanos mediante informe n.º 622 -2017-540-RRHH-EPS Tacna S.A. (**Apéndice n.º 34**) remitió a Fausto Liendo Huabloche, gerente de Administración y Finanzas, el "Proyecto de Presupuesto de Personal 2018"; asimismo, con informe n.º 656-2017-RRHH-EPS TACNA S.A. de 24 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 34**), Juan Renzo Valderrama Portocarrero remitió el proyecto PAP 2018 modificado, señalando lo siguiente:

"(...) elevo a su despacho el proyecto PAP-2018 modificado considerando lo siguiente:

- 1.- Se está considerando Un operador (...)
 - 2.- Un Operador en la División de Distribución (...)
- Costo anual ambos trabajadores S/. 95,845.21
 PAP 2017 S/. 11,506,811.69
 PAP 2018 S/. 11.575,462.02(...)."

Dicho informe fue recibido el 25 de agosto de 2017 con registro n.º 6317, por la Gerencia de Administración, y tramitado por este a la Oficina de Planeamiento, con la indicación "Su atención", el cual fue recibido el 29 de agosto de 2017 con registro n.º 1710, ello como parte de la programación multianual del presupuesto para el ejercicio 2018.

En atención a ello, Victor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento en su condición de presidente de la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria mediante informe n.º 224-2017-400-EPS TACNA S.A, de 2 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 35**) con asunto "INFORME FINAL PROYECTO PRESUPUESTO 2018" remitió a Eduardo Pérez Maldonado, gerente General el "(...)Resumen Ejecutivo del Proyecto de Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2018, (...) como resultado de las acciones realizadas por la Comisión de Programación y Formulación Presupuestal para el ejercicio fiscal 2018 (...)", el cual consigna entre otros la firma y sello de visto bueno de Víctor Carlos Flores Navarro jefe de Planeamiento, Fausto Liendo Huabloche, gerente de Administración y Finanzas; y Juan Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de División de Recursos Humanos.

El indicado resumen ejecutivo señala lo siguiente:

"De la Programación.

5. De la información para la programación

La Gerencia comercial es responsable (...) la División de Recursos Humanos de la programación del rubro Gastos de Personal a través de la proyección del PAP (...)

La Oficina de Planeamiento es responsable de la formulación del proyecto de presupuesto 2018 de la EPS TACNA, con la información recibida de la Gerencias involucradas

Gastos operativos

(...) En el rubro gastos de personal se ha incrementado el número de plazas "operativas (obreros) sin incrementar el presupuesto del Proyecto de PAP 2018, las plazas suben de 215 a 217 plazas presupuestadas de las 238 plazas consideradas en el CAP vigente, el PAP para el 2018 asciende a S/ 11 597 341,00. (...)"

Seguidamente, mediante informe n.° 1079-2017-540-EPS TACNA S.A. de 29 de diciembre de 2017, Renzo Valderrama Portocarrero jefe de la División de Recursos Humanos (**Apéndice n.° 36**), con asunto: "PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL 2018" dirigido a Fausto Liendo Huabloche gerente de Administración y Finanzas indicó: "elevo a su despacho el proyecto de resolución aprobando el PAP para el año fiscal 2018".

Dicho informe fue recibido el 29 de diciembre de 2017 con registro n.° 9924, por la Gerencia de Administración, y tramitado por este a la Gerencia General con la indicación "G.Gral V°B", quien recibió el informe el 29 de diciembre de 2017; seguidamente, la Gerencia General con Registro n.° 6483, el mismo día 29 de diciembre de 2017, deriva dicho informe a: Secretaria General y la Gerencia de Administración y Finanzas incando con asunto: "Su Atención"

Es así que, mediante la Resolución de Gerencia General n.° 513-2017-300-EPS TACNA, de 29 de diciembre de 2017⁴⁰, (**Apéndice n.° 37**) suscrito por Eduardo Enrique Pérez Maldonado⁴¹ gerente General, con la rúbrica y el sello de visto bueno de la Oficina de Planeamiento a cargo de Víctor Carlos Flores Navarro⁴², Gerencia de Administración y Finanzas a cargo de Fausto Esteban Liendo Huabloche, y Oficina de Asesoría Legal a cargo de Ramon Wilfredo Yufra Palomino y la División de Recursos Humanos a cargo de Juan Renzo Valderrama Portocarrero, se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL – PAP PARA EL EJERCICIO 2018 que corresponde a 217 plazas, el mismo que asciende a la suma total de S/ 11,575,462.02 (...) correspondiente al Régimen Laboral privado Decreto Legislativo 728; conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte de la presente resolución."

Al respecto, de la verificación al Anexo que forma parte del Presupuesto Analítico de Personal - PAP para el ejercicio 2018 denominado: "Presupuesto analítico de Personal -PAP año 2018 gastos operativos" que contiene el visto bueno de Juan Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de la división de Recursos Humanos a cargo de la elaboración del PAP, Gerencia General, Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento, a cargo de Eduardo Enrique Pérez

⁴⁰ Cabe precisar que mediante Resolución de Gerencia General n.° 026-2018-300-EPS TACNA S.A. de 24 de enero de 2018, Eduardo Perez Maldonado, gerente general aprobó la reprogramación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el ejercicio 2018, mediante el cual incrementó el PAP 2018 de 215 plazas a 218. Habiéndose incorporado al mismo, las siguientes personas en la Gerencia de Operaciones, manteniéndose el PAP en la suma de S/ 11 575 462,02 (**Apéndice n.° 37**).

⁴¹ Se precisa que, mediante el documento s/n recibido el 14 setiembre de 2021, Eduardo Pérez Maldonado, gerente General por el periodo del 25 de enero de 2017 al 31 de enero de 2019, en respuesta al oficio n.° 045-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 9 de setiembre de 2021, confirmó haber suscrito la Resolución de Gerencia General n.° 513-2017-300 EPS TACNA SA, de 29 de diciembre de 2017, que aprueba el PAP 2018, precisando que "(...) A la pregunta 2 me remito a la respuesta que señale anteriormente como impulso de trámite. (...)" (**Apéndice n.° 6**)

⁴² Se precisa que, mediante el documento S/N de 3 de setiembre de 2021, Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento por el periodo del 12 de mayo de 2015 al 31 de enero de 2019, en respuesta al oficio n.° 026-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 25 de agosto de 2021, confirmó haber visado la Resolución de Gerencia General n.° 513-2017-300 EPS TACNA SA, de 29 de diciembre de 2017, que aprueba el PAP 2018, precisando que "(...) se visa la resolución mencionada con fecha 29 de diciembre de 2017 que fuera elaborada y presentada por la División de Recursos Humanos y después de que el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el presupuesto institucional de las empresas no financieras 2018 mediante el Decreto Supremo n.° 364-2017-EF (...)" (**Apéndice n.° 6**)

Maldonado, Ramon Wilfredo Yufra Palomino, Fausto Esteban Liendo Huabloche y Víctor Carlos Flores Navarro, se advierte que además de la remuneración básica se aprobó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección el concepto de: "Pacto Colectivo al 2008" por S/ 440,00, el cual corresponde a la suma de los aumentos salariales de los convenios colectivos 2002, 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008 (ver cuadro n.º 2); asimismo, se aprobó los beneficios derivados de los convenios colectivos aplicables en el año 2018, celebrados entre la Entidad y los sindicatos (SUTSENAPAT, SOEEPST y SOAP); por los conceptos de Movilidad, Bonificación por Vacaciones, Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad, Bonificación Extraordinaria y Escolaridad, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 17
Extracto del Presupuesto Analítico de Personal y Pactos Colectivos celebrados entre la Entidad y los Sindicatos para el año 2018

Cargos de Confianza		Pacto Colectivo al 2008	Movilidad	Bonificación por Vacaciones	Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad	Bonif. Extraor.	Escolaridad
Cód.	Nombre						
300.01	Gerente General	440,00	100,00	5 435,00	10 870,00	978,30	2 120,00
301.01	Secretario General	440,00	100,00	3 412,00	6 824,00	614,16	2 120,00
302.01	Comunicador Social	440,00	100,00	3 412,00	6 824,00	614,16	2 120,00
350.01	Jefe de Oficina de Supervisión y Control	440,00	100,00	4 191,00	8 382,00	754,38	2 120,00
380.01	Jefe de Oficina de Asesoría Legal	440,00	100,00	4 191,00	8 382,00	754,38	2 120,00
400.01	Jefe de Oficina de Planeamiento	440,00	100,00	4 326,64	8 653,28	778,80	2 120,00
450.01	Oficina de Tecnología de la Información	440,00	100,00	4 191,00	8 382,00	754,38	2 120,00
500.01	Gerente de Administración y Finanzas	440,00	100,00	4 316,00	8 632,00	776,88	2 120,00
510.01	Jefe de División de Contabilidad	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 120,00
520.01	Jefe de División de Recursos Financieros	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 120,00
530.01	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 120,00
540.01	Jefe de División de Recursos Humanos	440,00	100,00	3 760,00	7 791,32	701,22	2 120,00
600.01	Gerente de Ingeniería	440,00	100,00	4 316,00	8 632,00	776,88	2 120,00
610.01	Jefe de División de Estudios y Proyectos	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 120,00
620.01	Jefe de División de Obras	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 120,00
700.01	Gerente de Operaciones	440,00	100,00	4 451,66	8 903,32	801,30	2 120,00
710.01	Jefe de División de Operaciones	440,00	100,00	3 921,17	7 842,34	705,81	2 120,00
720.01	Jefe de División de Distribución y Recolectión	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 120,00
730.01	Jefe de División de Mantenimiento	440,00	100,00	3 895,66	7 791,32	701,22	2 120,00
800.01	Gerente Comercial	440,00	100,00	4 316,00	8 632,00	776,88	2 120,00
810.01	Jefe de División de Catastro de Clientes	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 120,00
820.01	Jefe de División de Fact. Y Medición de Consumos	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 120,00
830.01	Jefe de División de Cobranzas	440,00	100,00	3 920,34	7 840,68	705,66	2 120,00
840.01	Jefe de División de Comercialización	440,00	100,00	3 760,00	7 520,00	676,80	2 120,00
200.01	Jefe del Órgano de Control Institucional	440,00	100,00	4 191,00	8 382,00	754,38	2 120,00

Fuente: Presupuesto Analítico de Personal aprobado para el año 2017.

Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene que Juan Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de División de Recursos Humanos, Fausto Liendo Huabloche gerente de Administración y Finanzas, Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, Ramon Wilfredo Yufra Palomino, jefe de la oficina de Asesoría Legal y Eduardo Enrique Perez Maldonado, gerente General tramitaron la elaboración y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2018; respectivamente, habiendo participado en la revisión y análisis de los fundamentos e informes que sustentaron su aprobación incluyendo presupuestalmente conceptos remunerativos de convenios colectivos a favor de los funcionarios de confianza y dirección, pese a lo previsto en la Directiva de Austeridad y las prohibiciones establecidas en la normativa presupuestal.

De la aprobación de la directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, período 2018

Mediante Resolución de Directorio n.º 35-2017-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2017 (Apéndice n.º 60), el presidente del Directorio EPS TACNA S.A, aprobó la Directiva Interna de

Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2018, con la cual precisó lo siguiente⁴³:

VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS
7.1 EN MATERIA DE PERSONAL

(...)

B) El reajuste o incremento de remuneraciones, la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones, y los beneficios de toda índole, se sujetan a lo establecido en el TUO de Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...), así como a las normas que regulan la ejecución presupuestal para las empresas del Estado y aquellas específicas."

(...)

Implementar la actualización de la escala remunerativa que contempla eventualmente el Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA; disponiendo las acciones para dicho efecto; así como las acciones de orden legal y convencional que permitan la actualización de los conceptos remunerativos de los trabajadores permanentes a través de negociación colectivo y/o laudos arbitrales que propendan a la equidad y a no vulnerar el derecho de igualdad considerando en nuestra constitución y la basta jurisprudencia laboral vigente al respecto y es de obligatorio cumplimiento, toda vez que la no incorporación de tales conceptos generaría contingencias judiciales en perjuicio de la institución." (énfasis agregado)

Mediante, este instrumento normativo se reguló que el reajuste o incremento de remuneraciones, la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones y los beneficios de toda índole, se sujetan a lo establecido en el TUO de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Sobre el particular la citada Ley establece en su Cuarta Disposición Transitoria que "Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueron necesarios durante el año fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad" (Énfasis agregado)

Por lo que la aprobación de PAP 2018 incluyendo incrementos remunerativos y beneficios económicos derivado de convenios colectivos a favor de los funcionarios de confianza y de dirección, no se ajusta a lo previsto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411.

Del pago de incremento remunerativo y beneficios económicos de convenio colectivo

Durante el período 2018, los funcionarios designados en cargos de confianza y de dirección, fueron los siguientes:

Cuadro n.º 18
Relación de funcionarios con cargos de confianza y dirección, período 2018

N°	Cargo	Categoría	Nombres y Apellidos	Período de Gestión	
				Desde	Hasta
1	Jefe de Control Institucional	II	Daniel Ángel Fuentes Chávez	2/10/2017	30/10/2020
2	Gerente General	FC	Eduardo Enrique Pérez Maldonado	8/02/2017	31/01/2019
3	Jefe de Oficina Comunicación Social	IIIA	Elvis Dino Deza Farfán	1/03/2017	28/02/2018
			Mercedes Del Carmen Yacub Gutiérrez	1/03/2018	29/01/2020
4	Jefe de Oficina de Secretaría General	IIIA	Claudia Yazmin Huertas Suarez	14/12/2015	10/07/2019
5	Jefe Oficina Asesoría Legal	II	Ramon Wilfredo Yufra Palomino	2/05/2016	31/01/2019
6	Jefe Oficina de Planeamiento	II	Victor Carlos Flores Navarro	12/05/2015	31/01/2019
7	Jefe Oficina Supervisión y Control	II	Flor María Lazo Cuadros	1/09/2017	1/08/2019
8	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	II	Sandro Constantino Martínez Sardón	3/08/2015	9/01/2019
9	Gerente Administración y Finanzas	I	Fausto Esteban Liendo Huabloche	25/01/2017	2/07/2018

⁴³ La indicada Directiva en su numeral VIII DISPOSICIONES FINALES-MECANISMO DE CONTROL: 8. La Gerencia de Administración y Finanzas, (...). Oficina de Asesoría Legal (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento. Asimismo, en su numeral 9, establece: "La oficina de Planeamiento en forma semestral, informará a la Gerencia General el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."

N°	Cargo	Categoría	Nombres y Apellidos	Periodo de Gestión	
				Desde	Hasta
			Milagros Del Pilar Rodríguez Bellido	3/07/2018	31/01/2019
10	Jefe División de Contabilidad	III	Percy Teodoro Jauregui Bruna	1/12/2017	31/12/2020
11	Jefe División Recursos Financieros	III	Ninoska Andrea Zapata Zapata	11/01/2016	2/07/2018
			Dante Ausberto Castro Ayca	3/07/2018	9/04/2019
12	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	III	Wuilber Cahuana Villanueva	14/01/2016	2/07/2018
			Miriam Patricia Arce Chambe	3/07/2018	7/09/2018
			Yenifer Yusara Ale Alférez	9/11/2018	9/01/2019
13	Jefe de División de Recursos Humanos	III	Renzo Valderrama Portocarrero	1/08/2017	7/02/2019
14	Gerente de Ingeniería	I	Bernardo Gilberto Llanos Nina	1/09/2017	28/12/2018
15	Jefe de División de Estudios y Proyectos	III	Alberto Gustavo Barrios Palomino	1/06/2017	31/12/2018
16	Jefe de División de Obras	III	Jesús Chipana Baldeon	3/05/2016	22/02/2019
17	Gerente de Operaciones	I	Jimmi Yuri Silva Charaja	18/05/2015	11/01/2016
			Jose Andres Salinas Medina	12/01/2016	31/12/2020
18	Jefe División de Operaciones	III	Arturo Dongo Vera	1/01/2016	16/12/2019
19	Jefe División Distribución y Recolección	III	Jimmi Yuri Silva Charaja	1/01/2016	31/12/2020
20	Jefe División de Mantenimiento	III	Jorge Arturo Seminario Correa	1/08/2017	14/12/2018
21	Gerente Comercial	I	Dante Ausberto Castro Ayca	1/09/2017	2/07/2018
			Aldo Humberto Pome Franco	3/07/2018	24/03/2019
22	Jefe División Catastro de Clientes	III	Ronald Fernando López Angulo	1/09/2017	29/10/2018
			Chambe Quenta Jhon Severino	5/11/2018	22/02/2019
23	Jefe de División de Facturación y Medición de Consumos	III	Dante Ausberto Castro Ayca	12/05/2015	31/08/2017
			Renza Graciela Menéndez Ramos	1/09/2017	17/05/2019
24	Jefe División de Cobranzas	III	Yolanda Ruth Salas Pihuaycho	12/05/2015	1/08/2019
25	Jefe División de Comercialización	III	Marleni Lea Monroy	6/12/2006	29/01/2020

Fuente: Anexo de detalle de cargos de funcionarios y documentos de designación y cese periodo 2016 al 2020 y Resoluciones de designación periodo 2016 al 2020 (Apéndice n.º 21)

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se verificó que la División de Recursos Humanos, a cargo de Juan Renzo Valderrama Portocarrero y Samuel Velo Cauna y la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo de Fausto Esteban Liendo Huabloche y Milagros del Pilar Rodríguez Bellido, respectivamente, durante el año 2018 tramitaron la elaboración y pago de las planillas de remuneraciones incluyendo los beneficios remunerativos derivados de negociaciones colectivas que fueron aprobados mediante el PAP 2018 a favor de los funcionarios de confianza y de dirección (Apéndice n.º 38) el cual se resume a continuación:

Cuadro n.º 19
Detalle de pagos de beneficios económicos derivados de convenio colectivo, percibido por funcionarios de confianza - periodo 2018

N°	Denominación del cargo	Perjuicio económico							Total pagos irregulares
		Pactos al 2008	Movilidad	Bonificación Vacacional	Gratificaciones	Bonificación extraordinaria	Bonificación por Escolaridad	Bonificación por Cierre de Pliego	
1	Jefe de Órgano de Control Institucional	5 280,00	1 200,00	4 199,00	990,00	89,10	1 720,00	6 100,00	19 578,10
2	Gerente General	4 840,00	1 100,00	5 443,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	20 380,20
3	Secretario General	5 280,00	1 200,00	3 327,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	18 804,20
4	Comunicador Social	5 280,00	1 200,00	3 420,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	18 897,20
5	Jefe de Oficina de Supervisión y Control	5 280,00	5 299,00	-	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 576,20
6	Jefe de Oficina de Asesoría Legal	5 280,00	1 200,00	4 199,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 676,20
7	Jefe de Oficina de Planeamiento	5 280,00	1 200,00	4 326,64	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 803,84
8	Oficina de Tecnología de la Información	5 280,00	1 200,00	4 106,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 583,20
9	Gerente de Administración y Finanzas	5 280,00	1 200,00	4 324,00	990,00	89,10	1 720,00	6 100,00	19 703,10
10	Jefe de División de Contabilidad	5 280,00	1 200,00	3 768,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 245,20
11	Jefe de División de Recursos Financieros	5 280,00	1 200,00	3 768,00	1 080,00	97,20	1 013,30	6 100,00	18 538,50
12	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	4 356,02	989,99	3 760,00	90,00	8,10	1 720,00	6 100,00	17 024,12
13	Jefe de División de Recursos Humanos	5 280,00	1 200,00	3 810,66	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 287,86
14	Gerente de Ingeniería	5 280,00	1 200,00	4 324,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 801,20
15	Jefe de División de Estudios y proyectos	5 280,00	1 200,00	3 675,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 152,20
16	Jefe de División de Obras	5 280,00	1 200,00	3 768,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 245,20
17	Gerente de Operaciones	5 280,00	1 200,00	4 451,66	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 928,86
18	Jefe de División de Operaciones	5 280,00	1 200,00	3 836,17	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 313,38

Cargos de confianza y de dirección		Perjuicio económico							Total pagos irregulares
N°	Denominación del cargo	Pactos al 2008	Movilidad	Bonificación Vacacional	Gratificaciones	Bonificación extraordinaria	Bonificación por Escolaridad	Bonificación por Cierre de Pliego	
19	Jefe de División de Distribución y Recolección	5 280,00	1 200,00	3 768,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 245,20
20	Jefe de División de Mantenimiento	5 045,32	1 146,67	3 675,00	990,00	89,10	1 720,00	6 100,00	18 766,10
21	Gerente Comercial	5 280,00	1 200,00	4 231,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 708,20
22	Jefe de División de Catastro de Clientes	5 280,00	1 200,00	3 768,00	720,00	64,80	1 720,00	6 100,00	18 852,81
23	Jefe de División de Fact. Y Medición de Consumos	5 280,00	1 200,00	3 768,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 245,20
24	Jefe de División de Cobranzas	5 280,00	1 200,00	3 835,34	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 312,54
25	Jefe de División de Comercialización	5 280,00	1 200,00	3 760,00	1 080,00	97,20	1 720,00	6 100,00	19 237,20
Total		130 401,34	33 735,66	95 311,47	25 380,00	2 284,20	42 293,30	152 500,00	481 905,97

Fuente: Planillas e informes emitidos por la División de Recursos Humanos y documentos que acreditan el pago.

Elaborado por: Comisión de control

Como se advierte del cuadro anterior, en el año 2018 se ocasionó un perjuicio económico a la entidad de **S/ 481 905,97**, al haberse incluido en las planillas⁴⁴ de los funcionarios de confianza y de dirección, incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Cierre de pliego", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" derivado de convenios colectivos, pese a que por norma se encuentran prohibidos.

AÑO 2019

Del trámite de aprobación del PAP

A través de la Resolución de Gerencia General n.° 204-2018-300-EPS TACNA S.A. de 11 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 39**), se conformó la Comisión de Programación Multianual de Presupuesto para el año periodo 2019-2021, integrada por los funcionarios siguientes:

Cuadro n.° 20
Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria de la EPS TACNA – 2019

Nombre	Cargo en la entidad	Cargo en la Comisión
Victor Flores Navarro	Jefe de la Oficina de Planeamiento	Presidente
Milagros Rodríguez Bellido	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Renzo Valderrama Portocarrero	Jefe de la División de Recursos Humanos	Miembro
Aldo Pome Franco	Gerente Comercial	Miembro
José Salinas Medina	Gerente de Operaciones	Miembro
Bernardo Llanos Nina	Gerente de Ingeniería	Miembro
Alberto Barrios Palomino	Jefe de División de Estudios	Miembro
Myriam Arce Chambe	Jefe de la División de Logística	Miembro

Fuente: Resolución de Gerencia General n.° 204-2018-300-EPS TACNA S.A. de 11 de julio de 2018

Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente el 12 de julio de 2018, la Comisión de Programación Multianual, llevó a cabo la reunión para la programación y formulación presupuestal para el año fiscal 2019 (**Apéndice n.° 40**), siendo el asunto a tratar lo siguiente: "Instalación de la Comisión y Aprobación del Cronograma de Trabajo", en dicha sesión la Oficina de Planeamiento a cargo de Víctor Carlos Flores Navarro, informó lo siguiente:

⁴⁴ Cabe indicar que los beneficios económicos se efectuaron, con la Planilla de Remuneraciones – Gastos Operativos que incluyó el concepto de "Pactos Colectivo al 2008" por S/ 440,00 y "Movilidad" por S/ 100,00, la Planilla de Escolaridad que incluyó el monto de S/ 2 120,00; sin embargo, el literal b) del numeral 7.1 y 7.2 de la Ley n.° 30693 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, estableció que las empresas públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada, otorgan una bonificación por escolaridad por un monto ascendente a S/ 400,00; la Planilla de Vacaciones que incluyó (1) una remuneración básica, la Planilla de Cierre de Pliego que incluyó la suma de S/ 6 100,00 y la Planilla de Gratificaciones que adicionó el monto de S/ 440,00 y S/ 100,00 por concepto de "Pacto colectivo al 2008" y "Movilidad" y el 9% de la bonificación extraordinaria, de acuerdo lo señalado en el Acta n.° 002-2021-CG/SCE EPS TACNA de 3 de setiembre de 2021, de la división de Recursos Humanos (**Apéndice n.° 23**).

"(...)

se remite a cada uno de los correos internos de los miembros de la comisión la Directiva N.º 001-2018-EF/50.01 para conocimiento de los lineamientos para el proceso de programación y formulación del presupuesto, principalmente la responsabilidad y el trabajo a desarrollar como integrantes de la comisión.

La oficina de Planeamiento, en calidad de presidente de la "Comisión de Programación y formulación; propone el Cronograma de Trabajo para la Programación y Formulación del Presupuesto 2018 de la EPS TACNA SA."

Como resultado de dicha reunión, la comisión acordó aprobar el cronograma de trabajo, el cual en su ítem n.º 5.3 señala como actividad: "La División de Recursos Humanos presenta y sustenta el proyecto de PAP", ítem 5.7 señala como actividad "La OPLA en coordinación con GAF señalaran los techos presupuestales por cada actividad presupuestal", suscribiendo el acta de reunión para la programación y formulación presupuesto 2019 los funcionarios siguientes: Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, Milagros Rodríguez Bellido, gerente de Administración y Finanzas y Juan Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de la División de Recursos Humanos, entre los otros miembros de la comisión.

Es así que, el 15 de agosto de 2018, Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de la División de Recursos Humanos mediante informe n.º 735-2018-540-RRHH-RPS TACNA (**Apéndice n.º 41**)⁴⁵, dirigido a Milagros Rodríguez Bellido, gerente de Administración y Finanzas, con asunto: "REITERA SOLICITUD GASTO PAP 2019" le comunica lo siguiente:

"elevo a su despacho el proyecto PAP – 2019 así como":

- 1) PAP Adicional de personal de Operaciones;
- 2) PAP Adicional de personal gasto operativo a plazo indeterminado, "rotado" o con licencia, que no tiene un cargo que retorne a su plaza original y
- 3) Un PAP Adicional de la sra. Hibanía Romero Cano"

Seguidamente el 20 de agosto de 2018, la Comisión de Programación Multianual, llevó a cabo nuevamente la reunión para la programación y formulación presupuestal para el año fiscal 2018 (**Apéndice n.º 42**), siendo el asunto a tratar lo siguiente: "Programación del Presupuesto Analítico de Personal 2019", en dicha sesión el jefe de Planeamiento a cargo Víctor Carlos Flores Navarro, informó lo siguiente:

"(...)

Respecto a la Programación y formulación del Proyecto de Presupuesto para el año 2019-2021 de la EPs TACNA, haber recibido el Informe N° 735-2018-RRHH-EPS TACNA SA. De la División de Recursos Humanos con el PROYECTO DE PAP para el año 2019 con la cantidad de 217."

Como resultado de dicha reunión, la comisión acordó lo siguiente: "Habilitar presupuestalmente el PAP 2019 dos 02 cargos de personal operativo en la Gerencia Comercial; Uno (1) en la División de Facturación y uno (1) en la división de Cobranza", suscribiendo el acta de reunión para la programación y formulación presupuesto 2019 los funcionarios siguientes: Víctor Flores Navarro jefe de Planeamiento, Milagros Rodríguez Bellido, gerente de Administración y Finanzas, Ramon Wilfredo Yufra Palomino, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, entre los otros miembros de la comisión.

En atención a ello, mediante informe n.º 198-2018-400-EPS TACNA S.A. de 27 de agosto de 2018, Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento, (**Apéndice n.º 43**) con asunto: "ACTA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL 2019" remitió a Milagros Rodríguez Bellido, gerente de Administración y Finanzas, copia del acta para la Programación del Presupuesto Analítico de Personal 2019.

⁴⁵ Mediante oficio n.º 1586-2021-500 EPS TACNA SA, de 15 de octubre de 2021, Juan Seminario Machuca, gerente General remitió el informe n.º 735-2018-540-RRHH-RPS TACNA, de 15 de agosto de 2018, suscrito por Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de la División de Recursos Humanos en copia simple con V° B° a la fecha del actual jefe División de Recursos Humanos.

El citado documento fue recepcionado el 29 de agosto de 2019, por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien mediante proveído s/n y sello de visto bueno de 31 de agosto de 2018, derivó el citado documento a la División de Recursos Humanos con la indicación: "Su atención y a la brevedad presentar PAP 2019 con los 3 cargos adicionales".

En dicho extremo, mediante informe n.º 799-2018-540-RRHH-EPS TACNA S.A. de 4 de setiembre de 2018, Juan Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de División de Recursos Humanos (**Apéndice n.º 44**) dirigido a Milagros Rodríguez Bellido, gerente de Administración y Finanzas con asunto: "PROGRAMACIÓN PAP 2019", le comunica lo siguiente:

"(...)
Mediante el presente elevo a su despacho el PAP 2019 ascendente a S/. 11,716,757.55 siendo el número de personal considerado 220. Se está tomando en cuenta lo indicado al número de plazas y las consideraciones expuestas en el informe, excepto en lo relacionado al punto 2 del Acta de Reunión Programación Presupuestal 2019: "Crear un Cargo de Operador en Búsqueda de Fugas de Agua", se ha considerado el cargo de Operador de Distribución y Recolección. La creación de un cargo implica la modificación de los instrumentos de gestión. Solicito a usted dar el trámite que corresponda. (...)"

Dicho documento fue recibido el 4 de setiembre de 2016 por la Gerencia de Administración y Finanzas con registro n.º 6091, siendo derivado el mismo día a la División de Recursos Humanos con la indicación siguiente: "Preparar el PAP 2019, de acuerdo a lo señalado en el Acta de comité de Gerentes en vista que la OPLA ya inició los trámites para la modificación del CAP y del MOF", recibido el 5 de setiembre de 2018 con registro n.º 3363, quién a su vez nuevamente lo remitió a la Oficina de Planeamiento⁴⁶ con la indicación "De acuerdo a proveído".

Asimismo, se verificó que el 17 de setiembre de 2018, la Oficina de Planeamiento mediante proveído s/n que contiene su rúbrica y sello de visto bueno indicó a "OPLA" lo siguiente: "El PAP no se encuentra actualizado en las rotaciones existentes. El PAP debe tener la distribución del Personal como se daría inicio al ejercicio 2019 (Para la correcta distribución del gasto y el control correspondiente)". Asimismo, mediante un nuevo proveído para División de Recursos Humanos, le precisó lo siguiente: "Su atención, se requiere la información de forma urgente para Prsto"; siendo recibido el 19 de setiembre de 2018; quién mediante proveído s/n de 24 setiembre de 2018, precisa que: "Se actualizo las rotaciones en el PAP", derivándolo a la Gerencia de Administración y Finanzas con la indicación siguiente: "Se adjunta PAP de acuerdo a lo referido", recibido el 24 de setiembre de 2018 con registro n.º 6091.

Continuando con el trámite, con informe n.º 237-2018-400-EPS TACNA S.A. de 28 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 45**) Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento en su condición de presidente de la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria remitió a Flor Lazo Cuadro, gerente General el "**Resumen Ejecutivo del Proyecto de Presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2019**", el cual consigna entre otros la firma y sello de visto bueno de: Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de Planeamiento, Milagros Rodríguez Bellido, gerente de Administración, y Juan Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de División de Recursos Humanos, asimismo precisó lo siguiente:

"(...)

De la Programación.

5. De la información para la programación

- La Gerencia comercial es responsable de (...) la División de Recursos Humanos de la programación del rubro Gastos de Personal a través de la proyección del PAP (...)"
- La Oficina de Planeamiento es responsable de la formulación del proyecto de presupuesto 2018 (...)"

⁴⁶ Dicho documento consigna el sello de recibido de la Oficina de Planeamiento el 6 de setiembre de 2018 con registro n.º 1734, quien seguidamente lo derivó al Técnico de Presupuesto con la indicación: "Su atención".

Gastos Operativos

En el rubro gastos de personal se ha incrementado el número de plazas "operativas (obreros)", de 217 a 220 plazas presupuestadas de las 238 plazas consideradas en el CAP vigente; con estas tres plazas adicionales presupuestadas en el PAP para el 2019, el presupuesto PAP asciende a S/ 11 716 757.55 (...)"

Es así que, mediante Resolución de Gerencia General n.º 536-2018-300-EPS TACNA S.A. de 31 de diciembre de 2018⁴⁷, (**Apéndice n.º 46**) suscrito por Eduardo Enrique Pérez Maldonado,⁴⁸ gerente General; con la rúbrica y sello de visto bueno de la División de Recursos Humanos a cargo de Renzo Valderrama Portocarrero, y la Gerencia de Administración a cargo de Sandro Constantino Martínez Sardón⁴⁹, Oficina de Planeamiento a cargo de Victor Carlos Flores Navarro⁵⁰ y Oficina de Asesoría Legal a cargo de Ramón Yufra Palomino⁵¹, se resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL - PAP PARA EL EJERCICIO 2019 que corresponde a 220 plazas, de S/ 11,716,757.55 (...) correspondiente al Régimen Laboral privado Decreto Legislativo 728; conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte de la presente resolución."

Al respecto, de la verificación al anexo que forma parte de Presupuesto Analítico de Personal - PAP para el ejercicio 2019 denominado: "Presupuesto Analítico de Personal -PAP Año 2019 gastos operativos" que contiene el visto bueno del jefe de la División de Recursos Humanos a cargo de la elaboración del PAP y el visto bueno de Sandro Constantino Martínez Sardón, gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, se advierte que además de la remuneración básica se aprobó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección el concepto de: "Pacto Colectivo al 2008" por S/ 440,00, el cual corresponde a la suma de los aumentos salariales de los convenios colectivos 2002, 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008 (ver cuadro n.º 2); asimismo, se aprobó los beneficios derivados del convenio colectivo aplicable en el año 2019, celebrado entre la Entidad y los sindicatos (SUTSENAPAT, SOEEPST y SOAP); por los conceptos de Movilidad, Bonificación por Vacaciones, Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad, Bonificación Extraordinaria y Escolaridad, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 21

Extracto del Presupuesto Analítico de Personal y Pactos Colectivos celebrados entre la Entidad y los Sindicatos para el año 2019

Cód.	Cargos de Confianza Nombre	"Pacto Colectivo al 2008"	Movilidad (*)	Bonificación por Vacaciones	Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad	Bonif. Extraor.	Escolaridad (**)
300.01	Gerente General	440,00	100,00	5 443,00	10 886,00	979,74	2 120,00
301.01	Secretario General	440,00	100,00	3 420,00	6 840,00	615,60	2 120,00
302.01	Comunicador Social	440,00	100,00	3 420,00	6 840,00	615,60	2 120,00
350.01	Jefe de Oficina de Supervisión y Control	440,00	100,00	4 199,00	8 398,00	755,82	2 120,00
380.01	Jefe de Oficina de Asesoría Legal	440,00	100,00	4 199,00	8 398,00	755,82	2 120,00
400.01	Jefe de Oficina de Planeamiento	440,00	100,00	4 334,64	8 669,28	780,24	2 120,00
450.01	Oficina de Tecnología de la Información	440,00	100,00	4 199,00	8 398,00	755,82	2 120,00
500.01	Gerente de Administración y Finanzas	440,00	100,00	4 324,00	8 648,00	778,32	2 120,00
510.01	Jefe de División de Contabilidad	440,00	100,00	3 768,00	7 536,00	678,24	2 120,00
520.01	Jefe de División de Recursos Financieros	440,00	100,00	3 768,00	7 536,00	678,24	2 120,00
530.01	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	440,00	100,00	3 768,00	7 536,00	678,24	2 120,00
540.01	Jefe de División de Recursos Humanos	440,00	100,00	3 903,66	7 807,32	702,66	2 120,00

⁴⁷ Cabe precisar que mediante Resolución de Gerencia General n.º 41-2019-300-EPS TACNA S.A. de 1 de febrero de 2019, Eduardo Pérez Maldonado, gerente general aprobó la reprogramación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP para el ejercicio 2019, que corresponde a 215 plazas, el mismo que asciende a la suma total de S/ 11 716 757,55 (**Apéndice n.º 46**)

⁴⁸ Mediante el documento s/n recibido el 14 setiembre de 2021, Eduardo Pérez Maldonado confirmó haber suscrito la Resolución de Gerencia General n.º 536-2018-300 EPS TACNA SA, de 31 de diciembre de 2018, que aprueba el PAP 2019. (**Apéndice n.º 6**)

⁴⁹ Mediante el correo de 3 de noviembre de 2021, Sandro Martínez Sardón, confirmó haber visado la Resolución de Gerencia General n.º 536-2018-300 EPS TACNA SA, de 31 de diciembre de 2018, que aprueba el PAP 2019. (**Apéndice n.º 6**), sin embargo, es preciso indicar que el titular de la gerencia de Administración y Finanzas a cargo de Milagros Rodríguez Bellido.

⁵⁰ Mediante el documento S/N de 3 de setiembre de 2021, Victor Carlos Flores Navarro, confirmó haber visado la Resolución de Gerencia General n.º 536-2018-300 EPS TACNA SA, de 31 de diciembre de 2018, que aprueba el PAP 2019. (**Apéndice n.º 6**)

⁵¹ Mediante la carta n.º 001-2021-RWYO de 3 de setiembre de 2021, Ramón Yufra Palomino, confirmó haber visado la Resolución de Gerencia General n.º 536-2018-300 EPS TACNA SA, de 31 de diciembre de 2018, que aprueba el PAP 2019. (**Apéndice n.º 6**)

Cargos de Confianza		"Pacto Colectivo al 2008"	Movilidad (*)	Bonificación por Vacaciones	Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad	Bonif. Extraor.	Escolaridad (**)
Cód.	Nombre						
600.01	Gerente de Ingeniería	440,00	100,00	4 324,00	8 648,00	778,32	2 120,00
610.01	Jefe de División de Estudios y Proyectos	440,00	100,00	3 768,00	7 536,00	678,24	2 120,00
620.01	Jefe de División de Obras	440,00	100,00	3 768,00	7 536,00	678,24	2 120,00
700.01	Gerente de Operaciones	440,00	100,00	4 459,66	8 919,32	802,74	2 120,00
710.01	Jefe de División de Operaciones	440,00	100,00	3 929,17	7 858,34	707,25	2 120,00
720.01	Jefe de División de Distribución y Recolección	440,00	100,00	3 768,00	7 536,00	678,24	2 120,00
730.01	Jefe de División de Mantenimiento	440,00	100,00	3 768,00	7 536,00	678,24	2 120,00
800.01	Gerente Comercial	440,00	100,00	4 324,00	8 648,00	778,32	2 120,00
810.01	Jefe de División de Catastro de Clientes	440,00	100,00	3 768,00	7 536,00	678,24	2 120,00
820.01	Jefe de División de Fact. Y Medición de Consumos	440,00	100,00	3 768,00	7 536,00	678,24	2 120,00
830.01	Jefe de División de Cobranzas	440,00	100,00	3 928,34	7 856,68	707,10	2 120,00
840.01	Jefe de División de Comercialización	440,00	100,00	3 768,00	7 536,00	678,24	2 120,00
200.01	Jefe del Órgano de Control Institucional	440,00	100,00	4 199,00	8 398,00	755,82	2 120,00

(*) En el Presupuesto Análítico de Personal para el año 2019 se muestra el monto de S/100,00; sin embargo, de acuerdo a los convenios colectivos para el año 2019 acuerdan y pagan la movilidad en S/ 115,00

(**) En el Presupuesto Análítico de Personal para el año 2019 se muestra el monto de S/2 120,00; sin embargo, de acuerdo a los convenios colectivos para el año 2019 acuerdan y pagan la escolaridad en S/ 2 270,00

Fuente: Presupuesto Análítico de Personal aprobado para el año 2017.

Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene que Juan Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de División de Recursos Humanos, Milagros Rodríguez Bellido y Sandro Constantino Martínez Sardón gerentes de Administración y Finanzas, Víctor Carlos Flores Navarro jefe de la Oficina de Planeamiento, Ramon Wilfredo Yufra Palomino, jefe de la oficina de Asesoría Legal; Eduardo Enrique Pérez Maldonado, gerente General tramitaron la elaboración y aprobación del Presupuesto Análítico de Personal 2019; respectivamente, habiendo participado en la revisión y análisis de los fundamentos e informes que sustentaron su aprobación incluyendo presupuestalmente conceptos remunerativos de convenios colectivos a favor de los funcionarios de confianza y dirección, pese a lo previsto en la Directiva de Austeridad y las prohibiciones establecidas en la normativa presupuestal.

De la aprobación de la directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, período 2019

Mediante Resolución de Directorio n.º 23-2018-100-EPS TACNA S.A. de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 60) el presidente del Directorio EPS TACNA S.A, aprobó la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el año fiscal 2019, en la cual en su numeral VII Disposiciones Específicas, precisó lo siguiente⁵²:

VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS 7.1 EN MATERIA DE PERSONAL

"(...)

B) El reajuste o incremento de remuneraciones, la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones y los beneficios de toda índole, se sujetan a lo establecido en el TUO de la Ley n.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus moderatorias, así como a las normas que regulan la ejecución presupuestal para las empresas del estado y aquellas específicas. (...)"

A través de este instrumento normativo se reguló que el reajuste o incremento de remuneraciones, la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones y los beneficios de toda índole, se sujetan a lo establecido en el TUO de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como a las normas que regulan la ejecución presupuestal para las empresas del estado y aquellas específicas.

⁵² La indicada Directiva asimismo indica: VIII DISPOSICIONES FINALES-MECANISMO DE CONTROL:

8. La Gerencia de Administración y Finanzas, (...). Oficina de Asesoría Legal (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento. 9. establece: "La oficina de Planeamiento en forma semestral, informará a la Gerencia General el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."

Sobre el particular la citada Ley n.º 28411, establece en sus Cuarta Disposición Transitoria que "Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueron necesarios durante el año fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad"

Por lo que la aprobación de PAP 2019 incluyendo incrementos remunerativos y beneficios económicos derivado de convenios colectivos a favor de los funcionarios de confianza y de dirección, no se ajusta a lo previsto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411.

Del pago de incremento remunerativo y beneficios económicos de convenio colectivo

Durante el período 2019, los funcionarios designados en cargos de confianza y de dirección, fueron los siguientes:

Cuadro n.º 22
Relación de funcionarios con cargos de confianza y dirección, período 2019

Nº	Cargo	Categoría	Nombres y Apellidos	Período de Gestión	
				Desde	Hasta
1	Jefe de Control Institucional	II	Daniel Ángel Fuentes Chávez	2/10/2017	30/10/2020
2	Gerente General	FC	Eduardo Enrique Pérez Maldonado	8/02/2017	31/01/2019
			Victor Carlos Flores Navarro	1/02/2019	18/03/2019
			Justo Rubén Sarmiento Yufra	19/03/2019	26/07/2019
			Juan Alberto Seminario Machuca	26/07/2019	17/03/2021
3	Jefe de Oficina Comunicación Social	IIIA	Mercedes Del Carmen Yacub Gutiérrez	1/03/2018	29/01/2020
4	Jefe de Oficina de Secretaria General	IIIA	Claudia Yazmin Huertas Suarez	14/12/2015	10/07/2019
			Juan Renzo Valderrama Portocarrero	11/07/2019	2/08/2019
5	Jefe Oficina Asesoría Legal	II	Eduardo Enrique Pérez Maldonado	3/08/2019	31/12/2019
			Ramon Wilfredo Yufra Palomino	2/05/2016	31/01/2019
			Jorge Luis Infantas Franco	1/02/2019	29/03/2019
			Juan Carlos Martínez Chura	2/04/2019	11/04/2019
			Hernán Paredes Huanca	16/04/2019	16/07/2019
6	Jefe Oficina de Planeamiento	II	Adán Vargas Cárdenas	17/07/2019	26/11/2020
			Victor Carlos Flores Navarro	12/05/2015	31/01/2019
7	Jefe Oficina Supervisión y Control	II	Milagros Del Pilar Rodríguez Bellido	1/02/2019	1/08/2019
			Victor Carlos Flores Navarro	2/08/2019	29/01/2020
8	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	II	Flor María Lazo Cuadros	1/09/2017	1/08/2019
			Lucio Leónidas Limachi Limachi	2/08/2019	7/01/2020
9	Gerente Administración y Finanzas	II	Sandro Constantino Martínez Sardón	3/08/2015	9/01/2019
			José Luis Fuentes Comejo	10/01/2019	7/07/2019
			Eduardo Choque Chacolla	8/07/2019	3/02/2021
10	Jefe División de Contabilidad	III	Milagros Del Pilar Rodríguez Bellido	3/07/2018	31/01/2019
			Eduardo Enrique Pérez Maldonado	1/02/2019	28/02/2019
			Victor Carlos Flores Navarro	19/03/2019	1/08/2019
11	Jefe División Recursos Financieros	III	Natalio Manuel Nina Copacati	1/08/2019	8/01/2020
			Percy Teodoro Jauregui Bruna	1/12/2017	31/12/2020
			Dante Ausberto Castro Ayca	3/07/2018	9/04/2019
			Natalio Manuel Nina Copacati	10/04/2019	13/08/2019
12	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	III	Samuel Velo Cauna	14/08/2019	15/10/2019
			Luzgarda Ccaso Quispe	16/10/2019	6/01/2020
			Yenifer Yusara Ale Alférez	9/11/2018	9/01/2019
			Sandro Constantino Martínez Sardón	10/01/2019	26/03/2019
13	Jefe de División de Recursos Humanos	III	Javier Carlos Cerezo Mamani	3/04/2019	10/06/2019
			Cesar Ricardo Catacora Caparro	12/06/2019	31/12/2020
			Renzo Valderrama Portocarrero	1/08/2017	7/02/2019
			Samuel Velo Cauna	8/02/2019	2/08/2019
			Renzo Valderrama Portocarrero	3/08/2019	15/10/2019
14	Gerente de Ingeniería	I	Cesar Ivan Comejo Fuentes	16/10/2019	27/02/2020
			Jesús Chipana Baldeon	11/02/2019	24/03/2019
			Jhony Felipe Quispe Riquelme	25/03/2019	10/09/2019
15	Jefe de División de Estudios y Proyectos	III	Ulianov Farfán Kehuarucho	11/09/2019	14/01/2020
			Ulianov Farfán Kehuarucho	1/01/2019	24/03/2019
			Rubén Ramos Hume	23/02/2019	7/08/2019
			Ulianov Farfán Kehuarucho	8/08/2019	30/09/2019
			Alberto Gustavo Barrios Palomino	16/10/2019	11/01/2021

N°	Cargo	Categoría	Nombres y Apellidos	Periodo de Gestión	
				Desde	Hasta
16	Jefe de División de Obras	III	Jesús Chipana Baldeon	3/05/2016	22/02/2019
				25/03/2019	15/10/2019
17	Gerente de Operaciones	I	José Andrés Salinas Medina	12/01/2016	31/12/2020
18	Jefe División de Operaciones	III	Arturo Dongo Vera Cesar Huanacuni Lupaca	1/01/2016	16/12/2019
				17/12/2019	16/01/2020
19	Jefe División Distribución y Recolección	III	Jimmi Yuri Silva Charaja	1/01/2016	31/12/2020
20	Jefe División de Mantenimiento	III	Alberto Gustavo Barrios Palomino Juan Renzo Valderrama Portocarrero	1/01/2019	15/10/2019
				16/10/2019	29/01/2020
21	Gerente Comercial	I	Aldo Humberto Pome Franco Juan Alberto Seminario Machuca Yolanda Ruth Salas Pihuaycho	3/07/2018	24/03/2019
				25/03/2019	31/07/2019
				2/08/2019	29/01/2020
				5/11/2018	22/02/2019
22	Jefe División Catastro de Clientes	III	Cristhian Alberto Quiroz Mandamiento Juan Renzo Valderrama Portocarrero Renza Graciela Menéndez Ramos	23/02/2019	10/06/2019
				11/06/2019	10/07/2019
				11/07/2019	29/01/2020
				1/09/2017	17/05/2019
23	Jefe de División de Facturación y Medición de Consumos	III	Aldo Humberto Pome Franco Yolanda Ruth Salas Pihuaycho	25/03/2019	29/01/2020
				12/05/2015	1/08/2019
24	Jefe División de Cobranzas	III	Delia Huamán Quispe Marleni Lea Monroy	12/08/2019	31/12/2020
				6/12/2006	29/1/2020

Fuente: Anexo de detalle de cargos de funcionarios y documentos de designación y cese periodo 2016 al 2020 y Resoluciones de designación periodo 2016 al 2020 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se verificó que Juan Renzo Valderrama Portocarrero, Samuel Velo Cauna, y Cesar Ivan Cornejo Fuentes, jefe de la División de Recursos Humanos y Eduardo Enrique Perez Maldonado, Dante Ausberto Castro Ayca y Victor Carlos Flores Navarro, gerente de la Oficina de Administración y Finanzas durante el año 2019, respectivamente, tramitaron la elaboración y pago de las planillas de remuneraciones incluyendo los beneficios remunerativos derivados de negociaciones colectivas que fueron aprobados mediante el PAP 2019 a favor de los funcionarios de confianza y de dirección (Apéndice n.º 47) el cual se resume a continuación:

Cuadro n.º 23
Detalle de pagos de beneficios económicos derivados de convenio colectivo, percibido por funcionarios de confianza - periodo 2019

N°	Denominación del cargo	Perjuicio económico							Total pagos irregulares
		Pactos al 2008	Movilidad	Bonificación Vacacional	Gratificaciones	Bonificación extraordinaria	Bonificación por Escolaridad	Bonificación por Cierre de Pliego	
1	Jefe de Órgano de Control Institucional	5 280,00	1 275,00	4 214,00	1 095,00	98,55	1 870,00	6 100,00	19 932,55
2	Gerente General	3 080,00	1 275,00	-	732,50	65,93	1 870,00	6 100,00	13 123,43
3	Secretario General	5 279,99	1 275,00	3 327,00	1 635,00	147,15	1 870,00	6 100,00	19 634,14
4	Comunicador Social	5 280,00	1 275,00	3 420,00	1 095,00	98,55	1 870,00	6 100,00	19 138,55
5	Jefe de Oficina de Supervisión y Control	5 280,00	1 275,00	4 199,00	910,00	81,90	1 870,00	6 100,00	19 715,90
6	Jefe de Oficina de Asesoría Legal	4 678,67	1 024,16	-	457,50	41,18	1 870,00	6 100,00	14 171,51
7	Jefe de Oficina de Planeamiento	5 280,00	1 275,00	8 533,64	1 095,00	98,55	1 870,00	6 100,00	24 252,19
8	Oficina de Tecnología de la Información	4 972,00	1 205,00	2 793,00	1 095,00	98,55	2 150,00	6 100,00	18 413,55
9	Gerente de Administración y Finanzas	4 502,65	1 091,84	4 324,00	1 095,00	98,55	2 003,33	6 100,00	19 215,37
10	Jefe de División de Contabilidad	5 280,00	1 275,00	3 768,00	1 095,00	98,55	1 870,00	6 100,00	19 486,55
11	Jefe de División de Recursos Financieros	5 221,35	1 189,66	-	185,00	16,65	1 870,00	6 100,00	14 582,66
12	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	5 045,34	1 065,00	-	555,00	49,95	1 990,00	6 100,00	14 805,29
13	Jefe de División de Recursos Humanos	5 280,00	1 275,00	3 810,66	725,00	65,25	1 870,00	6 100,00	19 125,91
14	Gerente de Ingeniería	4 840,00	1 175,00	-	915,00	82,35	-	6 100,00	13 112,36
15	Jefe de División de Estudios y proyectos	4 194,68	994,33	-	1 095,00	98,55	1 870,00	6 100,00	14 352,57
16	Jefe de División de Obras	4 209,32	1 025,17	3 783,00	1 095,00	98,55	1 870,00	-	12 081,04
17	Gerente de Operaciones	5 280,00	1 275,00	4 459,66	1 095,00	98,55	1 870,00	6 100,00	20 178,21
18	Jefe de División de Operaciones	5 074,68	1 221,33	3 836,17	1 465,00	131,85	1 870,00	6 100,00	19 699,04
19	Jefe de División de Distribución y Recolección	5 280,00	1 230,00	3 768,00	1 095,00	98,55	1 870,00	6 100,00	19 441,55
20	Jefe de División de Mantenimiento	5 280,00	1 275,00	3 675,00	1 095,00	98,55	1 870,00	6 100,00	19 393,55
21	Gerente Comercial	5 280,00	1 155,00	-	825,00	74,25	1 870,00	6 100,00	15 304,25
22	Jefe de División de Catastro de Clientes	4 986,68	1 208,33	3 675,00	1 005,00	90,45	1 870,00	6 100,00	18 935,46

Cargos de confianza y de dirección		Perjuicio económico							Total pagos irregulares
N°	Denominación del cargo	Pactos al 2008	Movilidad	Bonificación Vacacional	Gratificaciones	Bonificación extraordinaria	Bonificación por Escolaridad	Bonificación por Cierre de Pliego	
23	Jefe de División de Fact. Y Medición de Consumos	5 089,32	1 231,67	3 690,00	1 095,00	98,55	1 870,00	6 100,00	19 174,54
24	Jefe de División de Cobranzas	5 280,00	1 275,00	3 835,34	1 095,00	98,55	1 870,00	6 100,00	19 553,89
25	Jefe de División de Comercialización	5 280,00	1 275,00	3 768,00	1 095,00	98,55	1 870,00	6 100,00	19 486,55
Total		124 534,68	30 116,49	72 879,47	24 740,00	2 226,60	45 413,33	146 400,00	446 310,57

Fuente: Planillas e informes emitidos por la División de Recursos Humanos y documentos que acreditan el pago.

Elaborado por: Comisión de control

Como se advierte del cuadro anterior, en el año 2019 se ocasionó un perjuicio económico a la entidad de **S/ 446 310,57**, al haberse incluido en las planillas⁵³ de los funcionarios de confianza y de dirección, incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Cierre de pliego", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" derivado de convenios colectivos, pese a que por norma se encuentran prohibidos de recibirlo.

AÑO 2020

Del trámite de aprobación del PAP

A través de la Resolución de Gerencia General n.° 255-2019-300-EPS TACNA S.A. de 10 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 48**)⁵⁴, se conformó la Comisión de Programación Multianual de presupuesto para el período 2020-2021-2022, integrada por:

Cuadro n.° 24
Comisión de Programación Multianual de presupuesto – 2019-2021

Nombre (*)	Cargo en la entidad	Cargo en la Comisión
Del Pilar Rodríguez Bellido	Jefe de la Oficina de Planeamiento	Presidente
Victor Flores Navarro	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Samuel Velo Cauna	Jefe de la División de Recursos Humanos	Miembro
Juan Alberto Seminario Machuca	Gerente Comercial	Miembro
José Andrés Salinas Medina	Gerente de Operaciones	Miembro
Jhony Felipe Quispe Riquelme	Gerente de Ingeniería	Miembro
Rubén Ramos Hume	Jefe de División de Estudios	Miembro
Cesar Ricardo Catacora Caparro	Jefe de la División de Logística.	Miembro

(*) Los nombres de los funcionarios se verificó mediante su Resolución de designación en dicho período (**Ver Apéndice n.° 21**)

Fuente: Resolución de Gerencia General n.° 255-2019-300-EPS TACNA S.A, de 10 de julio de 2019

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, el 17 de julio de 2019⁵⁵, la indicada comisión llevó a cabo la reunión para la programación y formulación presupuestal de la EPS TACNA S.A. para el año fiscal 2020-2021-2022 (**Apéndice n.° 49**) siendo el asunto a tratar lo siguiente: "Instalación de la Comisión y Aprobación del Cronograma de Trabajo", en dicha sesión la Oficina de Planeamiento a cargo de Milagros Rodríguez Bellido, informó:

⁵³ Cabe indicar que los beneficios económicos se efectuaron, con la Planilla de Remuneraciones – Gastos Operativos que incluyó el concepto de "Pactos Colectivo al 2008" por S/ 440.00 y "Movilidad" por s/ 100.00, 115.00 y/o 150.00 la Planilla de Escolaridad que incluyó el monto de S/ 2 270.00; sin embargo, el literal b) del numeral 7.1 y 7.2 de la Ley n.° 30879 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, estableció que las empresas públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada, otorgan una bonificación por escolaridad por un monto ascendente a S/ 400,00; la Planilla de Vacaciones que incluyó (1) una remuneración básica, la Planilla de Cierre de Pliego que incluyó la suma de S/ 6 100,00 y la Planilla de Gratificaciones que adicionó el monto de S/ 440,00 y S/ 100,00, 115.00 y/o 150.00 por concepto de "Pacto colectivo al 2008" y "Movilidad" y el 9% de la bonificación extraordinaria, de acuerdo lo señalado en el Acta n.° 002-2021-CG/SCE EPS TACNA de 3 de setiembre de 2021, de la división de Recursos Humanos (**Apéndice n.° 23**)

⁵⁴ En el artículo segundo, de la Directiva n.° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de programación Multianual Presupuestaria y formulación presupuestaria", se precisó que los integrantes de la Comisión son responsables; en el marco de sus competencias del resultado de los trabajos que deben desarrollar.

⁵⁵ Cabe indicar que con informe circular n.° 023-2019-400-EPS-TACNA S.A, de 16 de julio de 2019, Milagros del Pilar Rodríguez Bellido, jefe de la Oficina de Planeamiento, convoca a reunión para instalar y determinar el cronograma de trabajo de aprobación para la Programación y Formulación Presupuestal 2020-2021-2022. (**Apéndice n.° 49**)

"(...)

se remitió a cada uno de los correos internos de los miembros de la comisión la Directiva N.º 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual" (...) para conocimiento de los lineamientos para el proceso de programación y formulación del presupuesto, principalmente la responsabilidad y el trabajo a desarrollar como integrantes de la comisión.

La oficina de Planeamiento, en calidad de presidente de la "Comisión de Programación y formulación; propone el Cronograma de Trabajo para la Programación y formulación del Presupuesto 2020-2021-2022 de la EPS TACNA SA."

Como resultado de dicha reunión, la comisión acordó aprobar el cronograma de Trabajo, el cual en su ítem n.º 5.3 señala como actividad: "La División de Recursos Humanos presenta y sustenta el proyecto de PAP", ítem 5.7 señala como actividad "La OPLA en coordinación con GAF señalaran los techos presupuestales por cada actividad presupuestal", suscribiendo el acta de reunión para la programación y formulación presupuestal de la EPS TACNA S.A. para el año fiscal 2020-2021-2022, los funcionarios siguientes: Víctor Carlos Flores Navarro, Gerente de Administración y Finanzas, Milagros Rodríguez Bellido, jefe de la Oficina de Planeamiento y Samuel Velo Cauna, jefe de la División de Recursos Humanos, entre los otros miembros de la comisión.

Continuando con el trámite, se verificó que mediante el informe n.º 293-2019-400-EPS TACNA S.A. de 23 de agosto de 2019, (**Apéndice n.º 50**), Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento dirigido a Natalio Nina Copacati, gerente de Administración y Finanzas, le comunicó que el Proyecto de PAP 2020, debe remitirse en físico y digital a la Oficina de Planeamiento el 26 de agosto de 2019.

En atención en ello, mediante informe n.º 057-2019-540-OJMM-EPS TACNA S.A. de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 50**), el especialista en remuneraciones de la División de Recursos Humanos, se dirigió a Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de la División de Recursos Humanos, con asunto: "REMITO PROYECTO PAP 2020 CON PLAZAS" comunicándole lo siguiente: "(...) debo informar a Ud. que se está entregando PROYECTO PAP 2020 con 8 plazas. Adjunto: PROYECTO PAP PARA EL AÑO FISCAL 2020 CON 8 PLAZAS".

Dicho documento es recibido con registro n.º 3389, quien mediante proveído s/n que contiene su rúbrica y sello de visto bueno, lo derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas⁵⁶ con asunto: "Trámite a OPLA de acuerdo a Requerimiento", este a su vez con proveído s/n que contiene su rúbrica y sello de visto bueno lo derivó a OPLA⁵⁷ a cargo de Víctor Carlos Flores Navarro, con la indicación: "Su Atención".

Al respecto, de la revisión al proyecto de "Presupuesto Analítico de Personal PAP 2020 Gastos Operativos y "Presupuesto Analítico de Personal PAP 2020 8 Plazas Gastos Operativos" que consigna la rúbrica y el sello de visto bueno del especialista en remuneraciones, se verificó que incluye diversos conceptos remunerativos para 220 plazas, entre ellos los conceptos de: "Pacto colectivo al 2008" (incremento remunerativo), "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad" "Gratificación Fiestas Patrias y Navidad" y "Bonificación Extraordinaria Temp." a favor de 25 cargos de confianza.

En atención al informe n.º 057-2019-540-OJMM-EPS TACNA S.A. de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 50**) Víctor Carlos Flores Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento en su condición de Presidente de la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria con informe n.º 352-2019-400-EPS TACNA S.A de 3 octubre de 2019, (**Apéndice n.º 51**) remitió a Juan Seminario Machuca, gerente General el informe final del proyecto presupuesto 2020 que contiene el "**Resumen Ejecutivo del Proyecto de Presupuesto Institucional 2020 Comisión de Programación y Formulación**", el cual consigna la firma y sello de visto bueno entre otros de Víctor Carlos Flores Navarro jefe de planeamiento, Natalio Nina Copacati gerente de Administración y Finanzas, José

⁵⁶ Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 26 de agosto de 2019 con registro n.º 6113.

⁵⁷ OPLA es la Oficina de Planeamiento, recibido el 4 de setiembre de 2019, quien lo derivó al Técnico de Presupuesto y Especialista de "Prog. Y F" con la indicación siguiente: "Para programación presupuestaria 2020" y "Conocimiento, y fines de actualizar y modificar el CAP, MOF y ROF de ser el caso"; respectivamente.

Salinas Medina Gerente de Operaciones y Renzo Valderrama Portocarrero, jefe de la División de Recursos Humanos.

El indicado resumen ejecutivo señala lo siguiente:

De la Programación.

5. De la información para la programación

La Gerencia comercial es responsable (...) la División de Recursos Humanos de la programación del rubro Gastos de Personal a través de la proyección del PAP (...)

La Oficina de Planeamiento es responsable de la formulación del proyecto de presupuesto 2020 de la EPS TACNA, con la información recibida de la Gerencias involucradas

Gastos operativos

(...) En el rubro gastos de personal se han habilitado presupuesto a ocho (8) plazas de los cuales dos (2) corresponden a personal operativo (obrero), y seis (6) a personal empleado; incrementándose el número de plazas presupuestadas de 220 a 228 plazas, las mismas que están consideradas en el CAP, en consecuencia, el PAP para el 2020 asciende a S/ 12 190 835,39 soles"

Dicho resumen ejecutivo⁵⁸ contiene adjunto el "Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2020 Gastos Operativos" con la rúbrica y sello de visto bueno de la División de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual incluye diversos conceptos remunerativos para 220 plazas, entre ellos los conceptos de: "Pacto colectivo al 2008" (incremento remunerativo), "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación Fiestas Patrias y Navidad" y "Bonificación Extraordinaria Temp." a favor de 25 cargos de confianza.

Posteriormente, mediante informe n.º 1230-2019-540-RRHH-EPS TACNA S.A. de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 52**) Cesar Iván Cornejo Fuentes, jefe de la División de Recursos Humanos, dirigido a Natalio Nina Copacati, gerente de Administración y Finanzas, con asunto "Presupuesto Analítico de Personal 2020 de la EPS Tacna S.A." le comunicó lo siguiente:

"(...) a la fecha no se tiene opinión de la Dirección de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF sobre posible modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la EPS TACNA S.A., conforme a lo establecido en el inciso 5 del numeral 6.2 del artículo 6 del D. Leg. 1442 (...)

Por lo que siendo el PAP un instrumento de gestión en el que se consigna la dotación de personal permanente y eventual conforme a los cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal, esta unidad, e que se ha elaborado el PAP 2020, en base al PAP vigente al 2019, sujeto a las modificaciones que pudieran aprobarse en los documentos de gestión antes enunciados.

Adjunto al presente se está alcanzando el Proyecto del PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL (PAP) de la EPS TACNA S.A. para el período 2020 con su informe Técnico Sustentatorio, en el que se consideran las 200 plazas con su remuneración básica, plazas presupuestadas y registradas en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del MEF (...)"

Al respecto, el informe técnico sustentatorio que hace referencia Cesar Iván Cornejo Fuentes, jefe de la división de Recursos Humano, precisa lo siguiente: *"(...) La formulación del PAP, está en base al orden de la estructura orgánica establecida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) presentando cada cargo con su denominación remuneración básica mensual y el gasto total anual por cada plaza orgánica. (...) Con Resolución de Gerencia General N° 41-2019-300-EOS TACNA S.A. se*

⁵⁸ Cabe indicar que el indicado "Resumen Ejecutivo del Proyecto de Presupuesto Institucional 2020" mediante el oficio n.º 5139-2019-300-400-EPS TACNA S.A. de 9 de octubre de 2019, suscrito por Juan Seminario Machuca, gerente General (e) EPS Tacna fue remitido a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y recibido por este el 10 de octubre de 2019. Al respecto, mediante oficio n.º 1043-2021-EF/53.04 de 14 de junio de 2021, la dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, remitió adjunto el informe n.º 1040-2021-EF/53.04 de 14 de junio de 2021, de la Dirección de Gestión de Personal Activo, en cuyo ítem 2.16 "De acuerdo a la revisión efectuada en los archivos de la esta dirección, se tiene que la entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Tacna - EPS SA, sólo ha presentado su propuesta PAP correspondiente al año 2019, la misma que fue observada (...)" y atendida mediante los Oficios n.ºs 0566-2019 y 0962-2020-EF/53.06 respectivamente. Ítem 2.17 "(...) se tiene que a la fecha no se ha emitido opinión favorable a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Tacna S.A."

APROBO REPROGRAMACION DEL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL CON 2020 plazas presupuestadas, ascendiendo el presupuesto a S/ 11 716 757,55 cantidad que también está considerada en el Presupuesto Analítico de Personal para el período 2020”

Es así que, mediante Resolución de Gerencia General n.º 541-2019-300-EPS TACNA S.A. de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 53**), suscrita por Juan Alberto Seminario Machuca⁵⁹ gerente General, que contiene la rúbrica y sello de visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas a cargo de Natalio Nina Copacati, la Oficina de Asesoría⁶⁰ y Cesar Iván Cornejo Fuentes⁶¹ a cargo de la división de Recursos Humanos, se resuelve⁶²:

“ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL DE LA EPS TACNA S.A. para el año fiscal 2020, que contiene 220 plazas presupuestadas que asciende al monto de S/ 11,716,757.55 (...), conforme al Anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.”

Al respecto, de la verificación al anexo que forma parte del Presupuesto Analítico de Personal - PAP para el ejercicio 2020 denominado: “Presupuesto Analítico de Personal -PAP” que contiene el visto bueno de la División de Recursos Humanos a cargo de la elaboración del PAP se advierte que se aprobó el PAP 2020 teniendo como sustento el informe de la División de Recursos Humanos proyecto PAP y seguidamente el Resumen Ejecutivo del Proyecto de Presupuesto Institucional 2020 de la Comisión de Programación y Formulación que de igual forma adjunto el proyecto PAP 2020, en la cual además de la remuneración básica a favor de los funcionarios de confianza y de dirección se incluyó los concepto de: “Pacto Colectivo al 2008”, por S/ 440,00, el cual corresponde a la suma de los aumentos salariales de los convenios colectivos 2002, 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008 (**ver cuadro n.º 2**); asimismo, se aprobó los beneficios derivados de los convenios colectivos aplicables en el año 2018, celebrados entre la Entidad y los sindicatos (SUTSENAPAT, SOEEPST y SOAP); por los conceptos de Movilidad, Bonificación por Vacaciones, Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad, Bonificación Extraordinaria y Escolaridad, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 25
Extracto del Presupuesto Analítico de Personal y Pactos Colectivos celebrados entre la Entidad y los Sindicatos para el año 2018

Cargos de Confianza		"Pacto Colectivo al 2008"	Movilidad	Bonificación por Vacaciones	Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad	Bonif. Extraor.	Escolaridad
Cód.	Nombre						
300.01	Gerente General	440,00	115,00	5 458,00	10 916,00	982,44	2 270,00
301.01	Secretario General	440,00	115,00	3 435,00	6 870,00	618,30	2 270,00
302.01	Comunicador Social	440,00	115,00	3 435,00	6 870,00	618,30	2 270,00
350.01	Jefe de Oficina de Supervisión y Control	440,00	115,00	4 214,00	8 428,00	758,52	2 270,00
380.01	Jefe de Oficina de Asesoría Legal	440,00	115,00	4 214,00	8 428,00	758,52	2 270,00
400.01	Jefe de Oficina de Planeamiento	440,00	115,00	4 349,64	8 699,28	782,94	2 270,00
450.01	Oficina de Tecnología de la Información	440,00	115,00	4 214,00	8 428,00	758,52	2 270,00
500.01	Gerente de Administración y Finanzas	440,00	115,00	4 339,00	8 678,00	781,02	2 270,00
510.01	Jefe de División de Contabilidad	440,00	115,00	3 783,00	7 566,00	680,94	2 270,00
520.01	Jefe de División de Recursos Financieros	440,00	115,00	3 783,00	7 566,00	680,94	2 270,00

⁵⁹ Mediante el documento S/N recibido el 13 setiembre de 2021, Juan Alberto Seminario Machuca, confirmó haber suscrito la Resolución de Gerencia General n.º 541-2019-300 EPS TACNA SA, de 31 de diciembre de 2019, que aprueba el PAP 2020 (**Apéndice n.º 6**).

⁶⁰ Mediante acta n.º 008-2021-CG/SCE –EPS TACNA de 26 de octubre de 2021, Víctor Flores Navarro jefe de la Divisiones Recursos Humanos preciso que el titular de la oficina de asesoría Jurídica Adán Vargas Cárdenas se encontraba con licencia sin goce de haber a partir de 26 noviembre 2019 hasta el 26 enero de 2020 de acuerdo a la Resolución de Gerencia General n.º 447-2019-300 EPS TACNA S.A de 15 noviembre de 2019. (**Apéndice n.º 59**)

⁶¹ Mediante el documento s/n recibido el 6 setiembre de 2021, César Iván Cornejo Fuentes, confirmó haber visado la Resolución de Gerencia General n.º 541-2019-300 EPS TACNA SA, de 31 de diciembre de 2019, que aprueba el PAP 2020. (**Apéndice n.º 6**)

⁶² Mediante oficio n.º 1472-2021-300-EPS TACNA S.A de 29 setiembre 2021, Edwin Rene Rojas Machaca, gerente General remitió: la validación de los documentos referentes a la Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal de la EPS TACNA S.A correspondiente al año fiscal 2020, el mismo que fue rectificado mediante Oficio n.º 1636-2021-300EPS TACNA S.A, de 28 de octubre de 2021, de Juan Alberto Seminario Machuca, gerente General que preciso: “remitir rectificación del documento referente al Oficio N.º 1472-2021-300 EPS SA. de fecha 29/09/2021 donde se valida información respecto a la Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (...) correspondiente al año 2020, en el que la información correcta de la Resolución de Gerencia General N.º 541-2019-300-EPS TACNA, que contiene 2020 plazas presupuestadas es el monto de S/ 11 716 757,55”. Cabe precisar que el PAP 2020, se reprograma con el mismo importe del PAP 2019 de S/ 11 716 757 55, aprobado con la Resolución de Gerencia General n.º 041-2019-300-EPS TACNA SA (PAP 2019 reprogramado) con 220 plazas. (**Apéndice n.º 53**)

Cargos de Confianza		"Pacto Colectivo al 2008"	Movilidad	Bonificación por Vacaciones	Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad	Bonif. Extraor.	Escolaridad
Cód.	Nombre						
530.01	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	440,00	115,00	3 783,00	7 566,00	680,94	2 270,00
540.01	Jefe de División de Recursos Humanos	440,00	115,00	3 783,00	7 566,00	680,94	2 270,00
600.01	Gerente de Ingeniería	440,00	115,00	4 339,00	8 678,00	781,02	2 270,00
610.01	Jefe de División de Estudios y Proyectos	440,00	115,00	3 783,00	7 566,00	680,94	2 270,00
620.01	Jefe de División de Obras	440,00	115,00	3 783,00	7 566,00	680,94	2 270,00
700.01	Gerente de Operaciones	440,00	115,00	4 474,66	8 949,32	805,44	2 270,00
710.01	Jefe de División de Operaciones	440,00	115,00	3 944,17	7 888,34	709,95	2 270,00
720.01	Jefe de División de Distribución y Recolección	440,00	115,00	3 783,00	7 566,00	680,94	2 270,00
730.01	Jefe de División de Mantenimiento	440,00	115,00	3 918,66	7 837,32	705,36	2 270,00
800.01	Gerente Comercial	440,00	115,00	4 499,34	8 998,68	809,88	2 270,00
810.01	Jefe de División de Catastro de Clientes	440,00	115,00	3 783,00	7 566,00	680,94	2 270,00
820.01	Jefe de División de Fact. Y Medición de Consumos	440,00	115,00	3 783,00	7 566,00	680,94	2 270,00
830.01	Jefe de División de Cobranzas	440,00	115,00	3 783,00	7 566,00	680,94	2 270,00
840.01	Jefe de División de Comercialización	440,00	115,00	3 783,00	7 566,00	680,94	2 270,00
200.01	Jefe del Órgano de Control Institucional	440,00	115,00	4 214,00	8 428,00	758,52	2 270,00

Fuente: Presupuesto Analítico de Personal aprobado para el año 2017.

Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene que Natalio Nina Copacati gerente de Administración y Finanzas, Víctor Carlos Flores Navarro jefe de la Oficina de Planeamiento y Juan Alberto Seminario Machuca Maldonado gerente General tomaron conocimiento del proyecto del Presupuesto Analítico de Personal 2020 emitido por Cesar Iván Comejo Fuentes, jefe de la División de Recursos Humanos; habiendo participado en la revisión y análisis de los fundamentos e informes que sustentaron su aprobación incluyendo presupuestalmente conceptos remunerativos de pactos colectivos a favor de cargos de confianza y dirección, sin advertir las disposiciones normativas de la Directiva de Austeridad y los impedimentos, prohibiciones y excepciones que dictaban las leyes laborales, colectivas y presupuestales que regulaban la materia.

De la aprobación de la directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, período 2020

Mediante Resolución de Directorio n.º 030-2019-100-EPS TACNA S.A. de 27 de diciembre de 2019, el Directorio EPS TACNA S.A. (**Apéndice n.º 60**) aprobó la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A. para el año fiscal 2020, estableciendo lo siguiente⁶³:

4.1 EN MATERIA DE PERSONAL

"(...)

4.1.3 La aprobación de escalas remunerativas, reajustes u otorgamientos de nuevos conceptos aplicables al personal de confianza y al personal de la EPS TACNA S.A. que fueron necesarios durante el Año Fiscal 2021 se aprueban en el marco de la Política Remunerativa del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" y demás normas conexas vigentes y relacionadas, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad financiera y Presupuestal.

Para el caso de personal de confianza la empresa podrá acogerse a la Resolución Ministerial N° 061-2019-VIVIENDA de fecha 27 enero de 2019.

4.1.5. Los gastos por sentencias judiciales consentidas y con carácter de cosa juzgada se ejecutarán conforme a los procedimientos que establece la Ley N° 30137 y su reglamento Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, en concordancia al artículo 73 del decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

⁶³ Asimismo, precisa:

"VIII DISPOSICIONES FINALES-MECANISMO DE CONTROL

La Gerencia de Administración y Finanzas, (...). Oficina de Asesoría Legal (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento.

La oficina de Planeamiento en forma semestral, informará a la Gerencia General el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."

A través de este instrumento normativo se reguló que la aprobación de escalas remunerativas, reajustes u otorgamientos de nuevos conceptos aplicables al personal de confianza y al personal de la EPS TACNA S.A, se aprueban en el marco de la política remunerativa del Decreto Legislativo n.º 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento” y demás normas conexas vigentes y relacionadas.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su párrafo 60.1 del artículo 60, referido a la Política Remunerativa, **señala que mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ente rector aprueba la política y escala remunerativa, así como los incrementos, reajustes u otorgamientos de nuevos conceptos aplicable al personal de confianza y al personal de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento** y mediante Resolución Ministerial N.º 061-2019-VIVIENDA de fecha 27 enero de 2019 se encarga a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la verificación y evaluación de las solicitudes de aplicación de la Escala Remunerativa. (Énfasis agregado).

Por lo que la aprobación de PAP 2017 incluyendo incrementos remunerativos y beneficios económicos derivado de convenios colectivos a favor de los funcionarios de confianza y de dirección, no se ajusta a lo previsto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411.

Del pago de incremento remunerativo y beneficios económicos de convenio colectivo

Durante el período 2020, los funcionarios designados en cargos de confianza y de dirección, fueron los siguientes:

Cuadro n.º 26
Relación de funcionarios con cargos de confianza y dirección, período 2020

Nº	Cargo	Categoría	Nombres y Apellidos	Período de Gestión	
				Desde	Hasta
1	Jefe de Control Institucional	II	Daniel Ángel Fuentes Chávez	2/10/2017	30/10/2020
			Designado Contraloría	30/10/2020	30/04/2021
2	Gerente General	I	Juan Alberto Seminario Machuca	16/12/2019	17/03/2021
3	Jefe de Oficina Comunicación Social	IIIA	Mercedes Del Carmen Yacub Gutiérrez	1/03/2018	29/01/2020
			Alberto Mariano Vega Nieto	30/01/2020	31/12/2020
4	Jefe de Oficina de Secretaría General	IIIA	Myriam Sue Nathaly Bernedo de La Riva	3/01/2020	31/12/2020
5	Jefe Oficina Asesoría Legal	II	Adán Vargas Cárdenas	17/07/2019	26/11/2020
			Miguel Ángel Mamani Jahuira	1/12/2020	24/03/2021
6	Jefe Oficina de Planeamiento	II	Víctor Carlos Flores Navarro	2/08/2019	29/01/2020
			Yolanda Ruth Salas Pihuaycho	30/01/2020	31/12/2020
7	Jefe Oficina Supervisión y Control	II	Lucio Leónidas Limachi Limachi	2/08/2019	7/01/2020
			Ericson Ronald Sáenz Cáceres	8/01/2020	31/12/2020
8	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	II	Eduardo Choque Chacolla	8/07/2019	3/02/2021
9	Gerente Administración y Finanzas	I	Natalio Manuel Nina Copacati	14/08/2019	20/05/2020
			Samuel Velo Cauna	21/05/2020	15/10/2020
			Natalio Manuel Nina Copacati	16/10/2020	30/07/2021
10	Jefe División de Contabilidad	III	Percy Teodoro Jauregui Bruna	1/12/2017	31/12/2020
11	Jefe División Recursos Financieros	III	Luzgarda Ccaso Quispe	16/10/2019	6/01/2020
			Andrés Miguel Chura Laura	7/01/2020	15/10/2020
			Samuel Velo Cauna	16/10/2020	4/02/2021
12	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	III	Cesar Ricardo Catacora Caparro	12/06/2019	31/12/2020
13	Jefe de División de Recursos Humanos	III	Cesar Ivan Cornejo Fuentes	16/10/2019	27/02/2020
			Freddy Augusto Arocutipa Nina	2/03/2020	22/10/2020
			Lorennha Lizbeth Silva Cifuentes	23/10/2020	9/09/2021
14	Gerente de Ingeniería	I	Uliánov Farfán Kehuarucho	11/09/2019	14/01/2020
			Edgar Milton Torres Copa	15/01/2020	21/02/2020
			Ediliver Catacora Gutiérrez	24/02/2020	22/02/2021

N°	Cargo	Categoría	Nombres y Apellidos	Periodo de Gestión	
				Desde	Hasta
15	Jefe de División de Estudios y Proyectos	III	Alberto Gustavo Barrios Palomino	16/10/2019	18/10/2019
				22/10/2019	11/01/2021
16	Jefe de División de Obras	III	Jesús Chipana Baldeon	21/10/2019	11/01/2021
17	Gerente de Operaciones	I	José Andrés Salinas Medina	12/01/2016	31/12/2020
18	Jefe División de Operaciones	III	Cesar Huanacuni Lupaca	17/12/2019	16/01/2020
				11/02/2020	31/12/2020
19	Jefe División Distribución y Recolección	III	Jimmi Yuri Silva Charaja	1/01/2016	31/12/2020
20	Jefe División de Mantenimiento	III	Juan Renzo Valderrama Portocarrero	16/10/2019	29/01/2020
				30/01/2020	31/12/2020
21	Gerente Comercial	I	Yolanda Ruth Salas Pihuaycho	2/08/2019	29/01/2020
				30/01/2020	31/08/2020
				1/09/2020	31/12/2020
22	Jefe División Catastro de Clientes	III	Renza Graciela Menéndez Ramos	11/07/2019	29/01/2020
				30/01/2020	31/12/2020
23	Jefe de División de Facturación y Medición de Consumos	III	Aldo Humberto Pome Franco	25/03/2019	29/01/2020
				1/04/2020	30/06/2020
				1/07/2020	31/07/2020
24	Jefe División de Cobranzas	III	Delia Huamán Quispe	11/08/2020	31/12/2020
				12/08/2019	31/12/2020
25	Jefe División de Comercialización	III	Juan Renzo Valderrama Portocarrero	30/01/2020	30/06/2020
				1/07/2020	31/08/2020
				1/09/2020	31/12/2020

Fuente: Anexo de detalle de cargos de funcionarios y documentos de designación y cese período 2016 al 2020 y Resoluciones de designación período 2016 al 2020 (Apéndice n.º 21)

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se verificó que Cesar Ivan Cornejo Fuentes, Freddy Augusto Arocutipá Nina y Lorenhá Lizbeth Silva Cifuentes, jefe de la División de Recursos Humanos y Natalio Nina Copacati y Samuel Velo Cauna y gerente de la Oficina de Administración y Finanzas durante el año 2020 tramitaron la elaboración y pago de las planillas de remuneraciones incluyendo los beneficios remunerativos derivados de negociaciones colectivas que fueron aprobados mediante el PAP 2020 a favor de los funcionarios de confianza y de dirección (Apéndice n.º 54) el cual se resume a continuación:

Cuadro n.º 27
Detalle de pagos de beneficios económicos derivados de convenio colectivo, percibido por funcionarios de confianza - período 2020

N°	Denominación del cargo	Perjuicio económico							Total pagos irregulares
		Pactos al 2008	Movilidad	Bonificación Vacacional	Gratificaciones	Bonificación extraordinaria	Bonificación por Escolaridad	Bonificación por Cierre de Pliego	
1	Jefe de Órgano de Control Institucional	4 400,00	1 150,00	4 214,00	555,00	49,95	1 870,00	6 100,00	18 338,95
2	Gerente General	4 840,00	1 380,00	5 458,00	1 110,00	99,90	1 870,00	6 100,00	20 857,90
3	Secretario General	5 250,67	1 372,33	-	1 017,50	91,58	-	6 100,00	13 832,08
4	Comunicador Social	5 294,67	1 383,83	-	1 017,50	91,58	1 870,00	6 100,00	15 757,58
5	Jefe de Oficina de Supervisión y Control	5 280,00	1 380,00	-	1 017,50	91,58	-	6 100,00	13 869,08
6	Jefe de Oficina de Asesoría Legal	4 898,67	1 280,33	4 121,00	647,50	58,28	-	6 100,00	17 105,78
7	Jefe de Oficina de Planeamiento	5 280,00	1 380,00	4 349,64	1 110,00	99,90	1 870,00	6 100,00	20 189,54
8	Oficina de Tecnología de la Información	5 280,00	1 380,00	4 214,00	1 110,00	99,90	1 870,00	6 100,00	20 053,90
9	Gerente de Administración y Finanzas	5 060,01	1 322,50	2 892,67	740,00	49,95	1 870,00	6 100,00	18 035,13
10	Jefe de División de Contabilidad	5 280,00	1 380,00	3 783,00	1 110,00	99,90	1 870,00	6 100,00	19 622,90
11	Jefe de División de Recursos Financieros	5 280,00	1 380,00	3 783,00	1 017,50	91,58	-	6 100,00	17 652,08
12	Jefe de División de Logística y Control Patrimonial	5 280,00	1 380,00	3 783,00	1 110,00	99,90	1 870,00	6 100,00	19 622,90
13	Jefe de División de Recursos Humanos	5 148,00	1 345,50	-	925,00	83,25	1 113,33	6 100,00	14 715,08
14	Gerente de Ingeniería	5 250,66	1 372,33	-	925,00	83,25	2 083,33	4 270,00	13 984,57
15	Jefe de División de Estudios y proyectos	5 280,00	1 380,00	3 690,00	1 110,00	99,90	1 870,00	6 100,00	19 529,90
16	Jefe de División de Obras	5 280,00	1 380,00	3 783,00	1 110,00	99,90	1 870,00	6 100,00	19 622,90
17	Gerente de Operaciones	5 280,00	1 380,00	4 474,66	1 110,00	99,90	1 870,00	6 100,00	20 314,56
18	Jefe de División de Operaciones	5 074,68	1 326,33	3 690,00	1 110,00	99,90	2 056,67	6 100,00	19 457,58
19	Jefe de División de Distribución y Recolección	5 280,00	1 380,00	3 783,00	1 110,00	99,90	1 870,00	6 100,00	19 622,90
20	Jefe de División de Mantenimiento	5 294,67	1 383,83	3 825,66	1 110,00	99,90	1 870,00	6 100,00	19 684,06

N°	Denominación del cargo	Perjuicio económico							Total pagos irregulares
		Pactos al 2008	Movilidad	Bonificación Vacacional	Gratificaciones	Bonificación extraordinaria	Bonificación por Escolaridad	Bonificación por Cierre de Pliego	
21	Gerente Comercial	5 280,00	1 380,00	8 745,34	925,00	83,25	1 870,00	6 100,00	24 383,59
22	Jefe de División de Catastro de Clientes	5 280,00	1 380,00	3 783,00	1 110,00	99,90	1 870,00	6 100,00	19 622,90
23	Jefe de División de Fact. Y Medición de Consumos	4 400,00	1 150,00	3 690,00	1 017,50	91,58	1 870,00	-	12 219,08
24	Jefe de División de Cobranzas	5 280,00	1 380,00	3 690,00	1 110,00	99,90	1 870,00	6 100,00	19 529,90
25	Jefe de División de Comercialización	5 280,00	1 380,00	-	1 110,00	99,90	1 870,00	6 100,00	15 839,90
Total		128 832,03	33 786,98	79 752,97	25 345,00	2 264,40	38 913,33	144 570,00	453 464,71

Fuente: Planillas e informes emitidos por la División de Recursos Humanos y documentos que acreditan el pago

Elaborado por: Comisión de control

Como se advierte del cuadro anterior, en el año 2020 se ocasionó un perjuicio económico a la entidad de **S/ 453 464,71**, al haberse incluido en las planillas⁶⁴ de los funcionarios de confianza y de dirección, incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Cierre de pliego", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" derivado de convenios colectivos, pese a que por norma se encuentran prohibidos de recibirlo.

Conforme a lo expuesto en los numerales 1) y 2) el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Cierre de pliego", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" derivado de convenios colectivo celebrados en el 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, fueron incluidos en los Presupuestos Analíticos de personal (PAP) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 a favor de los cargos de confianza y de dirección, los cuales fueron pagados en los respectivos años, ocasionando un perjuicio económico de **S/ 2 304 594,64**, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 28
Cálculo de perjuicio económico

ITEM	Conceptos	Planilla	Periodo y monto de pagos indebidos					Total
			2016	2017	2018	2019	2020	
1	Pactos colectivos al 2008	Remuneraciones	131 545,32	128 318,66	130 401,34	124 534,68	128 832,03	643 632,04
2	Bonificación por movilidad		29 896,67	29 163,34	33 735,66	30 116,49	33 786,98	156 699,13
3	Bonificación Vacacional	Vacaciones	70 762,47	95 561,47	95 311,47	72 879,47	79 752,97	414 267,85
4	Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad	Gratificaciones	26 010,00	25 200,00	25 380,00	24 740,00	25 345,00	126 675,00
5	Bonificación Extraordinaria		2 340,90	2 268,00	2 284,20	2 226,60	2 264,40	11 384,10
6	Bonificación por Escolaridad	Escolaridad	39 866,56	43 080,00	42 293,30	45 413,33	38 913,33	209 566,52
7	Bonificación de Cierre de Pliego/Cierre de Convenio	Cierre de Pliego	152 500,00	146 400,00	152 500,00	146 400,00	144 570,00	742 370,00
Total			452 921,92	469 991,47	481 905,97	446 310,57	453 464,71	2 304 594,64

Fuente: Planillas de remuneraciones y Caja Egreso – Banco 2016 al 2020

Elaborado por: Comisión de control

Considerando lo expuesto anteriormente, resulta pertinente mencionar el informe técnico n.º 001078-2021-SERVIR-GPGSC⁶⁵ de 2 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 14**), emitido por la

⁶⁴ Cabe indicar que los beneficios económicos se efectuaron, con la Planilla de Remuneraciones – Gastos Operativos que incluyó el concepto de "Pactos Colectivo al 2008" por S/ 440.00 y "Movilidad" por S/ 115.00 y/o S/150.00, la Planilla de Escolaridad que incluyó el monto de S/ 2 270.00; sin embargo, el literal b) del numeral 7.1 y 7.2 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, estableció que las empresas públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada, otorgan una bonificación por escolaridad por un monto ascendente a S/ 400,00; la Planilla de Vacaciones que incluyó (1) una remuneración básica, la Planilla de Cierre de Pliego que incluyó la suma de S/ 6 100,00 y la Planilla de Gratificaciones que adicionó el monto de S/ 440,00 y por S/ 115.00 y/o S/150.00 por concepto de "Pacto colectivo al 2008" y "Movilidad" y el 9% de la bonificación extraordinaria, de acuerdo lo señalado en el Acta n.º 002-2021-CG/SCE EPS TACNA de 3 de setiembre de 2021, de la división de Recursos Humanos. (**Apéndice n.º 23**)

⁶⁵ Remitido mediante oficio n.º 000940-2021-SERVIR-GPGSC, de 02 de junio de 2021 por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en respuesta al requerimiento de información efectuado con oficio n.º 013-2021-CG/SADEN-SCE-EPS, de 19 de abril de 2021, respecto a si una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento está facultada para incorporar incrementos remunerativos derivados de pactos colectivos en las escalas remunerativas aplicables al personal de confianza, y

Autoridad de Servicio Civil, ente rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, a través del cual precisó lo siguiente:

"2.9 (...) tenemos que las empresas Prestadoras de Servicios de los gobiernos Regionales y Locales se encuentran sujetas a las disposiciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (en adelante SAGRH), y a la rectoría de la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR). **Por tanto, la planificación y organización de los recursos humanos de la EPS deberá diseñarse de acuerdo a la estructura del SAGRH, aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1023, y a las disposiciones que emite SERVIR, en su condición de ente rector.**"⁶⁶

"2.14. En ese sentido, el procedimiento de negociación colectiva que regula la LSC y su reglamento son aplicables a los trabajadores de la EPS pertenecientes a los gobiernos locales por cuanto estos se encontraban sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. Asimismo, les resulta aplicable de manera supletoria lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, (...) en lo que no se oponen a lo establecido en la LCS."

2.18. "Por tanto, en relación al pago de bonificaciones u otros conceptos con contenido económico (como por ejemplo incrementos remunerativos) **las entidades debían observar las restricciones contenidas en las leyes de presupuesto del sector público** (...)"

2.27 (...) Asi tenemos que el literal b) del artículo 12 del TUO de la LRCT precisa que para ser miembro de un sindicato se requiere no formar parte del personal de dirección o desempeñar cargo de confianza del empleador, salvo que el estatuto expresamente lo admita.

Si bien el artículo 12 del TUO de la LRCT establece que el personal de dirección o de confianza no puede ser miembro del sindicato, salvo que el estatuto lo permita, es importante aclarar que dicha disposición, en el ámbito del sector público, debe ser entendida en el supuesto que un servidor afiliado a una organización sindical asuma posteriormente un puesto de dirección o de confianza. **En dicho supuesto, el servidor, al asumir este nuevo cargo, no podrá percibir beneficios convencionales ni ejercer el derecho a huelga; no obstante, podrá mantener su afiliación al sindicato siempre que el estatuto del sindicato lo permita.**"

En ese sentido, de acuerdo a lo señalado SERVIR, la planificación y organización de la EPS TACNA SA, se acoge a las normas y disposiciones de la rectoría de SERVIR, siendo de aplicación supletoria en materia de relación colectiva el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR.

En esa misma línea, resulta pertinente mencionar el informe n.º 1040-2021-EF/53.04 de 14 de junio de 2021⁶⁷ (Apéndice n.º 14), emitido por la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas, que precisa lo siguiente:

"2.6. Se parte señalando que, la emisión de opinión favorable sobre el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación, como función de la DGGFRH quedó establecida a partir de la previsión legal contemplada en el artículo 6, numeral 6.1., inciso 5 del derogado Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público (16.09.2018).

si dicho personal de confianza puede estar sindicalizado y ser beneficiario de los incrementos remunerativos derivados de pactos colectivos.

⁶⁶ Ahora bien, sobre la aplicación de la LSC y su Reglamento General, debemos indicar que estos se encuentran vigentes desde el 5 de julio de 2013 y 14 de junio de 2014, respectivamente; y desde dichas fechas las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación común a todos los regímenes laborales (Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1054), en virtud de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria final de la LSC, por lo que los procesos de negociación colectiva que se encontraban en curso debían adecuarse a las normas procedimentales establecidas en la LSC.

⁶⁷ Remitido mediante oficio n.º 1043-2021-EF/53.04 de 14 de junio de 2021, la dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en respuesta al requerimiento de información efectuado con oficio n.º 057-2021-CG/SADEN-VR-EPS de 21 de mayo de 2021, respecto a la aprobación de beneficios "aumento salarial" producto de acuerdos de pactos colectivos de los años 2002 al 2012, a favor de funcionarios de confianza y si emitió opinión favorable sobre los PAP 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 de la EPS TACNA SA. Al respecto, en su informe n.º 1040-2021-EF/53.04 indicó que no emitió opinión favorable a la propuesta de presupuesto analítico de personal de la EPS Tacna S.A.

2.8. Las entidades (...) (EPS) se regulan por lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 (...) en las que se establecieron, para cada ejercicio fiscal, que las entidades públicas como las empresas de los Gobiernos Locales aprueben disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros, mediante acuerdo de Directorio, (...)

2.11. No debe perderse de vista la existencia de disposiciones vigentes en materia presupuestaria cuya aplicación alcanza cualquier proceso seguido en las entidades públicas (incluidos de negociación colectiva) y que establecen en atención a los límites en atención a los Principios de Equilibrio Presupuestal y Provisión Presupuestal."

En ese sentido, el MEF indicó que la aprobación de cada PAP, debe observar los dispositivos normativos vigentes para cada año (Leyes anuales de presupuesto del sector público), en relación a la materia de presupuesto, remuneraciones, entre otros, así como las Directivas de Austeridad.⁶⁸

Por consiguiente, los pagos efectuados por incremento remunerativo proveniente de convenio colectivo 2002 al 2008 y beneficios económicos derivados de convenios colectivos celebrados en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, no resultaban aplicables para que sean extendidos en favor de los funcionarios con cargos de confianza y de dirección, de conformidad a lo estipulado en la normativa aplicable.

Los hechos expuestos, inobservaron la normativa siguiente:

Constitución Política del Perú, aprobada por el Congreso Constituyente Democrático del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 31 de diciembre de 1993.

Artículo 42°.-

"Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección". (Énfasis y subrayado agregado)

Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente a partir del 5 de julio de 2013.

Artículo 40.- Derechos colectivos del servicio civil

"Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza.

Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en lo que se oponga a lo establecido en la presente Ley". (Énfasis y subrayado agregado)

Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, publicado el 5 de octubre de 2003 y vigente a partir del 6 de octubre de 2003.

⁶⁸ Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n.º 30372, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016; Ley n.º 30518, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017; Ley n.º 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018; Ley n.º 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 y Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, "PRIMERA. Las entidades públicas que a continuación aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente: (...) d) En las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio. (...)".

Artículo 42°

"La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza". (Énfasis y subrayado agregado)

Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"(...)

CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

3. (...) En las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado que no se encuentran sujetas al FONAFE, los incrementos, reajustes u otorgamiento de nuevos conceptos se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

(...)

QUINTA.-

(...)

3. Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los aguinaldos y/o gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación". (Énfasis y subrayado agregado)

Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 7 de diciembre de 2015

Artículo 6°.- Ingresos del personal

"Prohíbese en las entidades del nivel de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)"

Artículo 7°.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados (...), perciben en el Año Fiscal 2016 los siguientes conceptos:

a) (...)

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

7.2 Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley 27735, para abonar las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente.

Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengán entregando un monto distinto al señalado en el citado literal”

Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 3 de diciembre de 2016.

Artículo 6º. - Ingresos del personal

“Prohíbese en las entidades del nivel de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...).”

Artículo 7º.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores (...), perciben en el Año Fiscal 2017 los siguientes conceptos:

- a) (...)
- b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

7.2. Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley 27735, para abonar las gratificaciones correspondientes por fiestas patrias y navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengán entregando un monto distinto al señalado en el citado literal.”

Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017 y vigente a partir del 8 de diciembre de 2017

Artículo 6º.- Ingresos del personal

“Prohíbese en las entidades del nivel de Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...).”

Artículo 7º. - Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

“7.1. Los funcionarios y servidores (...), perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos:

- a) (...)
- b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

7.2. Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley 27735, para abonar las gratificaciones correspondientes por fiestas patrias y navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengán entregando un monto distinto al señalado en el citado literal.”

Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 7 de diciembre de 2018

Artículo 6º- Ingresos del personal

“Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

“7.1. Los funcionarios y servidores (...), perciben en el Año Fiscal 2019 los siguientes conceptos:

- a) (...)
- b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

7.2. Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley 27735 para el abono de las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el inciso b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengán entregando un monto distinto al señalado en el citado inciso”

Decreto Supremo n.º 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2020, publicada el 22 de noviembre de 2019 y vigente a partir del 23 de noviembre de 2019

Artículo 6º- Ingresos del personal

“Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas

bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

“7.1. Los funcionarios y servidores (...), perciben en el Año Fiscal 2020 los siguientes conceptos:

a) (...)

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

7.2 Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley N° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, para el abono de las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengán entregando un monto distinto al señalado en el citado literal.”

Resolución de Directorio n.º 030-2015-100-EPS TACNA S.A. de 15 de diciembre de 2015, ratificada mediante la Resolución de Directorio n.º 026-2015-100-EPS TACNA S.A que aprueba la Directiva Interna de Austeridad, disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2016, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2015.

VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 EN MATERIA DE PERSONAL

“(…)

El reajuste o incremento de remuneraciones, la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones, el incremento de monto de Dietas de Directorio y Junta General de Accionistas y los beneficios de toda índole, **se sujetan a lo establecido en la Ley 28411 y sus modificatorias (...)** (Énfasis y subrayado agregado)

Resolución de Directorio n.º 023-2016-100-EPS TACNA S.A. de 13 de diciembre de 2016, que aprueba la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2017, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2016.

VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 EN MATERIA DE PERSONAL

“(…)

A El reajuste o incremento de remuneraciones, la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones y de los beneficios de toda índole, se sujetan a lo establecido en la Ley 28411 y sus modificatorias, así como a las normas que regulan la ejecución presupuestal para las empresas del Estado y aquellas específicas

Resolución de Directorio n.º 35-2017-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2017, que aprueba la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el año fiscal 2018, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2017.

VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 EN MATERIA DE PERSONAL

"(...)

- B. El reajuste o incremento de remuneraciones, la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones, y los beneficios de toda índole, se sujetan a lo establecido en el TUO de Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, así como a las normas que regulan la ejecución presupuestal para las empresas del Estado y aquellas específicas."

Resolución de Directorio n.º 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018, que aprueba la Directivas Interna de Austeridad Disciplinaria y Calidad en el Gasto Publico y de ingresos de personal de la EPS TACNA para el año fiscal 2019, publicada en el diario oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2018

VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 EN MATERIA DE PERSONAL

"(...)

- A. *El reajuste o incremento de remuneraciones, la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones y los beneficios de toda índole, se sujetan a lo establecido en el TUO de la Ley n.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus moderatorias, así como a las normas que regulan la ejecución presupuestal para las empresas del estado y aquellas específicas. (...)*
- E. *Los pagos por sentencias judiciales consentidas y con carácter de cosa juzgada se ejecutarán conforme a los procedimientos y limitaciones que establece la Ley N° 30137 y su reglamento Decreto Supremo N° 001-2014-JUS en concordancia con el artículo 70 del TUO de la Ley 28411 aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF. Los pagos estarán sujetos a la capacidad presupuestal y financiera de la entidad.*

Resolución de Directorio n.º 030-2019-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2019, que aprueba la Directiva interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en gasto público y de ingresos de personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2020, publicada en el diario oficial el Peruano el 28 de diciembre de 2020,

4.1 EN MATERIA DE PERSONAL

"(...)

4.1.3 *La aprobación de escalas remunerativas, reajustes u otorgamientos de nuevos conceptos aplicables al personal de confianza y al personal de la EPS TACNA S.A, que fueron necesarios durante el Año Fiscal 2021 se aprueban en el marco de la Política Remunerativa del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" y demás normas conexas vigentes y relacionadas, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad financiera y Presupuestal.*

Para el caso de personal de confianza la empresa podrá acogerse a la Resolución Ministerial N° 061-2019-VIVIENDA de fecha 27 enero de 2019.

Resolución de Gerencia General n.º 012-2016-300-EPS TACNA S.A. de 8 de enero de 2016, que aprueba la Directiva N° 001-2016-EPS TACNA -300-500-001 Otorgamiento de la bonificación por escolaridad para el periodo de 2016.

III. ALCANCE

"La presente Directiva es aplicable a todo el personal que labora en la EPS TACNA S.A. que mantiene vínculo laboral vigente y comprende a los servidores con contrato a plazo indeterminado, con contrato a plazo fijo y funcionarios en el marco de la Negociación Colectiva 2016 y lo establecido en la Ley N° 30372.

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES
DEL PERSONAL DE GASTOS OPERATIVOS

(...)

- Personal de confianza: alcanza el beneficio señalado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 acápite 7.2 de la Ley 30372 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2016, artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2015/380/EPS TACNA S.A. (...)

Resolución de Gerencia General n.° 11-2017-300-EPS TACNA S.A. de 11 de enero de 2017, que aprueba la Directiva n.° 001-2017-EPS TACNA S.A-300-500-001 Otorgamiento de la bonificación por escolaridad para el periodo de 2017.

III. ALCANCE

"La presente Directiva es aplicable a todo el personal que labora en la EPS TACNA S.A. que mantiene vínculo laboral vigente y comprende a los servidores con contrato a plazo indeterminado, con contrato a plazo fijo y funcionarios en el marco de la Negociación Colectiva 2017 y lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 30281.

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES
DEL PERSONAL DE GASTOS OPERATIVOS

(...)

- Personal de confianza: alcanza el beneficio señalado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 acápite 7.2 de la Ley 30281 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017. (...)

Resolución de Gerencia General n.° 12-2018-300-EPS TACNA S.A. de 10 de enero de 2018, que aprueba la Directiva n.° 001-2018-EPS TACNA S.A-300-540-001 Otorgamiento de la bonificación por escolaridad en el periodo de 2018.

III. ALCANCE

"La presente Directiva es aplicable a todo el personal que labora en la EPS TACNA S.A. que mantiene vínculo laboral vigente y comprende a los servidores con contrato a plazo indeterminado, con contrato a plazo fijo y funcionarios en el marco de la Negociación Colectiva 2018 y lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley N° 30693.

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES
DEL PERSONAL DE GASTOS OPERATIVOS

(...)

- Personal de confianza; alcanza el beneficio señalado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 30693 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018. (...)

Resolución de Gerencia General n.° 003-2019-300-EPS TACNA S.A. de 8 de enero de 2019, que aprueba la Directiva n.° 001-2019-EPS TACNA S.A-300-500-001 Otorgamiento de la bonificación por escolaridad para el periodo de 2019

III. ALCANCE

"La presente Directiva es aplicable a todo el personal que labora en la EPS TACNA S.A. que mantiene vínculo laboral vigente y comprende a los servidores con contrato a plazo indeterminado y funcionarios en el marco de la Negociación Colectiva 2019 y lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 30879.

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES
DEL PERSONAL DE GASTOS OPERATIVOS
(...)

- Personal de confianza; alcanza el beneficio señalado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 acápite 7.2 de la Ley 30871 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019. (...)

Resolución de Gerencia General n.º 07-2020-300-EPS TACNA S.A. de 9 de enero de 2020, que aprueba la Directiva n.º 001-2020-EPS TACNA S.A. Otorgamiento de la bonificación por escolaridad para el periodo de 2020.

III. ALCANCE

"La presente Directiva es aplicable a todo el personal que labora en la EPS TACNA S.A. que mantiene vínculo laboral vigente y comprende a los servidores con contrato a plazo indeterminado y funcionarios en el marco de la Negociación Colectiva 2019 y lo establecido en el artículo 7º del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES
DEL PERSONAL DE GASTOS OPERATIVOS

(...) El Personal de confianza; alcanza el beneficio señalado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 acápite 7.2 del Decreto de Urgencia N° 014-2019. (...)

La situación descrita, ocasionó un perjuicio económico de **S/ 2 304 594,64** que corresponde al incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Cierre de pliego", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" derivado de convenios colectivos celebrados en el 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, fueron incluidos en los Presupuestos Analíticos de personal (PAP) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 a favor de los cargos de confianza y de dirección, los cuales fueron pagados en los respectivos años pese a las prohibiciones estipuladas en la Constitución Política del Perú y la normativa aplicable.

Asimismo los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar de los integrantes de las comisiones negociadoras de la Entidad, encargada de la negociación colectiva del pliego de reclamos correspondiente al periodo 2016 al 2020 con los sindicatos Sutsenapat, Soeepst y SOAP, en representación de la entidad, quienes a través de actas acordaron que el beneficio económico denominado "Cierre de Convenio", "Cierre de Pacto" o "Bonificación por cierre de pliego", sea extensivo a favor de los funcionarios de confianza y dirección.

De igual manera, por el accionar e inobservancia de los mecanismos de control y normativa aplicable de parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento, la Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia General que tomaron conocimiento de los proyectos del Presupuesto Analítico de Personal para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 emitidos por la División de Recursos Humanos; en los respectivos periodos, habiendo participado en la revisión y análisis de los fundamentos e informes que sustentaron su aprobación incluyendo presupuestalmente incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Cierre de pliego", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" derivados de convenio colectivo celebrados en el 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a favor de funcionarios de confianza y de dirección, los cuales fueron pagados con las planillas de remuneraciones elaborada por la División de Recursos Humanos con conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas en los respectivos periodos, pese a las prohibiciones estipuladas en la Constitución Política del Perú y la normativa aplicable.



Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.º 1**) presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada y no documentada; conforme se detalla en el (**Apéndice n.º 55**) del Informe de Control Específico.

Es de mencionar que los señores Ramón Wilfredo Yufra Palomino, Natalio Manuel Nina Copacati y José Andrés Salinas Medina, comprendidos en los hechos, no han presentado sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, el cual fue comunicado oportunamente.

Cabe precisar que el señor Juan Alfredo Maquera Luque, comprendido en los hechos, no se apersonó a recabar la cedula de notificación de pliego de hechos, pese a que fue notificado con el Aviso de Notificación el 6 de diciembre de 2021, a su dirección domiciliaria registrado en su documento Nacional de Identidad, ubicada en la Urbanización Vigil 1ro de mayo 450-Tacna/Tacna/Tacna.

Del mismo modo, el señor Jorge Carlos Flores Revollar, comprendido en los hechos, no se apersonó a recabar la cedula de notificación de pliego de hechos, pese a que fue notificado mediante edicto en el diario oficial el Peruano y diario Correo Tacna el 22 de diciembre de 2021.

Cabe precisar que Eduardo Enrique Pérez Maldonado, Samuel velo Cauna, Malena Mirella Aguilar Guevara, Milagros del Pilar Rodríguez Bellido, Juan Alberto Seminario Machuca, Oscar Jorge Maquera Mamani y Fausto Esteban Liendo Huabloche presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos extemporáneamente, sin embargo, según numeral 7.1.2.3, literal d) Presentación y evaluación de comentarios o aclaraciones, esta comisión de control ha considerado la pertinencia de su evaluación.

Se deja constancia del fallecimiento de los señores: Renzo Valderrama Portocarrero y Dante Ausberto Castro Ayca, a quienes se le debió haber notificado el pliego de hechos (**Apéndice n.º 56**)

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.º 55** del Informe de Control Específico; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Juan Alfredo Maquera Luque**, identificado con DNI n.º 00507348, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Legal por el periodo de 4 de enero de 2016 al 29 abril de 2016⁶⁹; notificado mediante aviso de notificación de 6 de diciembre de 2021, a efectos de recabar la cédula de notificación n.º 001-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 2 de diciembre de 2021 con el pliego de hechos, quien no se presentó a recabar la cedula de notificación y no presentó sus comentarios.

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, toda vez que en su condición de presidente de la Comisión Negociadora de la Entidad en el cargo de jefe de la Oficina de Asesoría Legal⁷⁰ a través de las actas de reunión y los convenios colectivos suscrito para el 2016; acordó con los sindicatos el otorgamiento de beneficios remunerativos por los conceptos de "Cierre de Pliego" a favor de los funcionarios de confianza y de dirección; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, el cual fue otorgado y pagado a través de las planillas de cierre de pliego en el año 2016, situación que ocasionó

⁶⁹ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 01-2016-300-EPS TACNA S.A, de 4 de enero de 2016 y Cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 170-2016-300-EPS TACNA S.A, de 29 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 59**)

⁷⁰ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 546-2015-300-EPS TACNA SA de 9 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 5**)

un perjuicio económico por S/ 152 500,00 de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, contravino el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 aprobada por la Ley n.° 30372, referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la cuarta y numeral 3 de la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público y además el numeral 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2016, ratificada mediante la Resolución de Directorio n.° 030-2015-100-EPS TACNA S.A relacionada a la materia de personal.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo incumplió lo establecido en la normativa siguiente:

- Literal a y b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: "a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir (...), Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente." y "b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeña." (Apéndice n.° 60)
- Numeral 8 de la VIII Disposición Final – Mecanismo de Control de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2016, ratificada mediante la Resolución de Directorio n.° 030-2015-100-EPS TACNA S.A que establece: "La (...) y Oficina de Asesoría Legal (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento. (Apéndice n.° 60)
- Números 2 y 4 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, modificado y aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 019-2014-300-EPS Tacna de 21 de enero de 2014, vigente desde el 22 de enero de 2014, que indica:

"Artículo 23.- Son funciones y atribuciones de la Oficina de Asesoría Legal, las siguientes: "2. Emitir opinión técnico - legal de asesoría a la Alta Dirección y órganos de la Entidad, en los aspectos jurídico y legal, administrativo, comercial, civil y penal que corresponde aplicar en el ámbito de la Dirección y Administración de la EPS TACNA S.A., y sobre los asuntos que en la materia de su competencia que le sean consultados, a fin de garantizar que la gestión se cumpla dentro de la normatividad vigente." "4. Estudiar, opinar y asesorar a las instancias pertinentes para garantizar la correcta emisión de las Resoluciones y/o Acuerdos de la Junta General de Accionistas, Directorio, Gerencia General, Gerencias y Oficinas, relacionadas con asuntos administrativos de su competencia (...)." (Apéndice n.° 60)

Concordante con los numerales 2, 3 y 4 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015, que

establece como función específica del jefe de la Oficina de Asesoría Legal. - "2. Emitir opinión técnico – legal de asesoría a la Alta Dirección y órganos de la Entidad, en los aspectos jurídico y legal, administrativo, comercial, civil y penal que corresponde aplicar en el ámbito de la Dirección y Administración de la EPS TACNA SA, sobre los asuntos que la materia de su competencia le sean consultados, a fin de garantizar que la gestión se cumpla dentro de la normativa vigente." "3. Asesorar a la Alta Dirección y/o emitir opinión legal sobre los documentos o asuntos puestos a su consideración." y "4. Emitir opinión, interpretar, participar de ser el caso dar conformidad a todo convenio, bases técnicas, administrativas, contratos resoluciones y otros documentos de carácter legal que se emitan en la Empresa"

- Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia General n.º 546-2015-300-EPS TACNA SA de 9 de diciembre de 2015, que resolvió designar la Comisión Negociadora que representó a la entidad para fines de la Negociación Colectiva en el periodo 2016 con los sindicatos, que establece que: "La Comisión Negociadora designada para fines de la Negociación Colectiva periodo 2016, del empleador, cuenta con las facultades de negociar, conciliar, practicar todos los actos procesales propios de esta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Juan Alfredo Maquera Luque, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad civil**.

2. **Eduardo Enrique Pérez Maldonado**, identificado con DNI n.º 40585612, en su condición de gerente de Administración y Finanza, por el periodo de 7 de enero de 2015 al 24 de enero de 2017⁷¹ y desde el 01 de febrero de 2019 al 22 de febrero de 2019⁷²; gerente general, por el periodo de 25 de enero de 2017 al 31 de enero de 2019⁷³; notificado mediante cedula de notificación n.º 002-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 6 diciembre de 2021, quien presentó sus comentarios mediante documento s/n, recibido el 20 diciembre de 2021.

El funcionario no desvirtuó los hechos comunicados, toda vez que en su condición de miembro de la Comisión Negociadora de la Entidad en el cargo de gerente de Administración y Finanzas⁷⁴, a través de las actas de reunión y los convenios colectivos suscritos para el 2016; acordó con los sindicatos el otorgamiento de beneficios remunerativos por los conceptos de "Cierre de Pliego" a favor de los funcionarios de confianza y de dirección; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, el cual fue otorgado y pagado a través de las planillas de cierre de pliego en el año 2016, situación que ocasiono un perjuicio económico por S/ 152 500,00.

Asimismo en su condición de gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas participó en el trámite y aprobación de los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) 2016 y 2017 que incluyeron a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" de convenios colectivo celebrados para el año 2016 y 2017, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, situación que ocasiono un perjuicio económico a la entidad en el año 2016 por S/ 300 421,92; y en el año 2017 por S/ 323 591,47.

⁷¹ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 003-2015-300-EPS TACNA S.A. de 6 de enero de 2015 y ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.º 203-2016-300-EPS TACNA S.A. de 13 de mayo de 2016 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 030-2017-300-EPS TACNA S.A. de 24 de enero de 2017. (Apéndice n.º 59)

⁷² Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 037-2019-300-EPS TACNA S.A. de 1 de febrero de 2019 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 070-2019-300-EPS TACNA S.A. de 21 de febrero de 2019. (Apéndice n.º 59)

⁷³ Designado mediante Resolución de Directorio n.º 004-2017-100-EPS TACNA S.A. de 24 de enero de 2017 y Resolución de Directorio n.º 007-2017-100-EPS TACNA S.A. de 8 de febrero de 2017 y cesado mediante Resolución de Directorio n.º 02-2019-100-EPS TACNA S.A. de 31 de enero de 2019. (Apéndice n.º 59)

⁷⁴ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 546-2015-300-EPS TACNA SA de 9 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 5)

Además, en dicho cargo participó en el trámite de pago de las planillas de remuneraciones que incluyeron los citados incrementos remunerativos y beneficios económicos, de igual forma; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, que fueron pagados en los periodos enero a diciembre de 2016, enero de 2017 y febrero de 2019; ocasionado un perjuicio económico a la entidad en el 2016 (de enero a diciembre) por S/ 300 421,94, 2017 (enero) por S/ 72 220,64 y 2019 (febrero) por S/ 22 694,66, respectivamente.

Por otra parte en su condición de gerente general participó en la aprobación de los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) 2018 y 2019 que incluyeron a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" de convenios colectivo celebrados para el año 2018 y 2019; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, los cuales fueron otorgados y pagados en el año 2018 y 2019, situación que ocasiono un perjuicio económico a la entidad en el 2018 por S/ 329 405,97 y 2019 por S/ 299 910,57; respectivamente.

Lo que conllevó a que Eduardo Enrique Pérez Maldonado ocasionara un perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 405 829,93 de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, contravino el artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, 2017, 2018 y 2019 aprobada por la Ley n.° 30372, 30518, 30693 y 30879 referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la Cuarta y numeral 3 de la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Así como también el Numeral 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el periodo fiscal 2016, 2017, 2018 y 2019, ratificada mediante Resolución de Directorio n.° 030-2015-100-EPS TACNA 15 de diciembre de 2015, y aprobadas mediante la Resolución de Directorio n.° 023-2016-100-EPS TACNA S.A. de 13 de diciembre de 2016, n.° 35-2017-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2017 y n.° 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018, respectivamente; relacionadas a la materia de personal según la normativa presupuestal. **(Apéndice n.° 60)**

De igual forma la VI Disposición General de las Directivas n.° 001-2016-EPS TACNA -300-500-001, n.° 001-2017-EPS TACNA S.A -300-500-001, que regulan el Otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el periodo de 2016 y 2017 aprobados mediante la Resolución de Gerencia General n.° 012-2016-300-EPS TACNA S.A. de 8 de enero de 2016 y n.° 11-2017-300-EPS TACNA S.A. de 11 de enero de 2017, relacionadas a los gastos operativos del personal de confianza. **(Apéndice n.° 60)**

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de miembro de la Comisión Negociadora de la Entidad y de gerente de Administración y Finanzas incumplió lo establecido en la normativa siguiente:

- Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia General n.° 546-2015-300-EPS TACNA SA de 9 de diciembre de 2015, que resolvió designar la Comisión Negociadora que representó a la

entidad para fines de la Negociación Colectiva en el periodo 2016 con los sindicatos, que establece que: *“La Comisión Negociadora designada para fines de la Negociación Colectiva periodo 2016, del empleador, cuenta con las facultades de negociar, conciliar, practicar todos los actos procesales propios de esta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.”*

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula la Formulación de Presupuesto Analítico de Personal, asignado al código GAF.DRH.P01 que indica: gerente de Administración y Finanzas. - Recibe, revisa y agrega la firma en el proyecto de la resolución del sistema de trámite documentario. Entrega el proyecto de resolución del sistema de trámite documentario y PAP a la Oficina de Asesoría Legal; así como, las actividades establecidas en su condición de Unidad Responsable de la “Elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos”, asignado al código GAF.DRH.P06 que indica: gerente de Administración y Finanzas. - Visa el informe y los reportes resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria y los deriva a la oficina de planeamiento. Firma autorizando los reportes y los deriva a la gerencia general. Con proveído deriva a la división de contabilidad y recursos financieros para el trámite correspondiente.
- Numeral 8 de la VIII Disposición Final – Mecanismo de Control de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2016 y 2017 ratificada mediante la Resolución de Directorio n.º 030-2015-100-EPS TACNA S.A y aprobada mediante la Resolución de Directorio n.º 023-2016-100-EPS TACNA S.A. de 13 de diciembre de 2016, respectivamente; que establece: *“La Gerencia de Administración y Finanzas, (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento.”*
- Numerales 1, 7, 9 y 23 del artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.º 019-2014-300-EPS Tacna de 21 de enero de 2014, vigente desde el 22 de enero de 2014 y Resolución de Gerencia General n.º 495-2018-300-EPS Tacna de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que indican: son funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: *“7. Administrar en términos de programación, ejecución y control los recursos financieros de la Empresa.”*, *“9. Organizar, coordinar, ejecutar y controlar los ingresos y egresos de recursos financieros disponibles”* *“23. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos aprobados.”*

Concordante con el numeral 2, 5 y 17 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante las Resoluciones de Gerencia General n.º 409-2014-300-EPS TACNA S.A, de 10 de enero de 2014, n.º 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015, y n.º 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, respectivamente; que establecen como función específica del gerente de Administración y Finanzas. *–“2. Dirigir y coordinar con las unidades orgánicas de la Gerencia, la formulación, programación del presupuesto de la institución”* y *“5. Administrar la ejecución y control de los recursos financieros de la Empresa, previo informe de la situación presupuestal; así como dirigir, coordinar y controlar los planes y programas financieros de la Empresa, impartido por la Alta Dirección.”* *“17. Visar proyectos de Resolución y Oficios, Contratos y Convenios a ser suscritos por la Alta Dirección, que le sean propuestos, cuando estas generen ingresos y/o egresos”*

Asimismo, con su accionar en el desempeño de su cargo de gerente General incumplió lo establecido en la normativa siguiente:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula la Formulación de Presupuesto Analítico de Personal, asignado al código GAF.DRH.P01 que indica: gerente General. - Recibe la informe presentación del PAP del sistema de tramite documentario. Recibe y revisa el proyecto de resolución. Si es conforme firma el proyecto de resolución. Si no es conforme devuelve el informe y el proyecto de resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Numerales 1, 21 y 28 del artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 495-2018-300-EPS Tacna de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que indica la gerencia General tiene las siguientes funciones y atribuciones: "1. Ejercer la dirección, coordinación y control administrativo, operacional y comercial de la Entidad.", "21. Supervisar la ejecución de los planes y presupuestos de acuerdo a las normas legales aplicables." y "28. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos, así como los encargos legales asignados."

Concordante con el numeral 4 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.º 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que establece como función específica del gerente General. - "4. Ejercer la dirección, coordinación y control administrativo, operacional y comercial de la EPS".

Igualmente, como miembro de la Comisión Negociadora de la Entidad en el cargo de gerente de Administración y Finanzas y en el cargo de gerente General incumplió la normativa siguiente:

- Literal a y b) del artículo 21º del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.º 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: "a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir (...), Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente." y "b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Eduardo Enrique Pérez Maldonado, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad **administrativa⁷⁵ y civil**.

3. **Ramón Wilfredo Yufra Palomino**, identificado con DNI n.º 00414131, en su condición de jefe de la oficina de Asesoría Legal, por el periodo de 2 de mayo de 2016 al 31 de enero de 2019⁷⁶; notificado mediante cédula de notificación n.º 003-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 2 diciembre de 2021, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El funcionario no desvirtuó los hechos comunicados, toda vez que en su condición de presidente de la Comisión Negociadora de la Entidad en el cargo de jefe de la Oficina de Asesoría Legal⁷⁷ a través

⁷⁵ Cabe indicar que su participación del funcionario durante en el periodo de 07 de enero de 2015 al 24 de enero de 2017 en el cargo de gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo al artículo 94º Prescripción de Ley N.º 30057- Ley del Servicio Civil, que regula del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador, ha superado el plazo máximo de tres años para la responsabilidad administrativa disciplinaria.

⁷⁶ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 173-2016-300-EPS TACNA S.A, de 29 de abril de 2016 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 032-2019-300-EPS TACNA S.A, de 3 de enero de 2019. (Apéndice n.º 59)

⁷⁷ Designado mediante las Resolución de Gerencia General n.º 444-2016-300-EPS TACNA SA de 5 de diciembre de 2016, n.º 008-2017-300-EPS TACNA SA de 5 de enero de 2017, n.º 463-2016-300-EPS TACNA SA sin fecha, n.º 491-2017-300-EPS TACNA SA de 13 de diciembre de 2017, n.º 509-2017-300-EPS TACNA SA de 26 de diciembre de 2017 y n.º 501-2017-300-EPS TACNA SA de 19 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 5)

de las actas de reunión y los convenios colectivos suscritos para el 2017 y 2018 acordó con los sindicatos el otorgamiento de beneficios remunerativos por los conceptos de "Cierre de Pliego" a favor de los funcionarios de confianza y de dirección; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, el cual fue otorgado y pagado a través de las planillas de cierre de pliego en el año 2017 y 2018, situación que ocasiono un perjuicio económico a la entidad en el 2017 por S/ 146 400,00 y en el 2018 S/ 152 500,00, respectivamente.

Asimismo, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Legal participo en el trámite y aprobación de los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) 2017, 2018 y 2019 que incluyeron a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" de convenios colectivo celebrados para el año 2017, 2018 y 2019; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, los cuales fueron otorgados a través de las planillas de remuneraciones y pagados en el 2017, 2018 y 2019, situación que ocasiono un perjuicio económico a la entidad en el 2017 por S/ 323 591,47, en el 2018 por S/329 405,97 y 2019 por S/ 299 910,57.

Lo que conllevó a que Ramón Wilfredo Yufra Palomino ocasionara un perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 251 808,01 de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, 2018 y 2019 aprobada por la Ley n.° 30518, 30693 y 30879 referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la CUARTA y numeral 3 de la QUINTA disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Así como también el Numeral 7.1 de la VII Disposición Especifica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el periodo fiscal 2017, 2018 y 2019, aprobadas mediante la Resolución de Directorio n.° 023-2016-100-EPS TACNA S.A. de 13 de diciembre de 2016, n.° 35-2017-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2017 y n.° 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018, respectivamente; relacionadas a la materia de personal según la normativa presupuestal.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo incumplió lo establecido en la normativa siguiente:

- Artículo Cuarto de las Resoluciones de Gerencia General n.° 444-2016-300-EPS TACNA SA de 5 de diciembre de 2016, n.° 008-2017-300-EPS TACNA SA de 5 de enero de 2017 y n.° 463-2016-300-EPS TACNA SA sin fecha, que resuelven conformar la Comisión Negociadora de la entidad, encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del Ejercicio 2017 con el sindicato del SUTSENAPAT, SOEEPST y SOAP, respectivamente; otorgó a "La Comisión Negociadora antes referida facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo (...)
- Artículo Cuarto de las Resoluciones de Gerencia General n.° 491-2017-300-EPS TACNA SA de 13 de diciembre de 2017, n.° 509-2017-300-EPS TACNA SA de 26 de diciembre de 2017 y

n.º 501-2017-300-EPS TACNA SA de 19 de diciembre de 2017, que resuelven conformar la Comisión Negociadora de la entidad, encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del Ejercicio 2018 con el sindicato del SUTSENAPAT, SOEEPST y SOAP, respectivamente; otorgó a *“La Comisión Negociadora antes referida facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo (...)”*

- Numeral 8 de la VIII Disposición Final – Mecanismo de Control de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2017, 2018 y 2019 aprobada mediante la Resolución de Directorio n.ºs 023-2016-100-EPS TACNA S.A. de 13 de diciembre de 2016, n.º 35-2017-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2017, y n.º 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018, que establece: *“La (...) y Oficina de Asesoría Legal (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento”.*
- Números 2 y 4 del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 019-2014-300-EPS Tacna de 21 de enero de 2014, vigente desde el 22 de enero de 2014, y Resolución de Gerencia General n.º 495-2018-300-EPS Tacna de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que indican: Artículo 23.- Son funciones y atribuciones de la Oficina de Asesoría Legal, las siguientes: *“2. Emitir opinión técnico - legal de asesoría a la Alta Dirección y órganos de la Entidad, en los aspectos jurídico y legal, administrativo, comercial, civil y penal que corresponde aplicar en el ámbito de la Dirección y Administración de la EPS TACNA S.A., y sobre los asuntos que en la materia de su competencia que le sean consultados, a fin de garantizar que la gestión se cumpla dentro de la normatividad vigente.” “4. Estudiar, opinar y asesorar a las instancias pertinentes para garantizar la correcta emisión de las Resoluciones y/o Acuerdos de la Junta General de Accionistas, Directorio, Gerencia General, Gerencias y Oficinas, relacionadas con asuntos administrativos de su competencia (...)”*

Concordante con el numeral 2, 3 y 4 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.º 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015 y Resolución de Gerencia General n.º 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que establecen como función específica del jefe de la Oficina de Asesoría Legal. - *“2. Emitir opinión técnico – legal de asesoría a la Alta Dirección y órganos de la Entidad, en los aspectos jurídico y legal, administrativo, comercial, civil y penal que corresponde aplicar en el ámbito de la Dirección y Administración de la EPS TACNA SA, sobre los asuntos que la materia de su competencia le sean consultados, a fin de garantizar que la gestión se cumpla dentro de la normativa vigente.” “3. Asesorar a la Alta Dirección y/o emitir opinión legal sobre los documentos o asuntos puestos a su consideración.” y “4. Emitir opinión, interpretar, participar de ser el caso dar conformidad a todo convenio, bases técnicas, administrativas, contratos resoluciones y otros documentos de carácter legal que se emitan en la Empresa”*

- Literal a y b) del artículo 21º del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.º 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: *“a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir (...) Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente.” y “b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe.”*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Ramón Wilfredo Yufra Palomino, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad **administrativa y civil**

4. **Fausto Esteban Liendo Huabloche**, identificado con DNI n.° 00492378, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, por el periodo de 25 de enero de 2017 hasta el 2 de julio de 2018⁷⁸; notificado mediante cédula de notificación n.° 004-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 6 diciembre de 2021, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 01-2021-FELH-T, recibido el 22 de diciembre de 2021.

El funcionario no desvirtuó los hechos comunicados, toda vez que en su condición de miembro de la Comisión Negociadora de la Entidad en el cargo de gerente de Administración y Finanzas⁷⁹ a través de las actas de reunión y los convenios colectivos suscritos para el 2017 y 2018 acordó con los sindicatos el otorgamiento de beneficios remunerativos por los conceptos de "Cierre de Pliego" a favor de los funcionarios de confianza y de dirección; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, el cual fue otorgado y pagado a través de las planillas de cierre de pliego, ocasionando un perjuicio económico a la entidad en el año 2017 por S/ 146 400,00 y en el 2018 por S/ 152 500,00.

Asimismo en su condición de gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas participó en el trámite y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2018 que incluyó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" de convenios colectivo celebrados para el año 2018; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, los cuales fueron otorgados y pagados en el 2018, situación que ocasiono un perjuicio económico a la entidad por S/ 329 405,97; de igual forma en dicho cargo, participo en el trámite de pago de las planillas de remuneraciones que incluyeron los citados incrementos remunerativos y beneficios económicos que fueron pagados de febrero a diciembre de 2017 y de enero a junio de 2018, ocasionando un perjuicio económico a la entidad en el 2017 (de febrero a diciembre) por S/ 237 244,45 y en el 2018 (de enero a junio) por S/ 162 274,77, respectivamente.

Lo que conllevó a que Fausto Esteban Liendo Huabloche, ocasionara un perjuicio económico a la Entidad por S/ 865 550,42 de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y 2018 aprobada por la Ley n.° 30518 y 30693 referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el artículo 1 y 3 de la Cuarta y numeral 3 de la Quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público. Así como también el Numeral 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad

⁷⁸ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 34-2017-300-EPS TACNA S.A, de 25 de enero de 2017 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 186-2018-300-EPS TACNA S.A de 2 de julio de 2018. (Apéndice n.° 59)

⁷⁹ Designado mediante las Resoluciones de Gerencia General n.° 444-2016-300-EPS TACNA SA de 5 de diciembre de 2016, n.° 008-2017-300-EPS TACNA SA de 5 de enero de 2017, n.° 463-2016-300-EPS TACNA SA sin fecha, n.° 491-2017-300-EPS TACNA SA de 13 de diciembre de 2017, n.° 509-2017-300-EPS TACNA SA de 26 de diciembre de 2017 y n.° 501-2017-300-EPS TACNA SA de 19 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 5)

en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el periodo fiscal 2017 y 2018 aprobadas mediante la Resolución de Directorio n.º 023-2016-100-EPS TACNA S.A. de 13 de diciembre de 2016 y n.º 35-2017-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2017, respectivamente; relacionadas a la materia de personal según la normativa presupuestal.

De igual forma la VI Disposición General de la Directiva n.º 001-2018-EPS TACNA S.A -300-540-001 que regula el Otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el periodo de 2018 aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 12-2018-300-EPS TACNA S.A. de 10 de enero de 2018, relacionada a los gastos operativos del personal de confianza.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo como miembro de la Comisión Negociadora de la Entidad y de gerente de Administración y Finanzas incumplió lo establecido en la normativa siguiente:

- Artículo Cuarto de las Resoluciones de Gerencia General n.º 444-2016-300-EPS TACNA SA de 5 de diciembre de 2016, n.º 008-2017-300-EPS TACNA SA de 5 de enero de 2017 y n.º 463-2016-300-EPS TACNA SA sin fecha, que resuelven conformar la Comisión Negociadora de la entidad, encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del Ejercicio 2017 con el sindicato del SUTSENAPAT, SOEEPST y SOAP, respectivamente; otorgó a: *"La Comisión Negociadora antes referida facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo (...)"*
- Artículo Cuarto de las Resoluciones de Gerencia General n.º 491-2017-300-EPS TACNA SA de 13 de diciembre de 2017, n.º 509-2017-300-EPS TACNA SA de 26 de diciembre de 2017 y n.º 501-2017-300-EPS TACNA SA de 19 de diciembre de 2017, que resuelven conformar la Comisión Negociadora de la entidad, encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del Ejercicio 2018 con el sindicato del SUTSENAPAT, SOEEPST y SOAP, respectivamente; otorgó a: *"La Comisión Negociadora antes referida facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo (...)"*
- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula la Formulación de Presupuesto Analítico de Personal, asignado al código GAF.DRH.P01 que indica: gerente de Administración y Finanzas. - Recibe, revisa y agrega la firma en el proyecto de la resolución del sistema de trámite documentario. Entrega el proyecto de resolución del sistema de trámite documentario y PAP a la Oficina de Asesoría Legal; así como, las actividades establecidas en su condición de Unidad Responsable de la "Elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos", asignado al código GAF.DRH.P06 que indica: gerente de Administración y Finanzas: Visa el informe y los reportes resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria y los deriva a la oficina de planeamiento. Firma autorizando los reportes y los deriva a la gerencia general. Con proveído deriva a la división de contabilidad y recursos financieros para el trámite correspondiente.
- Numeral 8 de la VIII Disposición Final – Mecanismo de Control de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2017 y 2018, aprobada mediante la Resolución de Directorio n.º 023-2016-100-EPS TACNA S.A. de 13 de diciembre de 2016 y n.º 35-2017-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2017; que establecen: *"La Gerencia de Administración y Finanzas, (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento."*
- Numerales 1, 7, 9 y 23 del artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.º 019-2014-300-EPS

Tacna de 21 de enero de 2014, vigente desde el 22 de enero de 2014 que indica: "1. Formular, ejecutar y evaluar los planes de la Gerencia.", "7. Administrar en términos de programación, ejecución y control los recursos financieros de la Empresa.", "9. Organizar, coordinar, ejecutar y controlar los ingresos y egresos de recursos financieros disponibles" "23. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos aprobados."

Concordante con el numeral 2, 5 y 17 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.º 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015, que establece como función específica del gerente de Administración y Finanzas. - "2. Dirigir y coordinar con las unidades orgánicas de la Gerencia, la formulación, programación del presupuesto de la institución" y "5. Administrar la ejecución y control de los recursos financieros de la Empresa, previo informe de la situación presupuestal; así como dirigir, coordinar y controlar los planes y programas financieros de la Empresa, impartido por la Alta Dirección." "17. Visar proyectos de Resolución y Oficios, Contratos y Convenios a ser suscritos por la Alta Dirección, que le sean propuestos, cuando estas generen ingresos y/o egresos"

- Literal a y b) del artículo 21º del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.º 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: "a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo RTI, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la EPS TACNA S.A., Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente." y "b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Fausto Esteban Liendo Huabloche, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

5. **Pedro Edwar Bahamonde Cruz**, identificado con DNI n.º 00523500, en su condición de jefe de la División de Recursos Humanos, por el periodo de 26 de enero de 2017 al 31 de julio de 2017⁸⁰; notificado mediante cédula de notificación n.º 005-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 2 diciembre de 2021, presentó sus comentarios mediante documento s/n, recibido el 14 diciembre de 2021.

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, toda vez que en su condición de secretario Técnico de la Comisión Negociadora de la Entidad en el cargo de jefe de la División de Recursos Humanos⁸¹ a través de las actas de reunión y convenios colectivos suscritos para el 2017 acordó con los sindicatos el otorgamiento de beneficios remunerativos por los conceptos de "Cierre de Pliego" a favor de los funcionarios de confianza y de dirección; sin observar las prohibiciones de la normativa vigente, el cual fue otorgado y pagado a través de las planillas de cierre de pliego en el año 2017, situación que ocasiono un perjuicio económico a la entidad por S/ 146 400,00.

Asimismo en su condición de jefe de División de Recursos participó en la elaboración y trámite de las planillas de pago de remuneraciones de los funcionarios de confianza y de dirección que incluyeron además de la remuneración básica el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad",

⁸⁰ Resolución de Gerencia General n.º 033-2017-300-EPS TACNA S.A, de 25 de enero de 2017 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 309-2017-300-EPS TACNA S.A. de 31 de julio de 2017 (Apéndice n.º 59)

⁸¹ Designado mediante las Resolución de Gerencia General n.º 444-2016-300-EPS TACNA SA de 5 de diciembre de 2016, n.º 008-2017-300-EPS TACNA SA de 5 de enero de 2017, n.º 463-2016-300-EPS TACNA SA sin fecha. (Apéndice n.º 5)

"Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación", "Bonificación Extraordinaria" de convenios colectivo celebrados para el 2017, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, las cuales fueron pagados de febrero a julio de 2014, ocasionado un perjuicio económico a la entidad por S/ 157 201,24.

Lo que conllevó a que Pedro Edwar Bahamonde Cruz, ocasionara un perjuicio económico a la Entidad por S/ 303,601.24 de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 aprobada por la Ley n.° 30518 referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la Cuarta y numeral 3 de la Quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Así como también el Numeral 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el periodo fiscal 2017 aprobada mediante la Resolución de Directorio n.° 023-2016-100-EPS TACNA S.A. de 13 de diciembre de 2016, relacionadas a la materia de personal según la normativa presupuestal.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo incumplió sus funciones establecidas la normativa siguiente:

- Artículo Cuarto de las Resoluciones de Gerencia General n.° 444-2016-300-EPS TACNA SA de 5 de diciembre de 2016, n.° 008-2017-300-EPS TACNA SA de 5 de enero de 2017 y n.° 463-2016-300-EPS TACNA SA sin fecha, que resuelven conformar la Comisión Negociadora de la entidad, encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del Ejercicio 2017 con el sindicato del SUTSENAPAT, SOEEPST y SOAP, respectivamente; otorgó a: *"La Comisión Negociadora antes referida facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo (...)"*
- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula las actividades establecidas en su condición de Unidad Responsable de la "Elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos", asignado al código GAF.DRH.P06 que indica: jefe de División de Recursos Humanos.- Recibe el informe y reportes de planillas, resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria. Efectúa revisión de reportes. Visa los reportes y el informe. Entrega los reportes resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria y el informe a la Gerencia de Administración y Finanzas"
- Artículo 33° y los numerales 6 y 22 del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 019-2014-300-EPS Tacna de 21 de enero de 2014, vigente desde el 22 de enero de 2014, que indica: artículo 33° *"La División de Recursos Humanos es la encargada del (...) control de los procesos vinculados con (...) administración de las compensaciones"* y artículo 34° son funciones de la División de Recursos humanos las siguientes: numeral "6. *Planear, dirigir, organizar, coordinar, controlar*

y evaluar el proceso de registro, trámite y control de personal” y “22. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos.”

Concordante con el numeral 6 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.º 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015, que establece como función específica del jefe de la División de Recursos Humanos. - “6. Cumplir y hacer cumplir oportunamente en todos los niveles funciones de la División de Recursos Humanos, la normatividad legal vigente y aquella que en su momento se dicte tanto de orden interno como externo, inherente a la misma”

- Literal a y b) del artículo 21º del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.º 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: “a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo RTI, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la EPS TACNA S.A., Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente.” y “b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe.”

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Pedro Edwar Bahamonde Cruz, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

6. **Claudia Yazmín Huertas Suarez**, identificado con DNI n.º 00517008, en su condición de jefe de la Oficina de Secretaría General, durante el periodo de 14 de diciembre de 2015 al 10 de julio de 2019⁸²; notificada mediante cédula de notificación n.º 006-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 2 diciembre de 2021, y quien mediante carta n.º 005-2021-CYHS-TACNA recibido el 16 de diciembre de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, considerando su participación como secretario Técnico Suplente de la Comisión Negociadora de la Entidad en el cargo de jefe de la Oficina de Secretaría General⁸³, puesto que a través de las actas de reunión y convenios colectivos suscritos para el 2018 acordó con el sindicato “SUTSENAPAT” el otorgamiento de beneficios remunerativos por los conceptos de “Cierre de Pliego” a favor de los funcionarios de confianza y de dirección; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, el cual fue otorgado y pagado a través de las planillas de cierre de pliego en el año 2018 ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 152 500,00, de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40º de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.º 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6º y 7º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 aprobada por la Ley n.º 30879 referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la cuarta y numeral 3 de la quinta

⁸² Designada mediante Resolución de Gerencia General n.º 572-2015-300-EPS TACNA S.A, de 14 diciembre 2015 y cesada mediante Resolución de Gerencia General n.º 259-2019-300-EPS TACNA S.A de 10 julio 2019 (Apéndice n.º 59)

⁸³ Designada mediante Resolución de Gerencia General n.º 491-2017-300-EPS TACNA SA de 13 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 5)

disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.º 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Así como también el Numeral 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el periodo fiscal 2018, aprobadas mediante la Resolución de Directorio n.º 35-2017-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2017, relacionada a la materia de personal según la normativa presupuestal.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo incumplió lo establecido en la normativa siguiente:

- Artículo Cuarto de la Resolución de Gerencia General n.º 491-2017-300-EPS TACNA SA de 13 de diciembre de 2017, que resuelve conformar la Comisión Negociadora de la entidad, encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del Ejercicio 2018 con el sindicato del SUTSENAPAT, otorgó a: *"La Comisión Negociadora antes referida facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo (...)"*
- Numeral 26 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.º 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015, que establece como función específica del secretario. – *"26. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo (RIT)"*
- Literal a) y b) del artículo 21º del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.º 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: *"a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir (...), Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente."* y *"b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Claudia Yazmin Huertas Suarez, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad **civil**.

7. **Jorge Luis Infantas Franco**, identificado con DNI n.º 06979125, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Legal, durante el periodo 1 de febrero de 2019 al 1 de abril de 2019⁸⁴, notificado mediante cédula de notificación n.º 007-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 6 diciembre de 2021, y quien mediante documento sin número recepcionado el 14 de diciembre de 2021 en 2 folios, presentó sus comentarios.

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, toda vez que en su condición de presidente de la comisión Negociadora de la Entidad en el cargo de jefe de la Oficina de Asesoría Legal⁸⁵ a través de las actas de reunión y los convenios colectivos suscritos para el 2019 acordó con los sindicatos el otorgamiento de beneficios remunerativos por los conceptos de "Cierre de Pliego" a favor de los funcionarios de confianza y de dirección; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, el cual fue otorgado y pagado a través de las planillas de cierre de pliego en el año 2019, ocasionado un perjuicio económico a la entidad por S/ 146 400,00 de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

⁸⁴ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 36-2019-300-EPS TACNA S.A. de 31 de enero de 2019, y mediante Resolución de Gerencia General n.º 135-2019-300-EPS TACNA S.A. de 29 de marzo de 2019, se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones desde el 1 al 30 de abril de 2019. (Apéndice n.º 59)

⁸⁵ Resolución de Gerencia General n.º 384-2018-300-EPS TACNA SA de 3 de diciembre de 2018, n.º 509-2018-300-EPS TACNA SA de 28 de diciembre de 2018, y n.º 485-2018-300-EPS TACNA SA de 18 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 5)

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 aprobada por la Ley n.° 30879 referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

De igual forma, el Numeral 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el periodo fiscal 2019, aprobada mediante Resolución de Directorio n.° 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018, relacionada a materia de personal según la normativa presupuestal.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo incumplió lo establecido en la normativa siguiente:

- Artículo Cuarto de las Resoluciones de Gerencia General n.° 384-2018-300-EPS TACNA SA de 3 de diciembre de 2018, n.° 509-2018-300-EPS TACNA SA de 28 de diciembre de 2018 y n.° 485-2018-300-EPS TACNA SA de 18 de diciembre de 2018, que resuelve conformar la Comisión Negociadora de la entidad, encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del Ejercicio 2019 con el sindicato del SUTSENAPAT, SOEEPST y SOAP, que otorgó a *"La Comisión Negociadora antes referida facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo (...)"*
- Numeral 8 de la VIII Disposición Final – Mecanismo de Control de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2019, aprobada mediante la Resolución de Directorio n.° 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018, que establece: *"La (...). Oficina de Asesoría Legal (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento"*
- Números 2 y 4 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 495-2018-300-EPS Tacna de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que indica son funciones del jefe de la Oficina de Asesoría Legal: *"2. Emitir opinión técnico - legal de asesoría a la Alta Dirección y órganos de la Entidad, en los aspectos jurídico y legal, administrativo, comercial, civil y penal que corresponde aplicar en el ámbito de la Dirección y Administración de la EPS TACNA S.A., y sobre los asuntos que en la materia de su competencia le sean consultados, a fin de garantizar que la gestión se cumpla dentro de la normatividad vigente." "4. Estudiar, opinar y asesorar a las instancias pertinentes para garantizar la correcta emisión de las Resoluciones y/o Acuerdos de la Junta General de Accionistas, Directorio, Gerencia General, Gerencias y Oficinas, relacionadas con asuntos administrativos de su competencia (...)."*

Concordante con el numeral 2, 3 y 4 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que establece como función específica del jefe de la Oficina de Asesoría Legal. - *"2. Emitir opinión técnico - legal de asesoría a la Alta Dirección y órganos de la Entidad, en los aspectos jurídico y legal, administrativo, comercial, civil y penal que corresponde aplicar en el ámbito de la Dirección y*

Administración de la EPS TACNA SA, sobre los asuntos que la materia de su competencia le sean consultados, a fin de garantizar que la gestión se cumpla dentro de la normativa vigente.”
“3. Asesorar a la Alta Dirección y/o emitir opinión legal sobre los documentos o asuntos puestos a su consideración.” y “4. Emitir opinión, interpretar, participar de ser el caso dar conformidad a todo convenio, bases técnicas, administrativas, contratos resoluciones y otros documentos de carácter legal que se emitan en la Empresa”

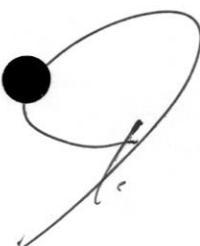
- Literal a y b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: a) CUMPLIR LAS NORMAS. (...), *Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente.*” y “b) *DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe.*”

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Jorge Luis Infantas Franco, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad **administrativa y civil**.

- 
8. **Víctor Carlos Flores Navarro**, identificado con DNI n.° 00440680, jefe de la Oficina de Planeamiento, durante el periodo de 12 de mayo de 2015 al 31 de enero de 2019⁸⁶ y de 2 de agosto de 2019 al 29 de enero de 2020⁸⁷, y Gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo de 19 de marzo de 2019 al 1 de agosto de 2019⁸⁸; notificado mediante cédula de notificación n.° 008-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 6 diciembre de 2021, y quien mediante documento s/n, recepcionado 16 de diciembre de 2021 en 39 folios, presentó sus comentarios o aclaraciones.



Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, toda vez que en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento, participó en el trámite y aprobación del Presupuesto Análítico de Personal (PAP) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 que incluyó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo “pacto colectivo al 2008” proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: “Movilidad”, “Bonificación Vacacional”, “Escolaridad”, “Gratificación” y “Bonificación Extraordinaria” de convenios colectivo celebrados para el año 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, los cuales fueron otorgados y pagados en el 2016 al 2020, ocasionando un perjuicio económico a la entidad en el 2016 por S/ 300 421,92, en el 2017 por S/ 323 591,47, en el 2018 por S/ 329 405,97, en el 2019 por S/ 299 910,57 y en el 2020 por S/ 308 894,71, respectivamente.



Asimismo, en su condición de miembro de la Comisión Negociadora de la Entidad en el cargo de gerente de Administración y Finanzas a través de las actas de reunión y los convenios colectivos suscritos para el 2019 acordó con los sindicatos el otorgamiento de beneficios remunerativos por los conceptos de “Cierre de Pliego” a favor de los funcionarios de confianza y de dirección; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, el cual fue otorgado y pagado a





⁸⁶ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 246 2015-300-EPS TACNA S.A., 12 de mayo de 2015 y cesado con Resolución de Directorio n.° 03-2019-100-EPS TACNA S.A de 31 enero de 2019, mediante el cual asumió el cargo de Gerente General de la EPS Tacna S.A (Apéndice n.° 59) y según planilla de pagos en el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento hasta el 31 de enero de 2019 (Apéndice n.° 47)

⁸⁷ Encargado en la jefatura mediante Resolución de Gerencia General n.° 286-2019-300-EPS TACNA S.A., de 1 de agosto de 2019 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 058-2020-300-EPS TACNA S.A, de 29 de enero de 2020. (Apéndice n.° 59)

⁸⁸ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 114-2019-300-EPS TACNA S.A, de 19 de marzo al 24 de marzo de 2019 y Resolución de Gerencia General n.° 120-2019-300-EPS TACNA S.A, de 22 de marzo de 2019 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 115-2019-300-EPS TACNA S.A. de 22 de marzo de 2019 y Resolución de Gerencia General n.° 282-2019-300-EPS TACNA S.A, de 1 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 59) y mediante el documento S/N de 3 de setiembre de 2021 confirmo tener conocimiento de la aprobación del PAP 2016 aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 603-2015-300 EPS TACNA SA de 30 de diciembre de 2015, donde se incluyó beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios de confianza y de dirección en la Entidad. (Apéndice n.° 6)

través de las planillas de cierre de pliego en el año 2019, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 146 400,00.

Por otra parte, en su condición de gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas participo en el trámite de pago de las planillas de remuneraciones que incluyeron los citados incrementos remunerativos y beneficios económicos a favor de los funcionarios de confianza y dirección; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, y que fueron pagados en el periodo de febrero a agosto de 2019, ocasionado un perjuicio económico a la entidad por S/ 107 648,95.

Lo que conllevó a que Víctor Carlos Flores Navarro, ocasionara un perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 708 624,64 de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 aprobada por la Ley n.° 30372, 30518, 30693 y 30879, y el Decreto Supremo n.° 014-2019, referidas a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la cuarta y 3 de la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Así como también el Numeral 7.1 de la VII Disposición Especifica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico y de Ingresos de Personal para el periodo fiscal 2016, 2017, 2018 y 2019, ratificada mediante Resolución de Directorio n.° 030-2015-100-EPS TACNA 15 de diciembre de 2015, y aprobadas mediante las Resoluciones de Directorio n.° 023-2016-100-EPS TACNA S.A. de 13 de diciembre de 2016, n.° 35-2017-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2017 y n.° 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018, respectivamente; y el numeral 3 del punto 4.1 Materia de Personal de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en gasto público y de ingresos de personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2020, aprobada mediante Resolución de Directorio n.° 030-2019-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2019, relacionadas a materia de personal según la normativa presupuestal.

La VI Disposición General de la Directiva n.° 001-2019-EPS TACNA S.A -300-500-001 Otorgamiento de la bonificación por escolaridad para el periodo de 2019, aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 003-2019-300-EPS TACNA S.A. de 8 de enero de 2019, relacionada a los gastos operativos del personal de confianza.

De igual forma, con su accionar en el desempeño de su cargo como jefe de la Oficina de Planeamiento, incumplió sus funciones previstas en la normativa siguiente:

- Artículo 6° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 1 de enero de 2005, que establece: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco limite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

- Artículo 8° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, que establece: *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.”*
- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula la Formulación de Presupuesto Analítico de Personal, asignado al código GAF.DRH.P01 que indica: jefe de la Oficina de Planeamiento. - Recibe, revisa y agrega la firma en el proyecto de la resolución del Sistema de trámite documentario y el PAP.
- Numeral 4 y 11 del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 019-2014-300-EPS Tacna de 21 de enero de 2014, vigente desde el 22 de enero de 2014, y Resolución de Gerencia General n.° 495-2018-300-EPS Tacna de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que indican son funciones y atribuciones de la Oficina de Planeamiento: *“4. Evaluar y Controlar la ejecución de los programas y presupuestos en sus aspectos físicos, económicos y financieros.”* y *“11. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos.”*; y *numerales 4 y 11 del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Directorio n.° 024-2019-100-EPS Tacna de 22 de octubre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, que indica: “4. Evaluar y Controlar la ejecución de los programas y presupuestos en sus aspectos físicos, económicos y financieros.” y “11. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos.”*
- Concordante con el numeral 6 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante las Resoluciones de Gerencia General n.° 409-2014-300-EPS TACNA S.A, de 10 de enero de 2014, n.° 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015 y n.° 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, respectivamente, que establece como función específica del jefe de la Oficina de Planeamiento. - *“6 Planear, organizar, dirigir y controlar el proceso de formulación presupuestal de la Empresa en función a sus objetivos, metas y estrategias”.*

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de gerente de Administración y Finanzas incumplió sus funciones establecidas en la normativa siguiente:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula las actividades establecidas en su condición de Unidad Responsable de la “Elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos”, asignado al código GAF.DRH.P06 que indica: gerente de Administración y Finanzas: Visa el informe y los reportes resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria y los deriva a la oficina de planeamiento. Firma autorizando los reportes y los deriva a la gerencia general. Con proveído deriva a la división de contabilidad y recursos financieros para el trámite correspondiente.
- Numera 8 de la VIII Disposición Final-Mecanismo de Control de la Directiva Interna de Austeridad Disciplinaria y Calidad en el Gasto Público y de ingresos de personal de la EPS TACNA para el periodo 2019, aprobada mediante la Resolución de Directorio n.° 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018, que establece: *. La Gerencia de Administración y Finanzas, (...). Oficina de Asesoría Legal (...)* son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento.

- Numerales 1, 7, 9 y 23 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado Resolución de Gerencia General n.° 495-2018-300-EPS Tacna de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que indican son funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: “1. Formular, ejecutar y evaluar los planes de la Gerencia.”, “7. Administrar en términos de programación, ejecución y control los recursos financieros de la Empresa.”, “9. Organizar, coordinar, ejecutar y controlar los ingresos y egresos de recursos financieros disponibles” “23. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos aprobados.”

Concordante con el numeral 5 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que establece como función específica del gerente de Administración y Finanzas. - “5. Administrar la ejecución y control de los recursos financieros de la Empresa, previo informe de la situación presupuestal; así como dirigir, coordinar y controlar los planes y programas financieros de la Empresa, impartido por la Alta Dirección.”

Finalmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento, miembro de la Comisión Negociadora de la Entidad y gerente de Administración y Finanzas, incumplió la normativa siguiente:

- Literal a y b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA siendo las siguientes: a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo RTI, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la EPS TACNA S.A., Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente. b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Víctor Carlos Flores Navarro, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa⁸⁹ y civil**.

9. **Samuel Velo Cauna**, identificado con DNI n.° 40030132, en su condición de jefe de la División de Recursos Humanos, durante el periodo de 21 de marzo de 2018 al 23 de marzo de 2018⁹⁰ y de 8 de febrero de 2019 al 2 de agosto de 2019⁹¹ y gerente de Administración y Finanzas desde el 21 de mayo de 2020 al 15 de octubre de 2020⁹², notificado mediante cédula de notificación n.° 009-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 6 diciembre de 2021, y quien mediante documento s/n, recibido el 16 de diciembre de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, toda vez que en su condición de secretario Técnico de la Comisión Negociadora de la

⁸⁹ Cabe indicar que su participación del funcionario durante en el periodo de 12 de mayo de 2015 al 10 de octubre de 2018 en el cargo de jefe de Oficina de Planeamiento de acuerdo al artículo 94° Prescripción de Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que regula del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador, ha superado el plazo máximo de tres años para la responsabilidad administrativa disciplinaria.

⁹⁰ Encargado mediante Memorandum n.° 027-2018-500-EPS TACNA S.A, de 21 de marzo de 2018, de Fausto Liendo Huabloche, gerente de Administración y Finanzas. (Apéndice n.° 59)

⁹¹ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 046-2019-300-EPS TACNA S.A., de 6 de febrero de 2019 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 288-2019-300-EPS TACNA S.A, de 1 de agosto de 2019. (Apéndice n.° 59)

⁹² Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 145-2020-300-EPS TACNA S.A de 21 mayo de 2020 y cesado con Resolución de Gerencia General n.° 312-2020-300-EPS TACNA S.A de 15 octubre de 2020. (Apéndice n.° 59)

Entidad en el cargo de jefe de la División de Recursos Humanos⁹³ a través de las actas de reunión y convenios colectivos suscritos para el 2019 acordó con los sindicatos el otorgamiento de beneficios remunerativos por el concepto de "Cierre de Pliego" a favor de los funcionarios de confianza y de dirección; sin observar las prohibiciones de la normativa vigente, el cual fue otorgado y pagado a través de las planillas de cierre de pliego en el año 2019, ocasionando un perjuicio económico por S/ 146 400,00.

Asimismo, en su condición de jefe de División de Recursos Humanos participó en la elaboración y trámite de las planillas de remuneraciones de los funcionarios de confianza y de dirección que incluyó además de la remuneración básica el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación", "Bonificación Extraordinaria" de convenios colectivo celebrados para el año 2018, 2019 sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, que fueron pagados en los respectivos en marzo de 2018 y febrero a agosto de 2019, ocasionando un perjuicio económico a la entidad en el 2018 (marzo) por S/ 12 960,00, y 2019 (de febrero a agosto) por S/117 908,95.

Por otra parte, en su condición de gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, participó el trámite de las planillas de remuneraciones de los funcionarios de confianza y de dirección que incluyó además de la remuneración básica el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación", "Bonificación Extraordinaria" de convenios colectivo celebrados para el año 2020, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, que fueron pagados de mayo a setiembre de 2020, ocasionando un perjuicio económico a la entidad en el 2020 (de mayo a setiembre) por S/ 83 920,01.

Lo que conllevó a que Samuel Velo Cauna ocasionara un perjuicio económico a la Entidad por S/ 361 188,96 de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, 2019 y 2020 aprobada por la Ley n.° 30693 y 30879 y el Decreto Supremo N° 014-2019, referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de cuarta y 3 de la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Así como también el Numeral 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el periodo fiscal 2018 y 2019 aprobadas mediante las Resoluciones de Directorio n.° 35-2017-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2017 y n.° 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018 y numeral 3 del punto 4.1 Materia de Personal de la Directiva interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2020, aprobada mediante Resolución de Directorio n.° 030-2019-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2019, relacionada a materia de personal según la normativa presupuestal.

⁹³ Resolución de Gerencia General n.° 384-2018-300-EPS TACNA SA de 3 de diciembre de 2018, n.° 509-2018-300-EPS TACNA SA de 28 de diciembre de 2018, y n.° 485-2018-300-EPS TACNA SA de 18 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 5)

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo como miembro de la Comisión Negociadora de la Entidad en el cargo de jefe de la División de Recursos Humanos incumplió sus funciones establecidas en la normativa siguiente:

- Artículo Cuarto de las Resoluciones de Gerencia General n.° 384-2018-300-EPS TACNA SA de 3 de diciembre de 2018, n.° 509-2018-300-EPS TACNA SA de 28 de diciembre de 2018 y n.° 485-2018-300-EPS TACNA SA de 18 de diciembre de 2018, que resuelve conformar la Comisión Negociadora de la entidad, encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del Ejercicio 2019 con el sindicato del SUTSENAPAT, SOEEPST y SOAP, que otorgó a *"La Comisión Negociadora antes referida facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo (...)"*
- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula las actividades establecidas en su condición de Unidad Responsable de la "Elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos", asignado al código GAF.DRH.P06 que indica: jefe de División de Recursos Humanos: Recibe el informe y reportes de planillas, resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria. Efectúa revisión de reportes. Visa los reportes y el informe. Entrega los reportes resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria y el informe a la Gerencia de Administración y Finanzas
- Artículo 33° y los numeral 22 del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 019-2014-300-EPS Tacna de 21 de enero de 2014, vigente desde el 22 de enero de 2014 y Resolución de Gerencia General n.° 495-2018-300-EPS Tacna de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que indican: artículo 33° *"La División de Recursos Humanos es la encargada del (...) control de los procesos vinculados con (...) administración de las compensaciones"* y artículo 34° numeral "22. *Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos."*

Concordante con el numeral 6 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015 y Resolución de Gerencia General n.° 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que establecen como función específica del jefe de la División de Recursos Humanos. - *"6. Cumplir y hacer cumplir oportunamente en todos los niveles funciones de la División de Recursos Humanos, la normatividad legal vigente y aquella que en su momento se dicte tanto de orden interno como externo, inherente a la misma"*

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo como gerente de Administración y Finanzas incumplió sus funciones establecidas en la normativa siguiente:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula las actividades establecidas en su condición de Unidad Responsable de la "Elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos", asignado al código GAF.DRH.P06 que indica: gerente de Administración y Finanzas. Firma autorizando los reportes y los deriva a la Gerencia General. Con proveído deriva a la División de Contabilidad y Recursos Financieros para el trámite correspondiente"
- Números 1, 7, 9 y 23 del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante la Resolución de Directorio n.° 024-2019-100-EPS Tacna de 22 de octubre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, que indican: el gerente de Administración y Finanzas tiene como función: *"1. Formular, ejecutar y evaluar los planes de*

la Gerencia.", "7. Administrar en términos de programación, ejecución y control los recursos financieros de la Empresa.", "9. (...), ejecutar y controlar los ingresos y egresos de recursos financieros disponibles" "23. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos aprobados."

Concordante con el numeral 5 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que establece como función específica del gerente de Administración y Finanzas. - "5. Administrar la ejecución y control de los recursos financieros de la Empresa, previo informe de la situación presupuestal; así como dirigir, coordinar y controlar los planes y programas financieros de la Empresa, impartido por la Alta Dirección."

De igual forma, con su accionar en el desempeño de su cargo como miembro de la Comisión Negociadora de la Entidad en el cargo de jefe de la División de Recursos y como gerente de Administración y Finanzas incumplió sus funciones establecidas en la normativa siguiente:

- Literal a) y b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por la Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: "a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo RTI, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la EPS TACNA S.A., Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente." y "b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe."
- Literal a), b) y g) del artículo 8°, y literal a) del artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 206-2020-300-EPS TACNA S.A. de 31 de julio de 2020 que establece los deberes y obligaciones, respectivamente, de los funcionarios y trabajadores de la EPS TACNA, siendo los siguientes: "a) Cumplir personal y diligentemente las funciones que le son inherentes a su cargo", "b) Cumplir las disposiciones legales del régimen laboral de la actividad privada, los acuerdos adoptados en negociación colectiva, lo establecido en el presente RIT, el Reglamento de organización y Funciones ROF, Manual de Organización y Funciones MOF de la EPS Tacna S.A. y otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla.", "g) Salvaguardar los intereses de la EPS Tacna S.A. y emplear austeramente los recursos públicos".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Samuel Velo Cauna, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad **administrativa y civil**.

10. **Adán Vargas Cárdenas**, identificado con DNI n.° 00482905, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de 17 de julio de 2019 al 26 de noviembre de 2020⁹⁴, notificado mediante cédula de notificación n.° 0010-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 2 diciembre de 2021, y quien mediante documento s/n recibido el 15 de diciembre de 2021 en 116 folios, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, toda vez que en su condición de presidente de la Comisión Negociadora de la Entidad en el cargo de jefe de la Oficina de Asesoría Legal⁹⁵ a través de las actas de reunión y los convenios

⁹⁴ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 267-2019-300-EPS TACNA S.A, de 16 de julio de 2019 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 393-2020-300-EPS TACNA S.A, de 26 de noviembre de 2020, y con Licencia sin goce de haber del 26 de noviembre de 2019 al 26 de enero de 2020 aprobada mediante la Resolución de Gerencia General n.° 447-2019-300-EPS TACNA S.A. de 15 de noviembre de 2019. (Apéndice n.° 59)

⁹⁵ Resolución de Gerencia General n.° 519-2019-300-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2019 y Resolución de Gerencia General n.°

colectivos suscritos para el 2020 acordó con los sindicatos el otorgamiento de beneficios remunerativos por los conceptos de "Cierre de Pliego" a favor de los funcionarios de confianza y de dirección; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, el cual fue otorgado y pagado a través de las planillas de cierre de pliego en el 2020, situación que ocasiono un perjuicio económico a la entidad por S/ 144 570,00 de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6° y 7° del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 014-2019 referido a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de presidente de la Comisión Negociadora de la Entidad y jefe de la Oficina de Asesoría Legal, incumplió la normativa siguiente:

- VIII Disposición Final-Mecanismo de Control de la Directiva interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en gasto público y de ingresos de personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2020, aprobada mediante Resolución de Directorio n.° 030-2019-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2019, que establece: La Gerencia de Administración y Finanzas, (...). Oficina de Asesoría Legal (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento.
- Números 2 y 4 del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Directorio n.° 024-2019-100-EPS Tacna de 22 de octubre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, que indica: Artículo 24.- Son funciones y atribuciones de la Oficina de Asesoría Legal, las siguientes: "2. Emitir opinión técnico - legal de asesoría a la Alta Dirección y órganos de la Entidad, en los aspectos jurídico y legal, administrativo, comercial, civil y penal que corresponde aplicar en el ámbito de la Dirección y Administración de la EPS TACNA S.A., y sobre los asuntos que en la materia de su competencia le sean consultados, a fin de garantizar que la gestión se cumpla dentro de la normatividad vigente." "4. Estudiar, opinar y asesorar a las instancias pertinentes para garantizar la correcta emisión de las Resoluciones y/o Acuerdos de la Junta General de Accionistas, Directorio, Gerencia General, Gerencias y Oficinas, relacionadas con asuntos administrativos de su competencia (...)."

Concordante con el numeral 9, 10 y 11 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 532-2019-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece como función específica del jefe de la Oficina de Asesoría Legal. - "9. Emitir opinión técnico – legal de asesoría a la Alta Dirección y órganos de la Entidad, en los aspectos jurídico y legal, administrativo, comercial, civil y penal que corresponde aplicar en el ámbito de la Dirección y Administración de la EPS TACNA SA, sobre los asuntos que la materia de su competencia le sean consultados, a fin de garantizar que la gestión se cumpla dentro de la normativa vigente." "10 "Asesorar a la Alta Dirección y/o emitir opinión legal sobre los documentos o asuntos

537-2019-300-EPS TACNA SA de 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 5)

puestos a su consideración. "11. Emitir opinión, interpretar, participar de ser el caso dar conformidad a todo convenio, bases técnicas, administrativas, contratos resoluciones y otros documentos de carácter legal que se emitan en la Empresa"

- Literal a y b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: "a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo RTI, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la EPS TACNA S.A., Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente." y "b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Adán Vargas Cárdenas, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad **administrativa y civil**.

- 
11. **Natalio Manuel Nina Copacati**, identificado con DNI n.° 04429325, gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, durante el periodo de 14 de agosto de 2019 al 20 de mayo de 2020⁹⁶ y de 16 de octubre de 2020 al 30 de julio de 2021⁹⁷, notificado mediante cédula de notificación n.° 0011-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 10 diciembre de 2021⁹⁸. y quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.



El funcionario no desvirtuó los hechos comunicados, toda vez que en su condición de miembro de la Comisión Negociadora de la Entidad en el cargo de gerente de Administración y Finanzas⁹⁹ a través de las actas de reunión y los convenios colectivos suscritos para el 2020 acordó con los sindicatos el otorgamiento de beneficios remunerativos por los conceptos de "Cierre de Pliego" a favor de los funcionarios de confianza y de dirección; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, el cual fue otorgado y pagado a través de las planillas de cierre de pliego en el año 2020, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 144 570,00



Asimismo en su condición de gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas participó en el trámite y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2020 que incluyó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" de convenios colectivo celebrados para el año 2020, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, los cuales fueron otorgados y pagados en el 2020, ocasionado un perjuicio económico a la entidad por S/ 308 894,71.


⁹⁶ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 311-2019-300-EPS TACNA S.A, de 14 de agosto de 2019 y Resolución de Gerencia General n.° 008-2020-300-EPS TACNA S.A, de 9 de enero de 2020 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 144-2020-300-EPS TACNA S.A., de 20 de mayo de 2020. (Apéndice n.° 59)

⁹⁷ Resolución de Gerencia General n.° 313-2020-300-EPS TACNA S.A, de 15 de octubre de 2020 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 255-2021-300-EPS TACNA de 30 julio de 2021. (Apéndice n.° 59)

⁹⁸ Recabo el Pliego de Hechos con posterioridad a vencimiento del plazo de dos (2) días hábiles a partir del día hábil siguiente de haber dejado el Aviso de Notificación de visita a domicilio que se realizó el 6 diciembre 2021, por lo tanto el plazo de para la presentación de comentarios o aclaraciones se computará indefectiblemente dese el tercer día hábil de haber dejado el aviso de notificación y hasta el plazo de cinco (5) días hábiles, según el procedimiento establecido en el literal c) del numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado con Resolución de Contraloría de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 junio de 2021. (Apéndice n.° 57)

⁹⁹ Resolución de Gerencia General n.° 519-2019-300-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2019, Resolución de Gerencia General n.° 537-2019-300-EPS TACNA SA de 31 de diciembre de 2019 y n.° 517-2019-300-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 5)

De igual forma en dicho cargo participo en el trámite de pago de las planillas de remuneraciones que incluyó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" de convenios colectivo celebrados para el año 2019 y 2020, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal que fueron pagados en el periodo agosto a diciembre de 2019 y enero a mayo y octubre a diciembre de 2020 ocasionando un perjuicio económico a la entidad en el 2019 (de agosto a diciembre) por S/ 89 673,03 y 2020 (de enero a mayo y de octubre a diciembre) por S/ 197 365,30.

Lo que conllevó a que Natalio Manuel Nina Copacati ocasionara un perjuicio económico a la Entidad por S/ 543 137,74 de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y 2020 aprobada por la Ley n.° 30879 y el Decreto Supremo n.° 014-2019 referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera en numeral 1 y 3 de cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Así como también el literal A y E del numeral 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva Interna de Austeridad Disciplinaria y Calidad en el Gasto Público y de ingresos de personal de la EPS TACNA para el año fiscal 2019 aprobada mediante la Resolución de Directorio n.° 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018, y el numeral 3 del punto 4.1 Materia de Personal de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en gasto público y de ingresos de personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2020, aprobada mediante Resolución de Directorio n.° 030-2019-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2019, relacionadas a materia de personal según la normativa presupuestal.

De igual forma la VI Disposición General de la Directiva n.° 001-2020-EPS TACNA S.A. Otorgamiento de la bonificación por escolaridad para el periodo de 2020, aprobada mediante la Resolución de Gerencia General n.° 07-2020-300-EPS TACNA S.A. de 9 de enero de 2020, relacionada a los gastos operativos del personal de confianza.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de miembro de la Comisión Negociadora de la Entidad y de gerente de Administración y Finanzas incumplió lo establecido en la normativa siguiente:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula la Formulación de Presupuesto Analítico de Personal, asignado al código GAF.DRH.P01 que indica: gerente de Administración y Finanzas.- Recibe, revisa y agrega la firma en el proyecto de la resolución del Sistema de trámite documentario y el PAP y las actividades establecidas en su condición de Unidad Responsable de la "Elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos", asignado al código GAF.DRH.P06 que indica: gerente de Administración y Finanzas.- Firma autorizando los reportes y los deriva a la Gerencia General. Con proveído deriva a la División de contabilidad y Recursos Financieros para el trámite correspondiente.

- Numeral 8 de la VIII Disposición Final-Mecanismo de Control de la Directiva Interna de Austeridad Disciplinaria y Calidad en el Gasto Público y de ingresos de personal de la EPS TACNA para el periodo fiscal 2019 y 2020, aprobadas mediante las Resoluciones de Directorio n.º 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018 y n.º 030-2019-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2019, que establecen: *"La Gerencia de Administración y Finanzas, (...). Oficina de Asesoría Legal (...)* son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento."

- Números 7, 9 y 23 del artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 495-2018-300-EPS Tacna de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019 y números 1, 2, 7 y 23 del artículo 30º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 024-2019-100-EPS Tacna de 22 de octubre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, que indican: *"2. Dirigir y coordinar con las unidades orgánicas, la formulación, programación del presupuesto de bienes y servicios de la institución."*, *"7. Administrar en términos de programación, ejecución y control los recursos financieros de la Empresa."*, *"23. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos aprobados."*

Concordante con el numeral 5 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.º 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que establece como función específica del gerente de Administración y Finanzas. - *"5. Administrar la ejecución y control de los recursos financieros de la Empresa, previo informe de la situación presupuestal; así como dirigir, coordinar y controlar los planes y programas financieros de la Empresa, impartido por la Alta Dirección."*

Y con el numeral 3, 4 y 14 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 532-2019-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece como funciones específicas del gerente de Administración y Finanzas. - *"3. Supervisar la correcta ejecución de los procesos y procedimientos vinculados a su competencia"*, *"4. Dirigir y coordinar con las unidades orgánicas de la Gerencia de Administración la formulación, programación del presupuesto de la empresa"* y *"14. Administrar en términos de programación, ejecución y control los recursos financieros de la empresa; así como dirigir, coordinar y controlar los planes y programas financieros de la Empresa, impartido por la Alta Dirección."*

- Literal a) y b) del artículo 21º del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por la Resolución de Gerencia General n.º 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: *"a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo RTI, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la EPS TACNA S.A., Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente."* y *"b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe."*

- Literal a), b) y g) del artículo 8º, y literal a) del artículo 9º del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 206-2020-300-EPS TACNA S.A. de 31 de julio de 2020 que establece los deberes y obligaciones, respectivamente, de los funcionarios y trabajadores de la EPS TACNA, siendo los siguientes: *"a) Cumplir personal y diligentemente las funciones que le son inherentes a su cargo"*, *"b) Cumplir las disposiciones legales del régimen laboral de la actividad privada, los acuerdos adoptados en negociación colectiva, lo establecido en el presente RIT, el Reglamento de organización y Funciones ROF,*

Manual de Organización y Funciones MOF de la EPS Tacna S.A. y otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla.”; “g) Salvaguardar los intereses de la EPS Tacna S.A. y emplear austeramente los recursos públicos”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Natalio Manuel Nina Copacati, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad **administrativa y civil**.

12. **César Iván Cornejo Fuentes**, identificado con DNI n.º 00482017, en su condición de jefe de la División de Recursos Humanos, durante el periodo de 16 de octubre de 2019 al 27 de febrero de 2020¹⁰⁰, notificado mediante cédula de notificación n.º 0012-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 7 diciembre de 2021 y quien mediante documento s/n recibido el 15 diciembre de 2021 en 32 folios, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, toda vez que en su condición de secretario Técnico de la Comisión Negociadora en el cargo de jefe de la División de Recursos Humanos¹⁰¹ a través de las actas de reunión y convenios colectivos suscritos para el 2020 acordó con los sindicatos el otorgamiento de beneficios remunerativos por el concepto de “Cierre de Pliego” a favor de los funcionarios de confianza y de dirección; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal el cual fue otorgado y pagado a través de las planillas de cierre de pliego en el 2020, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 144 570,00.

Asimismo en su condición de jefe de la División de Recursos Humanos participó en la elaboración, trámite y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2020 que incluyó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo “pacto colectivo al 2008” proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: “Movilidad”, “Bonificación Vacacional”, “Escolaridad”, “Gratificación” y “Bonificación Extraordinaria” de convenios colectivo celebrado para el año 2020; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal los cuales fueron otorgados y pagados en el 2020, situación que ocasiono un perjuicio económico a la entidad por S/ 144 570,000.

Asimismo, en dicho cargo participó en la elaboración y trámite de las planillas de remuneraciones de los funcionarios de confianza y de dirección del periodo 2019 y 2020 que incluyó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo “pacto colectivo al 2008” proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: “Movilidad”, “Bonificación Vacacional”, “Escolaridad”, “Gratificación” y “Bonificación Extraordinaria” de convenios colectivo celebrado para el año 2019 y 2020; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, que fueron pagados en octubre a diciembre de 2019 y enero a febrero de 2020, ocasionando un perjuicio económico a la entidad en el 2019 (de octubre a diciembre) por S/ 64 668,01 y en el 2020 (enero y febrero) por S/ 93 759,63, respectivamente.

Lo que conllevó a que César Iván Cornejo Fuentes, ocasionara un perjuicio económico a la Entidad por S/ 518 132,72 de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización

¹⁰⁰ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 393-2019-300-EPS TACNA S.A., de 15 de octubre de 2019 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 114-2020-300-EPS TACNA S.A., de 27 de febrero de 2020. (Apéndice n.º 59)

¹⁰¹ Resolución de Gerencia General n.º 519-2019-300-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2019, Resolución de Gerencia General n.º 537-2019-300-EPS TACNA SA de 31 de diciembre de 2019 y n.º 517-2019-300-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 5)

y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y 2020 aprobada por la Ley n.° 30879 y Decreto Supremo n.° 014-2019, referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Así como también el numeral 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el periodo fiscal 2019 aprobada mediante la Resoluciones de Directorio n.° 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018 y numeral 3 del punto 4.1 Materia de Personal de la Directiva interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2020, aprobada mediante Resolución de Directorio n.° 030-2019-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2019, relacionada a materia de personal según la normativa presupuestal.

La VI Disposición General de la Directiva n.° 001-2020-EPS TACNA S.A. Otorgamiento de la bonificación por escolaridad para el periodo de 2020, aprobada mediante la Resolución de Gerencia General n.° 07-2020-300-EPS TACNA S.A. de 9 de enero de 2020, relacionada a los gastos operativos del personal de confianza

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de secretario Técnico de la Comisión Negociadora de la Entidad y jefe de la División de Recursos Humanos incumplió sus funciones establecidas en la normativa siguiente:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula las actividades establecidas en su condición de Unidad Responsable de la Formulación de Presupuesto Analítico de Personal, asignado al código GAF.DRH.P01 que indica: jefe de División de Recursos Humanos. Elabora la Formulación del PAP en el Sistema de Recursos Humanos. Genera un proyecto de resolución. Entrega el proyecto de resolución; así como, las actividades establecidas en su condición de Unidad Responsable de la "Elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos", asignado al código GAF.DRH.P06 que indica: jefe de División de Recursos Humanos: Recibe el informe y reportes de planillas, resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria. Efectúa revisión de reportes. Visa los reportes y el informe. Entrega los reportes resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria y el informe a la Gerencia de Administración y Finanzas"
- Artículo 33° y los numerales 1 y 22 del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 495-2018-300-EPS Tacna de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, y que indica: artículo 33° "La División de Recursos Humanos es la encargada del (...) control de los procesos vinculados con (...) administración de las compensaciones" y artículo 34° numeral "1. Proponer, ejecutar y controlar el Plan y Presupuesto anual correspondiente del área, coordinando corporativamente su formulación y ejecución, así como compatibilizándolo e integrándolo con el Plan de Gestión Empresarial." y "22. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos."
- Artículo 34° y los numerales 1 y 22 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Directorio n.° 024-2019-100-EPS Tacna de 22 de octubre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020

que indica: artículo 34° “La División de Recursos Humanos es la encargada del (...) control de los procesos vinculados con (...) administración de las compensaciones” y artículo 35° numeral “1. Proponer, ejecutar y controlar el Plan y Presupuesto anual correspondiente del área, coordinando corporativamente su formulación y ejecución, así como compatibilizándolo e integrándolo con el Plan de Gestión Empresarial.” y “22. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos.”

Concordante con el numeral 6 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que establece como función específica del jefe de la División de Recursos Humanos. - “6. Cumplir y hacer cumplir oportunamente en todos los niveles funciones de la División de Recursos Humanos, la normatividad legal vigente y aquella que en su momento se dicte tanto de orden interno como externo, inherente a la misma” y “24 Formular el presupuesto analítico de personal, en coordinación con el Gerente de Administración y la Oficina de Planeamiento.”

Y el numeral 6 y 22 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 532-2019-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece como funciones específicas del jefe de la División de Recursos Humanos. - “6. Cumplir y hacer cumplir oportunamente en todos los niveles funciones de la División de Recursos Humanos, la normatividad legal vigente y aquella que en su momento se dicte tanto de orden interno como externo, inherente a la misma.” y “22. Formular el presupuesto analítico de personal, en coordinación con el Gerente de Administración y la Oficina de Planeamiento.”

- Literal a y b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: “a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo RTI, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la EPS TACNA S.A., Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente.” y “b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe.”

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Cesar Ivan Cornejo Fuentes Cárdenas, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad **administrativa y civil**.

13. **Lorennha Lizbeth Silva Cifuentes**, identificada con DNI n.° 00515840, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Legal encargada¹⁰² durante el periodo de 3 de enero de 2020 hasta el 24 de enero de 2020¹⁰³, y jefe de la División de Recursos Humanos, durante el periodo de 23 de octubre de 2020

¹⁰² Mediante cuestionario n.° 1 del Oficio n.° 128-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA, Lorennha Lizbeth Silva Cifuentes, confirmó haber firmado el convenio colectivo 2020 SOEEPST-EPS TACNA S.A de 22 de enero de 2020 ya que se encontraba encargada en el mes de enero como jefe de la Oficina de Asesoría Legal, por la “Licencia particular del Abog. Adán Vargas” (Apéndice n.° 6)

¹⁰³ Se acredita su labor como Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del 3 de enero de 2020 hasta el 24 de enero de 2020, según informes n.° s 001-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 3 de enero 2020, 002-2020-OAL -EPS TACNA S.A de 3 de enero de 2020, 003-2020-380-OAL -EPS TACNA S.A de 3 de enero de 2020, 004-2020-380-EPS TACNA S.A de 6 de enero 2019, 005-2019-380-OAL-EPS TACNA S.A de 6 de enero 2020, 006-2020-380-EPS TACNA S.A de 7 de enero 2020, 007-2020-OAL-EPS TACNA S.A de 6 de enero 2020, 008A-2020-OAL -EPS TACNA S.A de 6 de enero de 2020, 009-2020-380-OAL -EPS TACNA S.A de 6 de enero de 2020, 010-020-OAL -EPS TACNA S.A de 7 de enero de 2020, 011-2020-380-OAL -EPS TACNA S.A de 6 de enero de 2020 , 012-2020-OAL -EPS TACNA S.A de 7 de enero de 2020, 013-2020-380-OAL -EPS TACNA S.A de 7 de enero de 2020, 014-2020-380 -EPS TACNA S.A de 8 de enero de 2020, 015-2020-OAL -EPS TACNA S.A de 9 de enero de 2020, 016-2020-380-OAL -EPS TACNA S.A de 9 de enero de 2020, 017 y 018-2020-380-EPS TACNA S.A de 10 de enero de 2020, 019 y 020-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 10 y 13 de enero de 2020, 022-2020-OAL-EPS TACNA S.A de 13 de enero de 2020., 023, 024 y 025-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 13 de enero de 2020, 026-2020-380-OAL-300-EPS TACNA S.A de 13 de enero de 2020, 0027-2020-OAL-300-EPS TACNA S.A de 13 de enero de 2020, 0028-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 15 de enero de 2020, 0029 y 0030-2020-OAL-EPS TACNA S.A de 15 y 16 de enero de 2020, . 0031, 032, 033 y 034-2020-OAL-380-EPS TACNA S.A de 17 y 20 de enero de 2020, Conformidad de servicio Informe n.° 0035-2020-380-OAL EPS TACNA S.A de 21 de enero de 2020, Informe n.°s 0036 y 0037-2020-380-EPS TACNA S.A

hasta el 9 de setiembre de 2021¹⁰⁴, notificada mediante cédula de notificación n.º 0013-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 6 de diciembre de 2021 y quien mediante documento s/n, recibido el 16 de diciembre de 2021 en 131 folios, presentó sus comentarios.

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, considerando su participación como presidenta de la Comisión Negociadora de la Entidad en su condición de jefa de la Oficina de Asesoría Legal (e)¹⁰⁵, a través del acta de reunión y convenio colectivo suscritos para el 2020 acordó con el sindicato: "SOEEPST" el otorgamiento de beneficios remunerativos por el concepto de "Cierre de Pliego" a favor de los funcionarios de confianza y de dirección; sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, el cual fue otorgado y pagado a través de las planillas de cierre de pliego en el año 2020, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 144 570,00.

Asimismo en su condición jefe de la División de Recursos Humanos, participó en la elaboración y trámite de las planillas de remuneraciones de los funcionarios de confianza y de dirección que incluyó además de la remuneración básica el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación", "Bonificación Extraordinaria" de convenios colectivo celebrados para el año 2020, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, que fueron pagados en octubre a diciembre 2020, ocasionando un perjuicio económico a la entidad en el 2020 (de octubre a diciembre) por S/ 72 087,58.

Lo que conllevó a ocasionar un perjuicio económico a la Entidad por S/ 216 657,58 de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40º de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.º 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6º y 7º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 aprobada Decreto Supremo n.º 014-2019 referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.º 28411, relacionadas a los beneficios del sector público. Así como Numeral 3 del punto 4.1 Materia de Personal de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en gasto público y de ingresos de personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2020, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 030-2019-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2019, relacionada a materia de personal según la normativa presupuestal.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de presidente de la Comisión Negociadora de la Entidad y jefe de la Oficina de Asesoría Legal, incumplió sus funciones previstas en la normativa siguiente:

- Numeral 8 de la VIII Disposición Final-Mecanismo de Control de la Directiva interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en gasto público y de ingresos de personal de la EPS TACNA

de 15 y 22 enero de 2020, Informe n.º 038-2020-OAL-380-EPS TACNA S.A de 22 enero de 2020, Informe n.º 039-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 22 enero de 2020, Informe n.º 0041-2020-380-EPS TACNA S.A de 23 enero 2020. Informe n.º 042-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 15 enero 2020 e Informe n.º 0044-2020-380-EPS TACNA S.A de 24 enero 2020. (Apéndice n.º 59)

¹⁰⁴ Designada mediante Resolución de Gerencia General n.º 336-2020-300-EPS TACNA S.A, de 23 de octubre de 2020 y cesada mediante Resolución de Gerencia General n.º 319-2021-300-EPS TACNA de 9 de setiembre de 2021. (Apéndice n.º 59)

¹⁰⁵ Resolución de Gerencia General n.º 517-2019-300-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 5)

S.A para el año fiscal 2020, aprobada mediante Resolución de Directorio n.º 030-2019-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2019, que establece: *"La Gerencia de Administración y Finanzas, (...). Oficina de Asesoría Legal (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento."*

- Numerales 2 y 4 del artículo 24º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 024-2019-100-EPS Tacna de 22 de octubre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, que indica: Artículo 24.- Son funciones y atribuciones de la Oficina de Asesoría Legal, las siguientes: *"2. Emitir opinión técnico - legal de asesoría a la Alta Dirección y órganos de la Entidad, en los aspectos jurídico y legal, administrativo, comercial, civil y penal que corresponde aplicar en el ámbito de la Dirección y Administración de la EPS TACNA S.A., y sobre los asuntos que en la materia de su competencia que le sean consultados, a fin de garantizar que la gestión se cumpla dentro de la normatividad vigente."* *"4. Estudiar, opinar y asesorar a las instancias pertinentes para garantizar la correcta emisión de las Resoluciones y/o Acuerdos de la Junta General de Accionistas, Directorio, Gerencia General, Gerencias y Oficinas, relacionadas con asuntos administrativos de su competencia (...)."*

Concordante con el numeral 2, 3 y 4 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.º 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que establece como función específica del jefe de la Oficina de Asesoría Legal. - *"2. Emitir opinión técnico – legal de asesoría a la Alta Dirección y órganos de la Entidad, en los aspectos jurídico y legal, administrativo, comercial, civil y penal que corresponde aplicar en el ámbito de la Dirección y Administración de la EPS TACNA SA, sobre los asuntos que la materia de su competencia le sean consultados, a fin de garantizar que la gestión se cumpla dentro de la normativa vigente."* *"3. Asesorar a la Alta Dirección y/o emitir opinión legal sobre los documentos o asuntos puestos a su consideración."* y *"4. Emitir opinión, interpretar, participar de ser el caso dar conformidad a todo convenio, bases técnicas, administrativas, contratos resoluciones y otros documentos de carácter legal que se emitan en la Empresa"*

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo jefe de la División de Recursos Humanos incumplió sus funciones establecidas en la normativa siguiente:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula las actividades establecidas en su condición de Unidad Responsable de la "Elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos", asignado al código GAF.DRH.P06 que indica: jefe de División de Recursos Humanos. Recibe el informe y reportes de planillas, resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria. Efectúa revisión de reportes. Visa los reportes y el informe. Entrega los reportes resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria y el informe a la Gerencia de Administración y Finanzas"
- Artículo 34º y los numerales 22 del artículo 35º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 024-2019-100-EPS Tacna de 22 de octubre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, que indica: artículo 34º *"La División de Recursos Humanos es la encargada del (...) control de los procesos vinculados con (...) administración de las compensaciones"* y artículo 35º *"22. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos."*

Concordante con el numeral 6 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 532-2019-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece como funciones específicas del jefe de la División de Recursos Humanos. - *"6. Cumplir y hacer cumplir"*

oportunamente en todos los niveles funciones de la División de Recursos Humanos, la normatividad legal vigente y aquella que en su momento se dicte tanto de orden interno como externo, inherente a la misma.”

De igual forma con su accionar en el desempeño de su cargo como presidente de la Comisión Negociadora de la Entidad y jefa de la Oficina de Asesoría Legal (e) y jefe de la División de Recursos Humanos incumplió sus funciones establecidas en la normativa interna siguiente:

- Literal a) y b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por la Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: “a) **CUMPLIR LAS NORMAS.** - Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo RTI, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la EPS TACNA S.A., Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente.” y “b) **DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN.** - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe.”
- Literal a), b) y g) del artículo 8°, y literal a) del artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 206-2020-300-EPS TACNA S.A. de 31 de julio de 2020 que establece los deberes y obligaciones, respectivamente, de los funcionarios y trabajadores de la EPS TACNA, siendo los siguientes: “a) *Cumplir personal y diligentemente las funciones que le son inherentes a su cargo*”, “b) *Cumplir las disposiciones legales del régimen laboral de la actividad privada, los acuerdos adoptados en negociación colectiva, lo establecido en el presente RIT, el Reglamento de organización y Funciones ROF, Manual de Organización y Funciones MOF de la EPS Tacna S.A. y otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla.*”; “g) *Salvaguardar los intereses de la EPS Tacna S.A. y emplear austeramente los recursos públicos*” y “b) **DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN.**- Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo de acuerdo a las condiciones laborales establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe.”

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Lorenhha Lizbeth Silva Cifuentes, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad **administrativa y civil**.

- 14. Jorge Carlos Flores Revollar**, identificado con DNI n.° 00416048, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, durante el periodo de 8 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015¹⁰⁶, notificado mediante edicto en el diario oficial el Peruano y diario Correo Tacna el 22 de diciembre de 2021, a efectos que se apersona a recabar la cedula de notificación n.° 0014-2021-CG/SADEN –SCE-EPS TACNA con el Pliego de hechos, quien no recabó la cédula de notificación con el pliego de hechos y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

De acuerdo a la evaluación de comentarios, no se desvirtúan el pliego de hechos, toda vez que en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Legal participó en el trámite y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2016 que incluyó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo “pacto colectivo al 2008” proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: “Movilidad”, “Bonificación Vacacional”, “Escolaridad”, “Gratificación” y “Bonificación Extraordinaria” de convenio colectivo celebrados para el 2016, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, los cuales fueron otorgados a través de las planillas de remuneraciones y pagados en el 2016, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 300 421,92.

¹⁰⁶ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 182-2016-300-EPS TACNA S.A, de 7 de abril de 2015 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 609-2016-300-EPS TACNA S.A, de 31 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 59)

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, aprobada por la Ley n.° 30372, referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la cuarta y numeral 3 de la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Así como también el Numeral 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal, ratificada mediante Resolución de Directorio n.° 030-2015-100-EPS TACNA 15 de diciembre de 2015, relacionada a materia de personal según la normativa presupuestal

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica incumplió sus funciones previstas en la normativa siguiente:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 relacionadas con las actividades establecidas en su condición de Órgano Responsable de la Formulación de Presupuesto Analítico de Personal, asignado al código GAF.DRH.P01 que indica: jefe de la Oficina de Asesoría Legal: Recibe, revisa y agrega la firma en el proyecto de la resolución del Sistema de trámite documentario y el PAP
- Numeral 8 de la VIII Disposición Final-Mecanismo de Control de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el 2016, ratificada mediante Resolución de Directorio n.° 030-2015-100-EPS TACNA 15 de diciembre de 2015 que establece: *"La Gerencia de Administración y Finanzas, (...). Oficina de Asesoría Legal (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento."*
- Concordante con el numeral 2, 3 y 4 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resoluciones de Gerencia General n.° 409-2014-300-EPS TACNA S.A, de 10 de enero de 2014 y n.° 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015, respectivamente; que establece como función específica del jefe de la Oficina de Asesoría Legal. - *"2. Emitir opinión técnico – legal de asesoría a la Alta Dirección y órganos de la Entidad, en los aspectos jurídico y legal, administrativo, comercial, civil y penal que corresponde aplicar en el ámbito de la Dirección y Administración de la EPS TACNA SA, sobre los asuntos que la materia de su competencia le sean consultados, a fin de garantizar que la gestión se cumpla dentro de la normativa vigente."* *"3. Asesorar a la Alta Dirección y/o emitir opinión legal sobre los documentos o asuntos puestos a su consideración."* y *"4. Emitir opinión, interpretar, participar de ser el caso dar conformidad a todo convenio, bases técnicas, administrativas, contratos resoluciones y otros documentos de carácter legal que se emitan en la Empresa"*
- Literal a y b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: *"a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo RTI, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la EPS TACNA S.A., Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones*

que desarrolla, y demás legislación vigente.” y “b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe.”

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Jorge Carlos Flores Revollar, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil¹⁰⁷.

15. **José Andrés Salinas Medina**, identificado con DNI n.º 29222503, gerente de la Gerencia General, durante su periodo de 24 de marzo de 2015 al 11 de enero de 2016¹⁰⁸, notificado mediante cédula de notificación n.º 0015-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 6 diciembre de 2021, y quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

El funcionario no desvirtuó los hechos comunicados, toda vez que en su condición de gerente de la Gerencia General participó en la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2016 que incluyó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo “pacto colectivo al 2008” proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: “Movilidad”, “Bonificación Vacacional”, “Escolaridad”, “Gratificación” y “Bonificación Extraordinaria” de convenio colectivo celebrados para el 2016, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, los cuales fueron otorgados a través de las planillas de remuneraciones y pagados en el respectivo año, por S/ 300 421,92. de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40º de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.º 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6º y 7º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, aprobada por la Ley n.º 30372, referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la Cuarta y numeral 3 de la Quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.º 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de gerente General incumplió sus funciones establecidas la normativa siguiente:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 relacionadas con las actividades establecidas en su condición de Órgano Responsable de la Formulación de Presupuesto Analítico de Personal, asignado al código GAF.DRH.P01 que indica: Gerente General: Recibe la informe presentación del PAP del sistema de tramite documentario. Recibe y revisa el proyecto de resolución. Si es conforme firma el proyecto de resolución. Si no es conforme devuelve el informe y el proyecto de resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Numerales 1, 21 y 28 del artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 019-2014-300-EPS Tacna

¹⁰⁷ Cabe indicar que su participación del funcionario durante en el periodo de 8 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, de acuerdo al artículo 94º Prescripción de Ley N.º 30057- Ley del Servicio Civil, que regula del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador, ha superado el plazo máximo de tres años para la responsabilidad administrativa disciplinaria

¹⁰⁸ Designado mediante Resolución de Directorio n.º 007-2015-100-EPS TACNA S.A. de 6 de abril de 2015 y cesado mediante Resolución de Directorio n.º 001-2016-100-EPS TACNA S.A, de 7 de enero de 2016 (Apéndice n.º 59)

de 21 de enero de 2014, vigente desde el 22 de enero de 2014, que indica: "1. Ejercer la dirección, coordinación y control administrativo, operacional y comercial de la Entidad.", "21. Supervisar la ejecución de los planes y presupuestos de acuerdo a las normas legales aplicables." y "28. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos, así como los encargos legales asignados."

Concordante con el numeral 4 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resoluciones de Gerencia General n.º 409-2014-300-EPS TACNA S.A, de 10 de enero de 2014 y n.º 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015, respectivamente; que establece como función específica del gerente General "4. Ejercer la dirección, coordinación y control administrativo, operacional y comercial de la EPS"

- Literal a) y b) del artículo 21º del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.º 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: "a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir (...), Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente." y "b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por José Andrés Salinas Medina, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad Civil**.

16. **Freddy Martín Cohaila Mamani**, identificado con DNI n.º 00796502, gerente de la Gerencia General, durante su periodo de 12 de enero de 2016 al 24 de enero de 2017¹⁰⁹, notificado mediante cédula de notificación n.º 0016-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 6 diciembre de 2021, y quien mediante carta n.º 002-2021-FCM, recibido el 10 diciembre de 2021 en 4 folios, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, toda vez que en su condición de gerente de la Gerencia General participó en la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2017 que incluyó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" de convenio colectivo celebrados para el 2017, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, los cuales fueron otorgados a través de las planillas de remuneraciones y pagados en el 2017, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 323 591,47, de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40º de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.º 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6º y 7º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y 2020 aprobada por la Ley n.º 30518 y Decreto Supremo n.º 014-2019, referida a la prohibición de

¹⁰⁹ Designado mediante Resolución de Directorio n.º 002-2016-100-EPS TACNA S.A., de 12 de enero de 2016 y cesado mediante Resolución de Directorio n.º 003-2017-100-EPS TACNA S.A, de 24 de enero de 2017 (Apéndice n.º 59)

incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera la cuarta y quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.º 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de gerente General incumplió sus funciones establecidas la normativa siguiente:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 relacionadas con las actividades establecidas en su condición de Órgano Responsable de la Formulación de Presupuesto Analítico de Personal, asignado al código GAF.DRH.P01 que indica: Gerente General: Recibe la informe presentación del PAP del sistema de tramite documentario. Recibe y revisa el proyecto de resolución. Si es conforme firma el proyecto de resolución. Si no es conforme devuelve el informe y el proyecto de resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Numerales 1, 21 y 28 del artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 019-2014-300-EPS Tacna de 21 de enero de 2014, vigente desde el 22 de enero de 2014, que indica la gerencia General tiene las siguientes funciones y atribuciones: "1. Ejercer la dirección, coordinación y control administrativo, operacional y comercial de la Entidad.", "21. Supervisar la ejecución de los planes y presupuestos de acuerdo a las normas legales aplicables." y "28. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos, así como los encargos legales asignados." contenidas en los procedimientos internos, así como los encargos legales asignados."

Concordante con el numeral 4 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.º 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015, que establece como función específica del gerente General "4. Ejercer la dirección, coordinación y control administrativo, operacional y comercial de la EPS"

- Literal a) y b) del artículo 21º del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.º 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: "a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir (...), Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente." y "b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Freddy Martín Cohaila Mamani, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad civil**.

17. **Freddy Augusto Arocutipá Nina**, identificado con DNI n.º 00452584, jefe de la División de Recursos Humanos durante el periodo de 2 de marzo de 2020 al 22 de octubre de 2020¹¹⁰, notificado mediante cédula de notificación n.º 0017-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 6 diciembre de 2021 y quien mediante documento s/n, recibido el 14 de diciembre de 2021 en 5 folios y Documento s/n, recibido el 14 de diciembre de 2021 en treinta (30) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones.

¹¹⁰ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 118-2020-300-EPS TACNA S.A. de 2 de marzo de 2020 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 324-2020-300-EPS TACNA de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 59)

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan, toda vez que en su condición de Jefe de la División de Recursos Humanos, participo en la elaboración y trámite de las planillas de remuneraciones que incluyeron a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" de convenio colectivo celebrados para el 2020, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, que fueron pagados en el periodo 2020 (de marzo a agosto y octubre) por S/ 143 047,50 de manera solidaria con los funcionarios participantes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 aprobada Decreto Supremo n.° 014-2019 referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público. Así como Numeral 3 del punto 4.1 Materia de Personal de la Directiva interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en gasto público y de ingresos de personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2020, aprobada mediante Resolución de Directorio n.° 030-2019-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2019, relacionada a materia de personal según la normativa presupuestal.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de jefe de la División de Recursos Humanos incumplió sus funciones establecidas en la normativa siguiente:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula las actividades establecidas en su condición de Unidad Responsable de la "Elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos", asignado al código GAF.DRH.P06 que indica: "jefe de División de Recursos Humanos (...) Recibe el informe y reportes de planillas, resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria (..) efectúa revisión de reportes (..) visa los reportes y el informe (...) entrega los reportes resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria y el informe a la Gerencia de Administración y Finanzas."
- Artículo 34° y los numerales 1 y 22 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Directorio n.° 024-2019-100-EPS Tacna de 22 de octubre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, que indica: artículo 34° "La División de Recursos Humanos es la encargada del (...) control de los procesos vinculados con (...) administración de las compensaciones" y artículo 35° numeral "22. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos."

Concordante con el numeral 6 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que establece como función específica del jefe de la División de Recursos Humanos.- 6 "Cumplir y hacer cumplir oportunamente en todos los niveles funciones de la División de Recursos Humanos, la normatividad legal vigente y aquella que en su momento se dicte tanto de orden interno como externo, inherente a la misma."

- Literal a) y b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por la Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: "a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo RTI, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la EPS TACNA S.A., Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente." y "b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe."
- Literal a), b) y g) del artículo 8°, y literal a) del artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 206-2020-300-EPS TACNA S.A. de 31 de julio de 2020 que establece los deberes y obligaciones, respectivamente, de los funcionarios y trabajadores de la EPS TACNA, siendo los siguientes: "a) Cumplir personal y diligentemente las funciones que le son inherentes a su cargo", "b) Cumplir las disposiciones legales del régimen laboral de la actividad privada, los acuerdos adoptados en negociación colectiva, lo establecido en el presente RIT, el Reglamento de organización y Funciones ROF, Manual de Organización y Funciones MOF de la EPS Tacna S.A. y otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla."; "g) Salvaguardar los intereses de la EPS Tacna S.A. y emplear austeramente los recursos públicos"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Freddy Augusto Arocutipina Nina, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad **administrativa y civil**.

18. **Malena Mirella Aguilar Guevara**, identificada con DNI n.° 00514732, jefe de la División de Recursos Humanos, durante el periodo de 20 de abril de 2016 al 27 mayo de 2016¹¹¹, y del 3 de noviembre de 2016 al 25 de enero de 2017¹¹², notificada mediante cédula de notificación n.° 0018-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 6 diciembre de 2021 y quien mediante documento s/n recibido el 15 de diciembre de 2021 en 4 folios, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, toda vez que en su condición de jefe de la División de Recursos Humanos participó en el trámite de las planillas de remuneraciones de los funcionarios de confianza y de dirección que incluyó además de la remuneración básica el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación", "Bonificación Extraordinaria" derivado de convenios colectivo celebrados en el 2016 y 2017, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, que fueron pagados en abril a mayo¹¹³ 2016 y noviembre a diciembre de 2016 y enero de 2017, ocasionado un perjuicio económico a la entidad en el 2016 (de abril a mayo y noviembre a diciembre) por S/ 76 060,02 y en el 2017 (enero) por S/ 72 220,64.

Lo que conllevó a que Malena Mirella Aguilar Guevara ocasionara un perjuicio económico a la Entidad por S/ 148 280,66 de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

¹¹¹ Encargada de la División de Recursos Humanos mediante memorándum n.° 036-2016-500-EPS TACNA S.A. de 20 de abril de 2016 hasta el 27 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 59**), según se acreditó su labor con los informes n.°s 299, 332 y 383-2016-540-EPS TACNA de 25, 29 de abril 2016 y 27 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 22**), y quien mediante cuestionario n.° 1 del oficio n.° 103-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 10 noviembre de 2021 confirmó haber suscrito y visado los informes antes referidos en calidad de encargado de la División de Recursos Humanos. (**Apéndice n.° 6**)

¹¹² Designada mediante Resolución de Gerencia General n.° 399-2016-300-EPS TACNA S.A., de 2 de noviembre de 2016 y cesada mediante Resolución de Gerencia General n.° 032-2017-300-EPS TACNA SA. de 25 de enero de 2017. (**Apéndice n.° 59**)

¹¹³ Según el memorándum n.° 036-2016-500-EPS TACNA S.A. de 20 de abril de 2016, se encarga las funciones de la División de Recursos Humanos a la señora Malena Aguilar Guevara, desde el 20 de abril de 2016, en reemplazo del titular Juan Renzo Valderrama Portocarrero. (**Apéndice n.° 59**).

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y 2017 aprobada por la Ley n.° 30372 y 30518 referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la Cuarta y numeral 3 de la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Así como también el Numeral 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el periodo fiscal 2016 y 2017 ratificada mediante Resolución de Directorio n.° 030-2015-100-EPS TACNA 15 de diciembre de 2015, y aprobada mediante la Resolución de Directorio n.° 023-2016-100-EPS TACNA S.A. de 13 de diciembre de 2016; relacionadas a la materia de personal según la normativa presupuestal.

De igual forma la VI Disposición General de la Directiva n.° 001-2017-EPS TACNA S.A -300-500-001, que regula el Otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el periodo 2017 aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 11-2017-300-EPS TACNA S.A. de 11 de enero de 2017, relacionadas a los gastos operativos del personal de confianza. Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de jefe de la División de Recursos Humanos incumplió sus funciones establecidas en la normativa siguiente:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula las actividades establecidas en su condición de Unidad Responsable de la "Elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos", asignado al código GAF.DRH.P06 que indica: jefe de División de Recursos Humanos.- Recibe el informe y reportes de planillas, resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria. Efectúa revisión de reportes. Visa los reportes y el informe. Entrega los reportes resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria y el informe a la Gerencia de Administración y Finanzas"
- Artículo 33° y los numeral 22 del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 019-2014-300-EPS Tacna de 21 de enero de 2014, vigente desde el 22 de enero de 2014, que indica: artículo 33° "La División de Recursos Humanos es la encargada del (...) control de los procesos vinculados con (...) administración de las compensaciones" y artículo 34° numeral "22. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos."

Concordante con el numeral 6 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015, que establece como función específica del jefe de la División de Recursos Humanos. - "6. Cumplir y hacer cumplir oportunamente en todos los niveles funciones de la División de Recursos Humanos, la normatividad legal vigente y aquella que en su momento se dicte tanto de orden interno como externo, inherente a la misma".

- Literal a y b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: "a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo RTI, el

Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la EPS TACNA S.A., Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente.” y “b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Malena Mirella Aguilar Guevara, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad civil**.¹¹⁴

- 19. Milagros del Pilar Rodríguez Bellido**, identificado con DNI n.º 41123428, gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas durante el periodo de 3 de julio de 2018 al 31 de enero de 2019¹¹⁵, notificado mediante cédula de notificación n.º 0019-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 6 diciembre de 2021, y quien mediante documento s/n, recibido el 17 de diciembre de 2021, en 38 folios, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, toda vez que en su condición de gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas participó en el trámite de aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2019 que incluyó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo “pacto colectivo al 2008” proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: “Movilidad”, “Bonificación Vacacional”, “Escolaridad”, “Gratificación” y “Bonificación Extraordinaria” de convenio colectivo celebrados para el 2019, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, los cuales fueron otorgados a través de las planillas de remuneraciones y pagados en el 2019 ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 299 910,57.

Asimismo, en dicho cargo participó en el trámite de pago de las planillas de remuneraciones que incluyeron a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo “pacto colectivo al 2008” proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: “Movilidad”, “Bonificación Vacacional”, “Escolaridad”, “Gratificación” y “Bonificación Extraordinaria” de convenio colectivo celebrados para el 2018, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, que fueron pagados de julio a diciembre de 2018, ocasionando un perjuicio económico a la entidad en el 2018 (de julio a diciembre) por S/ 167 131,22¹¹⁶.

Lo que conllevó a que Milagros del Pilar Rodríguez Bellido ocasionara un perjuicio económico a la Entidad por S/ 467 041,79 de manera solidaria con los funcionarios partícipes en los hechos.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40º de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.º 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

¹¹⁴ Cabe indicar que su participación de la funcionaria durante en el periodo de 3 de noviembre de 2016 al 25 de enero de 2017, de acuerdo al artículo 94º Prescripción de Ley N.º 30057- Ley del Servicio Civil, que regula del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador, ha superado el plazo máximo de tres años para la responsabilidad administrativa disciplinaria

¹¹⁵ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 188-2018-300-EPS TACNA S.A, de 2 de julio de 2018 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 33-2019-300-EPS TACNA S.A, de 31 de enero de 2019, y con licencia del 20 de diciembre de 2018 al 18 de enero de 2019 aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 519-2018-300-EPS TACNA S.A. de 31 de diciembre de 2018 y del 19 de enero de 2019 al 30 de enero de 2019 aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 31-2019-300-EPS TACNA S.A. de 30 de enero de 2019. (Apéndice n.º 59)

¹¹⁶ Solo se consideró el periodo laborado en el cargo de Gerente de Administración del periodo de julio de 2018 a diciembre de 2018.

Asimismo, el artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y 2019 aprobada por la Ley n.° 30693 y 30879 referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la Cuarta y numeral 1 de la Quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público. Así como también el Numeral 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el periodo fiscal 2018 y 2019 aprobadas mediante la Resolución de Directorio n.° 35-2017-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2017 y n.° 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018; respectivamente, relacionadas a materia de personal según la normativa presupuestal.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, incumplió sus funciones establecidas en la normativa siguiente:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula la Formulación de Presupuesto Analítico de Personal, asignado al código GAF.DRH.P01 que indica: gerente de Administración y Finanzas: Recibe, revisa y agrega la firma en el proyecto de la resolución del Sistema de trámite documentario y el PAP” y las actividades establecidas en su condición de Unidad Responsable de la “Elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos”, asignado al código GAF.DRH.P06 que indica: “gerente de Administración y Finanzas: Firma autorizando los reportes y los deriva a la Gerencia General. Con proveído deriva a la División de contabilidad y Recursos Financieros para el trámite correspondiente”
 - Numeral 8 de la VIII Disposición Final – Mecanismo de Control de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2017 y 2018, aprobada mediante la Resolución de Directorio n.° 023-2016-100-EPS TACNA S.A. de 13 de diciembre de 2016 y n.° 35-2017-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2017; que establecen: “La Gerencia de Administración y Finanzas, (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento.
 - Numerales 7, 9 y 23 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 019-2014-300-EPS Tacna de 21 de enero de 2014, vigente desde el 22 de enero de 2014 y Resolución de Gerencia General n.° 495-2018-300-EPS Tacna de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que indican: “7. Administrar en términos de programación, ejecución y control los recursos financieros de la Empresa.”, “9. (...), ejecutar y controlar los ingresos y egresos de recursos financieros disponibles” “23. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos aprobados.”
- Concordante con el numeral 5 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015, que establece como función específica del gerente de Administración y Finanzas. - “5. Administrar la ejecución y control de los recursos financieros de la Empresa, previo informe de la situación presupuestal; así como dirigir, coordinar y controlar los planes y programas financieros de la Empresa, impartido por la Alta Dirección.”
- Literal a y b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: “a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo RTI, el

Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la EPS TACNA S.A., Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente.” y “b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe.”

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Milagros del Pilar Rodríguez Bellido, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad **administrativa y civil**.

20. **Juan Alberto Seminario Machuca**, identificado con DNI n.º 00791765, gerente de la Gerencia General durante el periodo de 26 de julio de 2019 al 17 de marzo de 2021¹¹⁷, notificado mediante cédula de notificación n.º 0020-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 6 diciembre de 2021 y quien mediante carta n.º 001-2021-JASM-EPS TACNA S.A-T recibido el 16 de diciembre de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, toda vez que en su condición de gerente de la Gerencia General participó en la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2020 que incluyó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo “pacto colectivo al 2008” proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: “Movilidad”, “Bonificación Vacacional”, “Escolaridad”, “Gratificación” y “Bonificación Extraordinaria” de convenio colectivo celebrados para el 2020, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, los cuales fueron otorgados a través de las planillas de remuneraciones y pagados en el respectivo año, por S/ 308 894,71.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40º de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.º 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6º y 7º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 aprobada por Decreto Supremo N° 014-2019 referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.º 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de gerente General incumplió las funciones establecidas en la normativa siguiente:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 relacionadas con las actividades establecidas en su condición de Órgano Responsable de la Formulación de Presupuesto Analítico de Personal, asignado al código GAF.DRH.P01 que indica: Gerente General: Recibe el informe” Presentación del PAP”. Revisa el proyecto de resolución, Ei es conforme firma el proyecto de resolución. Si no es conforme devuelve el informe y el proyecto de resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas.”

¹¹⁷ Designado mediante Resolución de Directorio n.º 019-2019-100-EPS TACNA S.A, de 26 de julio de 2019 y Resolución de Directorio n.º 027-2019-100-EPS TACNA S.A. de 16 de diciembre de 2019 y cesado mediante Resolución de Directorio n.º 03 -2021-100-EPS TACNA S.A. de 17 de marzo de 2021. (Apéndice n.º 59), además mediante cuestionario n.º 1 del oficio n.º 092-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 5 de noviembre de 2021 ratificó la suscripción y visación de la resolución de Gerencia General n.º 541-2021-300-EPS TACNA S.A. de 31 de diciembre de 2019 que aprueba el PAP 2020 (Apéndice n.º 6)

- Numerales 1, 21 y 28 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 495-2018-300-EPS Tacna de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que indica la gerencia General tiene las siguientes funciones y atribuciones: "1. Ejercer la dirección, coordinación y control administrativo, operacional y comercial de la Entidad.", "21. Supervisar la ejecución de los planes y presupuestos de acuerdo a las normas legales aplicables." y "28. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos, así como los encargos legales asignados."

Concordante con el numeral 4 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que establece como función específica del gerente General. – "4. Ejercer la dirección, coordinación y control administrativo, operacional y comercial de la EPS".

- Literal a) y b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: "a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir (...), Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente." y "b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Juan Alberto Seminario Machuca, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad **administrativa y civil**.

21. **Sandro Constantino Martínez Sardón**, identificado con DNI n.° 00499981, en su condición de gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, durante su periodo de 21 de diciembre de 2018 al 30 de enero de 2019¹¹⁸, notificado mediante cédula de notificación n.° 0021-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 3 diciembre de 2021, y quien mediante carta n.° 001-2021-SCMS-TACNA de, recibido el 13 diciembre de 2021 en 26 folios, presentó sus comentarios.

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, toda vez que en su condición de gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas encargado participó en la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2019 que incluyó a favor de los funcionarios de confianza y de dirección además de la remuneración básica el incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" de convenio colectivo celebrados para el 2019, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, los cuales fueron otorgados a través de las planillas de remuneraciones y pagados en el 2019, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 299 910,57.

Con dicha conducta, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

¹¹⁸ Encargado mediante memorándum n.° 181-2018-300-EPS TACNA S.A de 21 de diciembre de 2018 hasta el 30 enero 2019, (Apéndice n.° 59) y quien mediante comentarios y aclaraciones presentado mediante carta n.° 001-2021-SCMS-TACNA y recibido el 13 de diciembre de 2021, confirmo que su persona tenía la condición de Gerente de Administración y Finanzas encargado, durante el periodo 21 de diciembre 2018 al 30 de enero 2019. (Apéndice n.° 57).

Asimismo, el artículo 6° y 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 aprobada por la Ley n.° 30879 referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera el numeral 1 y 3 de la cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Así como también el Numeral 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el periodo fiscal 2019, aprobada mediante la Resolución de Directorio n.° 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018, relacionada a la materia de personal según la normativa presupuestal.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de gerente de Administración y Finanzas incumplió sus funciones establecidas en la normativa siguiente:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula la Formulación de Presupuesto Analítico de Personal, asignado al código GAF.DRH.P01 que indica: gerente de Administración y Finanzas: Recibe, revisa y agrega la firma en el proyecto de la resolución del Sistema de trámite documentario y el PAP.
- Numeral 8 de la VIII Disposición Final – Mecanismo de Control de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2019, aprobada mediante la Resolución de Directorio n.° 23-2018-100-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2018, que establece: *“La Gerencia de Administración y Finanzas, (...). Oficina de Asesoría Legal (...) son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo de disponer las acciones complementarias necesarias para su cabal cumplimiento”.*
- Números 1, 7, 9 y 23 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 019-2014-300-EPS Tacna de 21 de enero de 2014, vigente desde el 22 de enero de 2014, que indica: *“1. Formular, ejecutar y evaluar los planes de la Gerencia.”, “7. Administrar en términos de programación, ejecución y control los recursos financieros de la Empresa.”, “9. (...), ejecutar y controlar los ingresos y egresos de recursos financieros disponibles” “23. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos aprobados.”*

Concordante con el numeral 2, 5 y 17 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015, y la Resolución de Gerencia General n.° 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que establecen como función específica del gerente de Administración y Finanzas. *–“2. Dirigir y coordinar con las unidades orgánicas de la Gerencia, la formulación, programación del presupuesto de la institución” y “5. Administrar la ejecución y control de los recursos financieros de la Empresa, previo informe de la situación presupuestal; así como dirigir, coordinar y controlar los planes y programas financieros de la Empresa, impartido por la Alta Dirección.” “17. Visar proyectos de Resolución y Oficios, Contratos y Convenios a ser suscritos por la Alta Dirección, que le sean propuestos, cuando estas generen ingresos y/o egresos”*

- Literal a y b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: *“a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo RTI, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organizaciones y Funciones MOF*

de la EPS TACNA S.A., Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente.” y “b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe.”

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Sandro Constantino Martínez Sardón, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad **administrativa y civil**.

22. **Oscar Jorge Maquera Mamani**, identificado con DNI n.º 00463697, jefe de División de Recursos Humanos encargado¹¹⁹ durante el periodo de 21 de marzo de 2016 al 23 de marzo de 2016, notificado mediante cédula de notificación n.º 0022-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 6 diciembre de 2021 y quien mediante carta n.º 01-2021-OJMM, recibido el 16 diciembre de 2021 en 10 folios, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de sus comentarios, se advierte que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, toda vez que en su condición de jefe de División de Recursos Humanos encargado participó en la elaboración y trámite de las planillas de remuneraciones de los funcionarios de confianza y de dirección que incluyó además de la remuneración básica el incremento remunerativo “pacto colectivo al 2008” proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: “Movilidad”, “Bonificación Vacacional”, “Escolaridad”, “Gratificación”, “Bonificación Extraordinaria” de convenio colectivo celebrados para el 2016, sin observar la normativa aplicable a la materia laboral, colectiva y presupuestal, que fueron pagados en marzo de 2016, ocasionando perjuicio económico a la entidad en el 2016 (marzo) por S/ 13 500,00.

Con dicha conducta, el citado funcionario lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, asimismo el artículo 40º de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.º 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el artículo 6º y 7º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 aprobada por la Ley n.º 30372 referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera la cuarta y quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.º 28411, relacionadas a los beneficios del sector público.

Así como también el numeral 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el periodo fiscal 2016 ratificada mediante Resolución de Directorio n.º 030-2015-100-EPS TACNA 15 de diciembre de 2015, relacionadas a la materia de personal según la normativa presupuestal.

Igualmente, con su accionar en el desempeño de su cargo de jefe de la División de Recursos Humanos incumplió sus funciones establecidas en la normativa siguientes:

- Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009 que regula las actividades establecidas en su condición de Unidad Responsable de la “Elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos”, asignado al código GAF.DRH.P06 que indica: jefe de División de Recursos Humanos: Recibe el informe y reportes

¹¹⁹ Según el memorándum n.º 194-2016-540-EPS TACNA S.A. de 18 de marzo de 2016, se encarga las funciones de la División de Recursos Humanos a al señor Oscar Jorge Maquera Mamani por los días de 21, 22 y 23 de marzo de 2016, en reemplazo del titular Juan Renzo Valderrama Portocarrero. (Apéndice n.º 59)

de planillas, resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria. Efectúa revisión de reportes. Visa los reportes y el informe. Entrega los reportes resumen de planillas y relación de depósitos en agencia bancaria y el informe a la Gerencia de Administración y Finanzas.

- Artículo 33° y los numerales 22 del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 019-2014-300-EPS Tacna de 21 de enero de 2014, vigente desde el 22 de enero de 2014, que indica: artículo 33° “La División de Recursos Humanos es la encargada del (...) control de los procesos vinculados con (...) administración de las compensaciones” y artículo 34° numeral “22. Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos.”

Concordante con el numeral 6 del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de diciembre de 2015, que establece como función específica del jefe de la División de Recursos Humanos. - “6. Cumplir y hacer cumplir oportunamente en todos los niveles funciones de la División de Recursos Humanos, la normatividad legal vigente y aquella que en su momento se dicte tanto de orden interno como externo, inherente a la misma”

- Literal a y b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Trabajo 2011, modificado por Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA, siendo las siguientes: “a) CUMPLIR LAS NORMAS. - Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo RTI, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la EPS TACNA S.A., Directivas Internas, otras normas internas inherentes a las funciones que desarrolla, y demás legislación vigente.” y “b) DILIGENCIA EN LA FUNCIÓN. - Realizar con diligencia, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas y a la Unidad Orgánica en que se desempeñe.”

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Oscar Jorge Maquera Mamani, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad **civil**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “Funcionarios elaboraron y aprobaron los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) de los años 2016 al 2020; así como, las planillas de los funcionarios de confianza y de dirección, incluyendo incrementos remunerativos y beneficios derivado de convenio colectivo, generando un perjuicio económico de S/ 2 304 594,64” están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.”

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad “funcionarios elaboraron y aprobaron los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) de los años 2016 al 2020; así como, las planillas de los funcionarios de confianza y de dirección, incluyendo incrementos remunerativos y beneficios derivado de convenio colectivo, generando un perjuicio económico de S/ 2 304 594,64” están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.”

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad Prestadora de Saneamiento Tacna S.A., se formulan las conclusiones siguientes:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A., relacionada con el pago de planillas de remuneraciones de los funcionarios de confianza y de dirección, en los periodos 2016 al 2020, se evidenció que funcionarios de la entidad elaboraron y aprobaron los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP), así como, las indicadas planillas, incluyendo incremento remunerativo por concepto de "Pacto Colectivo al 2008"; proveniente de negociaciones colectivas del 2002 al 2008; así como, otros beneficios económicos: "Movilidad", "Bonificación vacacional", y "Bonificación por Escolaridad"; y, "Cierre de pliego" derivados de convenios colectivos suscritos en los periodos del 2016 al 2020, que a su vez conllevaron al pago adicional de "Gratificaciones" y "Bonificación extraordinaria".

Transgrediendo lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicalización y huelga a los funcionarios; de igual forma artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referido a la convención colectiva de trabajo, y el artículo 40° de Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios públicos.

Asimismo, el artículo 6° y 7° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 aprobadas por las Leyes n.°s 30372, 30518, 30693, 30879, respectivamente; y artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, referidas a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera, la cuarta y quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, relacionados al tratamiento de las remuneraciones y demás beneficios del sector público y otras Directivas Internas de la Entidad relacionadas a la materia.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico de **S/ 2 304 594,64**, que corresponde al pago de incrementos remunerativos y beneficios económicos derivados de convenios colectivos, que fueron extendidos a los funcionarios de confianza y de dirección durante los ejercicios fiscales 2016 al 2020, originados por los integrantes de las comisiones negociadoras en representación de la Entidad, que acordaron hacer extensivo a los funcionarios de confianza y dirección la "Bonificación por cierre de pliego" en el periodo 2016 al 2020.

Asimismo, por la División de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento, la Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia que participaron en la elaboración, revisión y análisis de los fundamentos e informes que sustentaron la aprobación de los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) incluyendo presupuestalmente incremento remunerativo "pacto colectivo al 2008" proveniente de convenios colectivos del 2002 al 2008 y beneficios económicos por concepto de: "Movilidad", "Bonificación Vacacional", "Escolaridad", "Cierre de pliego", "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria" derivado de convenios colectivo celebrados en el 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a favor de funcionarios de confianza y de dirección, los cuales fueron pagados con las planillas de remuneraciones elaborada por la División de Recursos Humanos con conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas en los respectivos periodos.

VI. RECOMENDACIONES

Al Presidente de Directorio de la Entidad Prestadora de Saneamiento Tacna S.A.

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad Prestadora de Saneamiento Tacna S.A comprendidos en los hechos irregulares: "Funcionarios elaboraron y aprobaron los presupuestos analíticos de personal (PAP) de los años 2016 al 2020; así como, las planillas de los funcionarios de confianza y de dirección, incluyendo incrementos remunerativos y beneficios derivado de convenio colectivo, generando un perjuicio económico de S/ 2 304 594,64" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusiones n.º 1)**

VII. APÉNDICES

- duy*
- A*
- P*
- 
- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4** Copia autenticada y simple de documentos que aprueban los Convenios Colectivos del 2002 al 2008, mediante los cuales se aprobaron incrementos salariales a favor de los trabajadores afiliados al Sutsenapat (obreros y empleados).
- Copia simple del Acta de Acuerdo Final, de 26 de marzo de 2002.
 - Copia simple del Acta de la Reunión n.º 001-2003, de 3 de enero de 2003.
 - Copia autenticada del Convenio Colectivo 2005, de 2 de junio de 2005.
 - Copia autenticada del Convenio Colectivo 2006 de 8 de marzo de 2006.
 - Copia autenticada del Convenio Colectivo 2007 de 21 de mayo de 2007.
 - Copia autenticada del Convenio Colectivo 2008 de 30 de abril de 2008.
- Apéndice n.º 5** Copia autenticada de los documentos de designación de las comisiones negociadoras de la Entidad con los sindicatos SUTSENAPAT, SOEEPST y SOAP por los periodos de 2016 al 2020:
- Resolución de Gerencia General n.º 546-2015-300-EPS TACNA S.A, de 9 de diciembre de 2015.
 - Resolución Gerencia General n.º 444-2016-300-EPS TACNA S.A de 5 de diciembre de 2016.
 - Resolución de Gerencia General n.º 008-2017-300-EPS TACNA S.A de 5 de enero de 2017.
 - Resolución de Gerencia General n.º 463-2016-300-EPS TACNA S.A sin fecha.
 - Resolución de Gerencia General n.º 491-2017-300-EPS TACNA S.A de 13 de diciembre de 2017, adjunta oficio n.º 3058-2017-300-500-EPS TACNA SA de 13 de diciembre de 2017.
 - Resolución de Gerencia General n.º 509-2017-300-EPS TACNA S.A de 26 de diciembre de 2017, adjunta oficio n.º 3130-2017-300-500-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2017.

- Resolución de Gerencia General n.º 501-2017-300-EPS TACNA S.A de 19 de diciembre de 2017, adjunta oficio n.º 3088-2017-300-500-EPS TACNA SA de 19 de diciembre de 2017.
- Resolución de Gerencia General n.º 384-2018-300-EPS TACNA S.A de 3 de diciembre de 2018, adjunta oficio n.º 3025-2018-300-EPS TACNA SA de 3 de diciembre de 2018.
- Resolución de Gerencia General n.º 509-2018-300-EPS TACNA S.A de 28 de diciembre de 2018, adjunta oficio n.º 5061-2018-300-EPS TACNA SA de 31 de diciembre de 2018.
- Resolución de Gerencia General n.º 485-2018-300-EPS TACNA S.A de 18 de diciembre de 2018, adjunta oficio n.º 5001-2018-300-EPS TACNA SA 18 de diciembre de 2018.
- Resolución de Gerencia General n.º 537-2019-300-EPS TACNA S.A de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución de Gerencia General n.º 517-2019-300-EPS TACNA S.A de 27 de diciembre de 2019.
- Resolución de Gerencia General n.º 519-2019-300-EPS TACNA SA de 27 de diciembre de 2019, adjunta informe n.º 1174-2019-540-RRHH-EPS TACNA de 18 de diciembre de 2019.

Apéndice n.º 6

Documentos de confirmación de suscripción de documentos de la EPS Tacna, según el siguiente detalle:

- Copia autenticada de cuestionario n.º 1 del Oficio n.º 128-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA, de Lorennha Lizbeth Silva Cifuentes y demás documentación adjunta en copia simple y autenticada.
- Copia autenticada de carta n.º 001-2021-JASM de 13 de setiembre de 2021, de José Andrés Salinas Medina y demás documentación adjunta en copia simple y copia autenticada.
- Copia autenticada de carta n.º 001-2021-FCM de 10 de setiembre de 2021, de Freddy Martín Cohaila Mamani y demás documentación adjunta en copia autenticada.
- Copia autenticada de carta S/N de 3 de setiembre de 2021, de Víctor Carlos Flores Navarro y demás documentación adjunta en copia simple y autenticada.
- Copia autenticada de carta S/N de 3 de setiembre de 2021, de Víctor Carlos Flores Navarro y demás documentación adjunta en copia simple y autenticada.
- Copia autenticada de carta S/N sin fecha, recibido el 15 setiembre de 2021, de Eduardo Pérez Maldonado y demás documentación adjunta en copia autenticada.
- Copia simple de correo electrónico sin fecha, de Sandro Martínez Sardón y demás documentación adjunta en copia simple y autenticada.
- Copia simple de carta n.º 001-2021-RWYP de 3 de setiembre de 2021, de Ramón Yufra Palomino y demás documentación adjunta en copia simple y autenticada.
- Copia autenticada de carta S/N, sin fecha, recibido el 13 setiembre de 2021, de Juan Alberto Seminario Machuca y demás documentación adjunta en copia simple y autenticada.
- Copia autenticada de carta S/N de 6 setiembre de 2021, de César Iván Cornejo Fuentes y demás documentación adjunta en copia simple y autenticada.
- Copia autenticada de carta S/N, sin fecha, recibido el 3 de setiembre de 2021, de Malena Mirella Aguilar Guevara y demás documentación adjunta en copia simple y autenticada.

- Copia autenticada de cuestionario n.º 1 del oficio n.º 102-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 10 de noviembre de 2021, de Oscar Jorge Maquera Mamani y demás documentación adjunta en copia autenticada.
- Copia autenticada de cuestionario n.º 1 del oficio n.º 103-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 10 noviembre de 2021, de Malena Mirella Aguilar Guevara y demás documentación adjunta en copia autenticada.
- Copia autenticada de cuestionario n.º 104-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 10 de noviembre de 2021, de Samuel Velo Cauna y demás documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.º 7 Copia autenticada y simple de los Convenios Colectivos de los periodos de 2016 al 2020, así como, las actas de negociación colectiva por el cual se aprobó el concepto de bonificación de Cierres de Pliego y/o cierre de convenio y demás documentación adjunta en copia simple y autenticada.

Apéndice n.º 8 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 505-2015-300-EPS TACNA S.A de 16 noviembre de 2015, que aprueba la escala remunerativa actualizada de la Entidad, que adjunta en copia autenticada la siguiente documentación:

- Informe n.º 126-2015-380-EPS TACNA S.A, de 21 de abril de 2015, del jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
- Informe n.º 185-2015-380-EPS TACNA S.A, de 5 de junio de 2015, del jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
- Informe n.º 129-2015-400-EPS TACNA S.A. de 23 de junio de 2015, del jefe de la Oficina de Planeamiento.
- Informe n.º 273-2015-380-EPS TACNA S.A, de 7 de agosto de 2015, del jefe de la oficina de Asesoría Legal.
- Informe n.º 892-2015-540-RRHH EPS TACNA S.A. de 12 de octubre de 2015, del jefe de División de Recursos Humanos.
- Informe n.º 55-2015-500-RRHH-EPS TACNA S.A, de 9 noviembre de 2015, del gerente de Administración y Finanzas.
- Informe n.º 297-2015-400 EPS TACNA S.A, de 11 de noviembre de 2015, del jefe de la Oficina de Planeamiento.

Apéndice n.º 9 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 569-2015-300-EPS TACNA S.A. de 14 de diciembre de 2015, que aprueba la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que incluye a veinticinco (25) funcionarios en cargos de confianza. Resolución de Gerencia General n.º 496-2018, 466-2019 y 530-2019-300-EPS TACNA S.A. de 26 de diciembre de 2018, 2 de diciembre de 2019 y 30 de diciembre de 2019, respectivamente mediante el cual se aprobaron las modificaciones del CAP 2015 al 2020.

Apéndice n.º 10 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 290-2015-300-EPS TACNA S.A de 12 de junio de 2015 mediante el cual se conformó la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria de la EPS TACNA SA para el año fiscal 2016.

Apéndice n.º 11 Copia autenticada del informe n.º 755-2015-540-RRHH-EPS TACNA S.A. de 4 de setiembre de 2015, del jefe de la División de Recursos Humanos y demás documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.º 12 Copia autenticada del informe n.º 215-2015-400-EPS TACNA S.A, de 15 de setiembre de 2015, del jefe de la Oficina de Planeamiento.

Apéndice n.º 13 Copia autenticada del acta de reunión de programación y formulación "Presupuesto del año fiscal 2016 de 17 de septiembre de 2015.

Apéndice n.º 14

- Copia simple del oficio n.º 0418-2021-EF/50.07 de 7 de julio de 2021, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y demás documentación adjunta en copia simple.
- Copia simple del oficio n.º 1043-2021-EF/53.04 de 14 de junio de 2021, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y demás documentación adjunta en copia simple.
- Copia simple del oficio n.º 150-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de 17 de agosto de 2021, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás documentación adjunta en copia simple.
- Copia simple del oficio n.º 000940-2021-SERVIR-GPGSC de 2 de junio de 2021, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, donde remite el informe técnico n.º 001078-2021-SERVIR-GPGSC de 2 de junio de 2021, sobre "Aspectos generales de la negociación colectiva en las empresas prestadora de servicios -EPS" y demás documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.º 15 Copia autenticada del informe n.º 247-2015-400-EPS TACNA S.A., de 2 de octubre de 2015, del jefe de la Oficina de Planeamiento y demás documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.º 16 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 635-2014-300-EPS TACNA S.A, de 29 de diciembre de 2014.

Apéndice n.º 17 Copia autenticada del informe n.º 344-2015-380-EPS TACNA S.A, de 7 de octubre de 2015, del jefe de la oficina de Asesoría Legal y demás documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.º 18 Copia autenticada del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio n.º 19 de 12 octubre 2015.

Apéndice n.º 19 Copia autenticada del informe n.º 1114-2015-540-RRHH-EPS TACNA S.A. de 18 de diciembre de 2015, del jefe de la División de Recursos Humanos y demás documentación adjunta en copia autenticada y simple.

Apéndice n.º 20 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 603-2015-300-EPS TACNA SA, de 30 de diciembre de 2015 y demás documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.º 21 Anexo de detalle de funcionarios en cargos de confianza y de dirección en original, elaborado por la comisión, y sus documentos de designación y cese correspondientes al período 2016 al 2020 adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.º 22 Anexos de detalle de informes que aprueban el trámite de pago de planillas y caja banco egresos, resumen de pagos y desagregados de planillas por conceptos de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a favor de funcionarios de confianza y de dirección, periodo 2016, en original, elaborado por la comisión.

Copia autenticada y simple de las planillas e informes emitidos por la División de Recursos Humanos por el pago de beneficios económicos derivados de convenios colectivos correspondientes al periodo de 2016.

Apéndice n.º 23 Copia autenticada del acta n.º 002-2021-CG/SCE EPS TACNA de 3 de setiembre de 2021, firmada por el Especialista de Remuneraciones, Oscar Maquera Mamani y la jefe de la División de Recursos Humanos, Lorennha Silva Cifuentes.

Apéndice n.º 24 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 261-2016-300-EPS TACNA S.A. de 30 de junio de 2016.

Apéndice n.º 25

- Copia autenticada del informe n.º 216-2016-400-EPS TACNA S.A. de 14 de julio de 2016, del jefe de la Oficina de Planeamiento.
- Copia autenticada del informe n.º 219-2016-400-EPS TACNA S.A. de 20 de julio de 2016, del jefe de la Oficina de Planeamiento.

Apéndice n.º 26

- Copia autenticada del informe n.º 650-2016-540-RRHH- EPS TACNA S.A. de 12 de agosto de 2016, del jefe de la División de Recursos Humanos.
- Copia autenticada del informe n.º 074-2016-540-OMM-EPS TACNA de 10 de agosto de 2016 del especialista en remuneraciones y demás documentación adjunta en copia autenticada y simple.

Apéndice n.º 27 Copia autenticada del informe n.º 247-2016-400-EPS TACNA S.A. de 25 de agosto de 2016, del jefe de la Oficina de Planeamiento.

Apéndice n.º 28 Copia autenticada del acta de reunión para la programación y formulación "Presupuesto del año fiscal 2017" de 27 de setiembre de 2016.

Apéndice n.º 29 Copia autenticada del informe n.º 291-2016-400-EPS TACNA S.A, de 3 de octubre de 2016, del jefe de la Oficina de Planeamiento.

Apéndice n.º 30

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 476-2016-300-EPS TACNA SA, de 27 de diciembre de 2016, mediante el cual se aprueba el presupuesto analítico de personal – PAP para el ejercicio 2017.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 045-2017-300-EPS TACNA S.A. de 8 de febrero de 2018, para la reprogramación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el ejercicio 2017, que corresponde a 215 plazas el mismo que asciende a la suma total de S/ 11 597 811,69.
- Copia autenticada de la Carta n.º 166-2021-540-EPS TACNA S.A de 20 de agosto de 2021, del jefe de la División de Recursos Humanos.

Apéndice n.º 31 Anexos de detalle de informes que aprueban el trámite de pago de planillas y caja banco egresos, resumen de pagos y desagregados de planillas por conceptos de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a favor de funcionarios de confianza y de dirección, periodo 2017, en original, elaborado por la comisión.

Copia autenticada y simple de las planillas e informes emitidos por la División de Recursos Humanos por el pago de beneficios económicos derivados de convenios colectivos correspondientes al periodo de 2017.

Apéndice n.º 32 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 284-2017-300-EPS TACNA S.A. de 12 de julio 2017, por el cual se conformó

la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria de la EPS Tacna S.A. para el año fiscal 2018.

- Apéndice n.º 33** Copia autenticada del acta de reunión para la programación y formulación presupuestal de la EPS TACNA S.A. para el año fiscal 2018, de 17 de julio de 2017, donde se instaló la comisión y aprobó su cronograma de trabajo.
- Apéndice n.º 34** Copias autenticadas de los informes n.º 622 y 656-2017-540-RRHH-EPS TACNA S.A. de 18 y 24 de agosto de 2017, del jefe de la División de Recursos Humanos.
- Apéndice n.º 35** Copia autenticada del informe n.º 224-2017-400-EPS TACNA S.A, de 2 de octubre de 2017, del jefe de la Oficina de Planeamiento.
- Apéndice n.º 36** Copia autenticada del informe n.º 1079-2017-540-EPS TACNA S.A. de 29 de diciembre de 2017, del jefe de la División de Recursos Humanos.
- Apéndice n.º 37**
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 513-2017-300-EPS TACNA S.A, de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual se aprueba el presupuesto analítico de personal – PAP para el ejercicio 2018 y demás documentación adjunta en copia autenticada.
 - Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 026-2018-300-EPS TACNA S.A. de 24 de enero de 2018, mediante el cual se aprobó la reprogramación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el ejercicio 2018, incrementando el número de plazas de 215 plazas a 218.
- Apéndice n.º 38** Anexos de detalle de informes que aprueban el trámite de pago de planillas y caja banco egresos, resumen de pagos y desagregados de planillas por conceptos de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a favor de funcionarios de confianza y de dirección, periodo 2018, en original, elaborado por la comisión.
- Copia autenticada y simple de las planillas e informes emitidos por la División de Recursos Humanos por el pago de beneficios económicos derivados de convenios colectivos correspondientes al periodo de 2018.
- Apéndice n.º 39** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 204-2018-300-EPS TACNA S.A. de 11 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 40** Copia autenticada del acta de reunión para la programación y formulación presupuestal de la EPS TACNA S.A. para el año fiscal 2019 de 12 de julio de 2018, donde se instaló la comisión y aprobó su cronograma de trabajo.
- Apéndice n.º 41** Copia simple del informe n.º 735-2018-540-RRHH-RPS TACNA S.A. de 15 de agosto de 2018, visado por el jefe de la División de Recursos Humanos, y copia simple del oficio n.º 1586-2021-500 EPS TACNA SA, de 15 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 42** Copia autenticada del acta de reunión para la programación y formulación presupuestal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2019, de 20 de agosto de 2018, cuyo asunto trató sobre la "Aprobación Proyecto Presupuesto Analítico de Personal".

- Apéndice n.º 43** Copia autenticada del informe n.º 198-2018-400-EPS TACNA S.A. de 27 de agosto de 2018, del jefe de la Oficina de Planeamiento remitió al gerente de Administración y Finanzas.
- Apéndice n.º 44** Copia autenticada del informe n.º 799-2018-540-RRHH-EPS TACNA S.A. de 4 de septiembre de 2018, del jefe de División de Recursos Humanos.
- Apéndice n.º 45** Copia autenticada del informe n.º 237-2018-400-EPS TACNA S.A. de 28 de septiembre de 2018, del jefe de la Oficina de Planeamiento.
- Apéndice n.º 46**
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 536-2018-300-EPS TACNA S.A. de 31 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal para el Ejercicio de 2019.
 - Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 41-2019-300-EPS TACNA S.A. de 1 de febrero de 2019, por el cual se aprobó la reprogramación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el ejercicio 2019, que corresponde a 215 plazas por la suma total de S/ 11 716 757,55.
- Apéndice n.º 47** Anexos de detalle de informes que aprueban el trámite de pago de planillas y caja banco egresos, resumen de pagos y desagregados de planillas por conceptos de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a favor de funcionarios de confianza y de dirección, periodo 2019, en original, elaborado por la comisión.
- Copia autenticada y simple de las planillas e informes emitidos por la División de Recursos Humanos por el pago de beneficios económicos derivados de convenios colectivos correspondientes al periodo de 2019.
- Apéndice n.º 48** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 255-2019-300-EPS TACNA S.A. de 10 de julio de 2019, mediante el cual el gerente General, resuelve conformar la Comisión de Programación Multianual de presupuesto para el año periodo 2019-2021.
- Apéndice n.º 49**
- Copia autenticada del acta de Reunión para la programación y formulación presupuestal de la EPS TACNA S.A. para el año fiscal 2020-2021-2022 de 17 de julio de 2019, mediante el cual se instaló la comisión y aprobó su cronograma de trabajo y demás documentación adjunta en copia simple y autenticada.
 - Copia autenticada del informe circular n.º 023-2019-400-EPS-TACNA S.A. de 16 de julio de 2019, del jefe de la Oficina de Planeamiento.
- Apéndice n.º 50**
- Copia autenticada del informe n.º 293-2019-400-EPS TACNA S.A. de 23 de agosto de 2019, del jefe de la Oficina de Planeamiento.
 - Copia autenticada del informe n.º 057-2019-540-OJMM-EPS TACNA S.A. de 26 de agosto de 2019, del especialista en remuneraciones de la División de Recursos Humanos.
- Apéndice n.º 51** Copia autenticada del informe n.º 352-2019-400-EPS TACNA S.A. de 3 octubre de 2019, del jefe de la Oficina de Planeamiento y demás documentación adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 52** Copia autenticada del informe n.º 1230-2019-540-RRHH-EPS TACNA S.A. de 31 de diciembre de 2019, del jefe de la División de Recursos Humanos.

- Apéndice n.º 53**
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 541-2019-300-EPS TACNA S.A. de 31 de diciembre de 2019, mediante el cual se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal para el año fiscal 2020.
 - Copia autenticada del Oficio n.º 1472-2021-300-EPS TACNA S.A de 29 setiembre 2021, Edwin Rene Rojas Machaca, gerente General remitió: la validación de los documentos referentes a la Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal de la EPS TACNA S.A correspondiente al año fiscal 2020, el mismo que fue rectificado mediante Oficio n.º 1636-2021-300-EPS TACNA S.A, de 28 de octubre de 2021 y demás documentación adjunta en copia simple.
 - Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 041-2019-300-EPS TACNA S.A. de 1 de febrero de 2019, Eduardo Pérez Maldonado, gerente general aprobó la reprogramación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el ejercicio 2020, que corresponde a 220 plazas el mismo que asciende a la suma total de S/ 11 716 757,55 y demás documentación adjunta en copia simple.

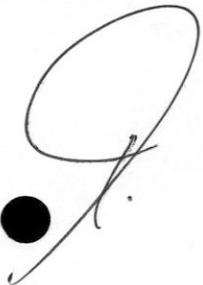
- Apéndice n.º 54**
- Anexos de detalle de informes que aprueban el trámite de pago de planillas y caja banco egresos, resumen de pagos y desagregados de planillas por conceptos de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a favor de funcionarios de confianza y de dirección, periodo 2016, en original, elaborado por la comisión.

Copia autenticada y simple de las planillas e informes emitidos por la División de Recursos Humanos por el pago de beneficios económicos derivados de convenios colectivos correspondientes al periodo de 2016.

- Apéndice n.º 55**
- Copia autenticada de las cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Copia autenticada de aviso de notificación de 6 de diciembre de 2021 y copia autenticada de cédula de notificación n.º 001-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 2 de diciembre de 2021.
- Impresión de cédula de notificación n.º 002-2021-CG/SADEN-SCE-ESP TACNA de 2 de diciembre de 2021, impresión del cargo de notificación y de la cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2021-CG/SADEN-01-NP4 de 6 de diciembre de 2021.
- Impresión de cédula de notificación n.º 003-2021-CG/SADEN-SCE-ESP TACNA de 2 de diciembre de 2021, impresión del cargo de notificación y de la cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2021-CG/SADEN-01-NP4 de 6 de diciembre de 2021.
- Impresión de cédula de notificación n.º 004-2021-CG/SADEN-SCE-ESP TACNA de 2 de diciembre de 2021, impresión del cargo de notificación y de la cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2021-CG/SADEN-01-NP4 de 6 de diciembre de 2021.
- Impresión de cédula de notificación n.º 005-2021-CG/SADEN-SCE-ESP TACNA de 2 de diciembre de, impresión del cargo de notificación y de la cédula de notificación electrónica n.º 000000013-2021-CG/SADEN-01-NP4 de 6 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de cédula de notificación n.º 006-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 2 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de cédula de notificación n.º 007-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 2 de diciembre de 2021.

- Impresión de cédula de notificación n.° 008-2021-CG/SADEN-SCE-ESP TACNA de 2 de diciembre de 2021, impresión del cargo de notificación y de la cédula de notificación electrónica n.° 000000004-2021-CG/SADEN-01-NP4 de 6 de diciembre de 2021.
- Impresión de cédula de notificación n.° 009-2021-CG/SADEN-SCE-ESP TACNA de 2 de diciembre de 2021, impresión del cargo de notificación y de la cédula de notificación electrónica n.° 000000005-2021-CG/SADEN-01-NP4 de 6 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de cédula de notificación n.° 0010-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 2 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de cédula de notificación n.° 0011-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 2 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de cédula de notificación n.° 0012-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 2 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de cédula de notificación n.° 0013-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 2 de diciembre de 2021.
- Copia simple de la notificación por edicto publicada en el diario Correo de Tacna y en el diario oficial el Peruano el 22 de diciembre de 2021 y copia autenticada de la impresión cédula de notificación n.° 014-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 2 de diciembre de 2021.
- Impresión de cédula de notificación n.° 0015-2021-CG/SADEN-SCE-ESP TACNA de 2 de diciembre de 2021, impresión del cargo de notificación y de la cédula de notificación electrónica n.° 000000006-2021-CG/SADEN-01-NP4 de 6 de diciembre de 2021.
- Impresión de cédula de notificación n.° 0016-2021-CG/SADEN-SCE-ESP TACNA de 2 de diciembre de 2021, impresión del cargo de notificación y de la cédula de notificación electrónica n.° 000000007-2021-CG/SADEN-01-NP4 de 6 de diciembre de 2021.
- Impresión de cédula de notificación n.° 0017-2021-CG/SADEN-SCE-ESP TACNA de 2 de diciembre de 2021, impresión del cargo de notificación y de la cédula de notificación electrónica n.° 000000008-2021-CG/SADEN-01-NP4 de 6 de diciembre de 2021.
- Impresión de cédula de notificación n.° 0018-2021-CG/SADEN-SCE-ESP TACNA de 2 de diciembre de 2021, impresión del cargo de notificación y de la cédula de notificación electrónica n.° 000000009-2021-CG/SADEN-01-NP4 de 6 de diciembre de 2021.
- Impresión de cédula de notificación n.° 0019-2021-CG/SADEN-SCE-ESP TACNA de 2 de diciembre de 2021, impresión del cargo de notificación y de la cédula de notificación electrónica n.° 000000010-2021-CG/SADEN-01-NP4 de 6 de diciembre de 2021.
- Impresión de cédula de notificación n.° 0020-2021-CG/SADEN-SCE-ESP TACNA de 2 de diciembre de 2021, impresión del cargo de notificación y de la cédula de notificación electrónica n.° 000000011-2021-CG/SADEN-01-NP4 de 6 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de cédula de notificación n.° 0021-2021-CG/SADEN-SCE-EPS TACNA de 2 de diciembre de 2021.
- Impresión de cédula de notificación n.° 0022-2021-CG/SADEN-SCE-ESP TACNA de 2 de diciembre de 2021, impresión del cargo de notificación y de la cédula de notificación electrónica n.° 000000012-2021-CG/SADEN-01-NP4 de 6 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la carta S/N sin fecha de Eduardo Enrique Perez Maldonado.
- Copia autenticada de la carta n.° 01-2021-FELH-T de 21 de diciembre de 2021 de Fausto Esteban Liendo Huabloche.




- Copia autenticada de la carta S/N de 14 de diciembre de 2021 de Pedro Edwar Bahamondes Cruz.
- Copia autenticada de la carta n.º 005-2021-CYHS-TACNA de 16 de diciembre de 2021 de Claudia Yazmin Huertas Suarez.
- Copia autenticada de la carta S/N de 13 de diciembre de 2021 de Jorge Luis Infantas Franco.
- Copia autenticada de la carta S/N de 15 de diciembre de 2021 de Víctor Carlos Flores Navarro y documentación adjunta en copia simple.
- Copia autenticada de la carta S/N de 15 de diciembre de 2021 de Samuel Velo Cauna y documentación adjunta en copia simple.
- Copia autenticada de la carta S/N de 14 de diciembre de 2021 de Adán Vargas Cárdenas y documentación adjunta en copia simple.
- Copia autenticada de la carta S/N de 14 de diciembre de 2021 de Cesar Ivan Cornejo Fuentes y documentación adjunta en copia simple.
- Copia autenticada de la carta S/N de 16 de diciembre de 2021 de Lorennha Lizbeth Silva Cifuentes y documentación adjunta en copia simple.
- Copia autenticada de la carta n.º 002-2021-FCM de 10 de diciembre de 2021 de Freddy Martin Cohaila Mamani y documentación adjunta en copia simple.
- Copia autenticada de las cartas S/N de 14 de diciembre de 2021 de Freddy Augusto Arocutipá Nina y documentación adjunta en copia simple.
- Copia autenticada de la carta S/N de 14 de diciembre de 2021 de Malena Mirella Aguilar Guevara.
- Copia autenticada de la carta S/N de 15 de diciembre de 2021 de Milagros Del Pilar Rodríguez Bellido y documentación adjunta en copia simple.
- Copia autenticada de la carta n.º 001-2021-JASM-EPS TACNA S.A.T de 13 de diciembre de 2021 de Juan Alberto Seminario Machuca y documentación adjunta en copia simple.
- Copia autenticada de la carta n.º 001-2021-SCMS-TACNA de 13 de diciembre de 2021 de Sandro Constantino Martínez Sardón y documentación adjunta en copia simple.
- Copia autenticada de la carta n.º 01-2021-OJMM de 14 de diciembre de 2021 de Oscar Jorge Maquera Mamani y documentación adjunta en copia simple.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 56 Copia simple de la constancia de fallecimiento de los señores: Renzo Valderrama Portocarrero y Dante Ausberto Castro Ayca.

Apéndice n.º 57 Copia simple del memorando n.º 001055-2021-CG/SADEN de 6 de diciembre de 2021 de la subgerencia de Atención de Denuncias mediante el cual se otorga la Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.º 58 Copia simple del memorando n.º 001057-2021-CG/SADEN de 6 diciembre de 2021 de la subgerencia de Atención de Denuncias mediante el cual se otorga la Conformidad para notificación por edicto.

Apéndice n.º 59 Copia autenticada de los documentos de designación y cese de los partícipes en los hechos, según se detalla a continuación:

1. Juan Alfredo Maquera Luque

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 01-2016-300-EPS TACNA S.A, de 4 de enero de 2016 y Cesado

mediante Resolución de Gerencia General
n.º 170-2016-300-EPS TACNA S.A, de 29 de abril de 2016.

2. Eduardo Enrique Pérez Maldonado.

Gerente de Administración y Finanzas.

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 003-2015-300-EPS TACNA S.A, de 6 de enero de 2015 y ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.º 203-2016-300-EPS TACNA S.A, de 13 de mayo de 2016 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 030-2017-300-EPS TACNA S.A, de 24 de enero de 2017.
- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 037-2019-300-EPS TACNA S.A. de 1 de febrero de 2019 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 070-2019-300-EPS TACNA S.A, de 21 de febrero de 2019.

Gerente General.

- Designado mediante Resolución de Directorio n.º 004-2017-100-EPS TACNA S.A. de 24 de enero de 2017 y Resolución de Directorio n.º 007-2017-100-EPS TACNA S.A. de 8 de febrero de 2017 y cesado mediante Resolución de Directorio n.º 02-2019-100-EPS TACNA S.A. de 31 de enero de 2019.

3. Ramón Wilfredo Yufra Palomino.

Jefe de la oficina de Asesoría Legal.

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 173-2016-300-EPS TACNA S.A, de 29 de abril de 2016 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 032-2019-300-EPS TACNA S.A, de 31 de enero de 2019.

4. Fausto Esteban Liendo Huabloche.

Gerente de Administración y Finanzas.

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 34-2017-300-EPS TACNA S.A, de 25 de enero de 2017 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 186-2018-300-EPS TACNA S.A de 2 de julio de 2018.

5. Pedro Edwar Bahamonde Cruz.

Jefe de la División de Recursos Humanos.

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 033-2017-300-EPS TACNA S.A, de 25 de enero de 2017 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 309-2017-300-EPS TACNA S.A. de 31 de julio de 2017.

6. Claudia Huertas Suarez.

Jefe de la Oficina de Secretaría General.

- Designada mediante Resolución de Gerencia General n.º 572-2015-300-EPS TACNA S.A, de 14 de diciembre 2015 y cesada mediante Resolución de Gerencia General n.º 259-2019-300-EPS TACNA S.A, de 10 de julio 2019.

7. Jorge Luis Infantas Franco

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 36-2019-300-EPS TACNA S.A. de 31 de enero de 2019, y mediante Resolución de Gerencia General n.° 135-2019-300-EPS TACNA S.A. de 29 de marzo de 2019, se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones desde el 1 al 30 de abril de 2019.

8. Víctor Carlos Flores Navarro.

Jefe de la Oficina de Planeamiento

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 246 2015-300-EPS TACNA S.A., 12 de mayo de 2015 continúa laborando según planilla de pagos en el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento hasta el 31 de enero de 2019 y cesó según Resolución de Directorio n.° 03-2019-100-EPS TACNA S.A de 31 enero 2019.
- Encargado en la jefatura mediante Resolución de Gerencia General n.° 286-2019-300-EPS TACNA S.A., de 1 de agosto de 2019 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 058-2020-300-EPS TACNA S.A, de 29 de enero de 2020.

Gerente de Administración y Finanzas

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 114-2019-300-EPS TACNA S.A, de 19 de marzo a 2019 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 115-2019-300-EPS TACNA S.A. de 22 de marzo de 2019.
- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 120-2019-300-EPS TACNA S.A, de 22 de marzo de 2019 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 282-2019-300-EPS TACNA S.A, de 1 de agosto de 2019.

9. Samuel Velo Cauna

Jefe de la División de Recursos Humanos

- Encargado mediante Memorándum n.° 027-2018-500-EPS TACNA S.A, de 21 de marzo de 2018, del 21 de marzo al 23 de marzo de 2018, de Fausto Liendo Huabloche, gerente de Administración y Finanzas.
- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 046-2019-300-EPS TACNA S.A., de 6 de febrero de 2019 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 288-2019-300-EPS TACNA S.A, de 1 de agosto de 2019.

Gerente de Administración y Finanzas

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 145-2020-300-EPS TACNA S.A de 21 mayo 2020 y cesado con Resolución de Gerencia General n.° 312-2020-300-EPS TACNA S.A. de 15 octubre 2020.

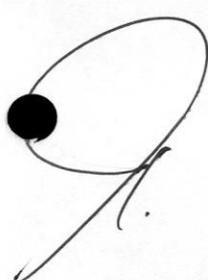
10. Adán Vargas Cárdenas.

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 267-2019-300-EPS TACNA S.A, de 16 de julio de 2019 y cesado










mediante Resolución de Gerencia General n.° 393-2020-300-EPS TACNA S.A, de 26 de noviembre de 2020.

Licencias

- Resolución de Gerencia General n.° 447-2019-300 EPS TACNA S.A de 15 noviembre de 2019 que aprueba la licencia sin goce de haber a partir del 26 de noviembre de 2019 hasta el 26 de enero de 2020.

11. Natalio Manuel Nina Copacati

Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 311-2019-300-EPS TACNA S.A, de 14 de agosto de 2019 y Resolución de Gerencia General n.° 008-2020-300-EPS TACNA S.A, de 9 de enero de 2020 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 144-2020-300-EPS TACNA S.A., de 20 de mayo de 2020.
- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 313-2020-300-EPS TACNA S.A, de 15 de octubre de 2020 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 255-2021-300-EPS TACNA de 30 julio de 2021.

12. César Iván Cornejo Fuentes

Jefe de la División de Recursos Humanos.

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 393-2019-300-EPS TACNA S.A., de 15 de octubre de 2019 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 114-2020-300-EPS TACNA S.A, de 27 de febrero de 2020.

13. Lorennha Lizbeth Silva Cifuentes.

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal encargada.

- Se acredita su labor como encargada de la Oficina de Asesoría Legal del 3 enero de 2020 hasta el 24 de enero de 2020, dado que remitió y firmo en el mes de enero los informes siguientes:

Acreditado:

- Informe n.° 0044-2020-380-EPS TACNA S.A de 24 de enero de 2020.
- Informe n.° 042-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 15 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 0041-2020-380-EPS TACNA S.A de 23 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 040-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 20 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 039-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 22 de enero de 2020.
- Informe n.° 038-2020-OAL-380-EPS TACNA S.A de 22 de enero de 2020.
- Informe n.° 0037-2020-380-EPS TACNA S.A de 22 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 0036-2020-380-EPS TACNA S.A de 15 de enero de 2020.
- Conformidad de servicio Informe n.° 0035-2020-380-OAL EPS TACNA S.A de 21 de enero de 2020.
- Informe n.° 034-2020-OAL-380-EPS TACNA S.A de 20 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 033-2020-OAL-380-EPS TACNA S.A de 20 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 032-2020-OAL-380-EPS TACNA S.A de 17 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.

- Informe n.° 0031-2020-380-EPS TACNA S.A de 17 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 0030-2020-OAL-EPS TACNA S.A de 16 de enero de 2020.
- Informe n.° 0029-2020-OAL-EPS TACNA S.A de 15 de enero de 2020.
- Informe n.° 0028-2020-380-EPS TACNA S.A de 14 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 0027-2020-OAL-300-EPS TACNA S.A de 13 de enero de 2020.
- Informe n.° 026-2020-380-OAL-300-EPS TACNA S.A de 13 de enero de 2020.
- Informe n.° 025-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 13 de enero de 2020.
- Informe n.° 024-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 13 de enero de 2020.
- Informe n.° 023-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 13 de enero de 2020.
- Informe n.° 022-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 13 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 020-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 13 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 019-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 10 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 018-2020-380-EPS TACNA S.A de 10 de enero de 2019.
- Informe n.° 017-2020-380-EPS TACNA S.A de 10 de enero de 2019 y demás documentación adjunta en copia autenticada.
- Informe n.° 016-2020-380-OAL -EPS TACNA S.A de 9 de enero de 2020.
- Informe n.° 015-2020-OAL -EPS TACNA S.A de 9 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 014-2020-380 -EPS TACNA S.A de 8 de enero de 2019 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 013-2020-380-OAL -EPS TACNA S.A de 7 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 012-2020-OAL -EPS TACNA S.A de 7 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia autenticada.
- Informe n.° 011-2020-380-OAL -EPS TACNA S.A de 6 de enero de 2020.
- Informe n.° 010-020-OAL -EPS TACNA S.A de 7 de enero de 2020.
- Informe n.° 009-2020-380-OAL -EPS TACNA S.A de 6 de enero de 2020.
- Informe n.° 008A-2020-OAL -EPS TACNA S.A de 6 de enero de 2020.
- Informe n.° 007-2020-OAL-EPS TACNA S.A de 6 de enero 2020.
- Informe n.° 006-2020-380-EPS TACNA S.A de 7 de enero 2020.
- Informe n.° 005-2019-380-OAL-EPS TACNA S.A de 6 de enero 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 004-2020-380-EPS TACNA S.A de 6 de enero 2019 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 003-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 3 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 002-2020-OAL-EPS TACNA S.A de 3 de enero de 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.
- Informe n.° 001-2020-380-OAL-EPS TACNA S.A de 3 de enero 2020 y demás documentación adjunta en copia simple.

Jefe de la División de Recursos Humanos

- Designada mediante Resolución de Gerencia General n.° 336-2020-300-EPS TACNA S.A, de 23 de octubre de 2020 y cesada mediante Resolución de Gerencia General n.° 319-2021-300-EPS TACNA de 9 de setiembre de 2021.

14. Jorge Carlos Flores Revollar

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 182-2015-300-EPS TACNA S.A, de 7 de abril de 2015 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 609-2015-300-EPS TACNA S.A, de 31 de diciembre de 2015.

15. José Andrés Salinas Medina

Gerente de la Gerencia General.

- Designado mediante Resolución de Directorio n.º 007-2015-100-EPS TACNA S.A. de 6 de abril de 2015 y cesado mediante Resolución de Directorio n.º 001-2016-100-EPS TACNA S.A, de 7 de enero de 2016.

16. Freddy Martín Cohaila Mamani

Gerente de la Gerencia General.

- Designado mediante Resolución de Directorio n.º 002-2016-100-EPS TACNA S.A., de 12 de enero de 2016 y cesado mediante Resolución de Directorio n.º 003-2017-100-EPS TACNA S.A, de 24 de enero de 2017.

17. Freddy Augusto Arocutipa Nina

Jefe de la División de Recursos Humanos.

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 118-2020-300-EPS TACNA S.A. de 2 de marzo de 2020 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 324-2020-300-EPS TACNA de 22 de octubre de 2020.

18. Malena Mirella Aguilar Guevara

Jefe de la División de Recursos Humanos.

- Encargada de la División de Recursos Humanos mediante memorándum n.º 036-2016-500-EPS TACNA S.A. de 20 de abril de 2016 hasta el 27 de mayo de 2016.
- Designada mediante Resolución de Gerencia General n.º 399-2016-300-EPS TACNA S.A., de 2 de noviembre de 2016 y cesada mediante Resolución de Gerencia General n.º 032-2017-300-EPS TACNA SA. de 25 de enero de 2017.

19. Milagros del Pilar Rodríguez Bellido

Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

- Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 188-2018-300-EPS TACNA S.A, de 2 de julio de 2018 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.º 33-2019-300-EPS TACNA S.A, de 31 de enero de 2019.

Licencias

- Resolución de Gerencia General n.º 519-2018-300-EPS TACNA S.A. de 31 de diciembre de 2018 que aprueba la Licencia por Accidente común del 20 de diciembre de 2018 al 18 de enero de 2019 y Resolución de Gerencia General n.º 31-2019-300-EPS TACNA S.A. de 30 de enero de 2019 que

aprueba la Licencia por Accidente Común del 19 de enero de 2019 al 30 de enero de 2019.

20. Juan Alberto Seminario Machuca

Gerente de la Gerencia General.

- Designado mediante Resolución de Directorio n.° 019-2019-100-EPS TACNA S.A, de 26 de julio de 2019 y Resolución de Directorio n.° 027-2019-100-EPS TACNA S.A. de 16 de diciembre de 2019 y cesado mediante Resolución de Directorio n.° 03 -2021-100-EPS TACNA S.A. de 17 de marzo de 2021.

21. Sandro Constantino Martínez Sardón

Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas

- Encargado mediante memorándum n.° 181-2018-300-EPS TACNA S.A de 21 de diciembre de 2018, hasta el 30 de enero de 2019, acreditado su labor según:
 - o Memorándum n.° 164-2018-500-EPS TACNA S.A. 31 de diciembre 2018.
 - o Informe n.° 149-2018-500-EPS TACNA S.A. 26 de diciembre 2018.
 - o Informe n.° 02-2019-500-EPS TACNA S.A. 07 de enero de 2019.
 - o Informe n.° 02-2019-500-EPS TACNA S.A. 09 de enero de 2019.
 - o Informe n.° 03-2019-500-EPS TACNA S.A. 29 de enero de 2019.
 - o Memorándum n.° 001-2019-500-EPS TACNA S.A. 02 de enero de 2019.
 - o Memorándum n.° 03-2019-500-EPS TACNA S.A. 03 de enero de 2019.
 - o Memorándum n.° 05-2019-500-EPS TACNA S.A. 07 de enero de 2019.
 - o Memorándum n.° 06-2019-500-EPS TACNA S.A. 09 enero de de 2019.
 - o Memorándum n.° 09-2019-500-EPS TACNA S.A. 10 de enero de 2019.
 - o Memorándum n.° 10-2019-500-EPS TACNA S.A. 11 de enero de 2019.
 - o Memorándum n.° 12-2019-500-EPS TACNA S.A. 16 de enero de 2019.
 - o Memorándum n.° 13-2019-500-EPS TACNA S.A. 22 de enero de 2019.
 - o Memorándum n.° 16-2019-500-EPS TACNA S.A. 24 de enero de 2019.
 - o Memorándum n.° 17-2019-500-EPS TACNA S.A. 25 de enero de 2019.
 - o Memorándum n.° 19-2019-500-EPS TACNA S.A. 28 de enero de 2019.
 - o Memorándum n.° 22-2019-500-EPS TACNA S.A. 30 enero de 2019.

22. Oscar Jorge Maquera Mamani

Jefe de División de Recursos Humanos encargado.

- Memorándum n.° 194-2016-540-EPS TACNA S.A. de 18 de marzo de 2016, se encarga las funciones de la División de Recursos Humanos a al señor Oscar Jorge Maquera Mamani por los días de 21, 22 y 23 de marzo de 2016, en reemplazo del titular Juan Renzo Valderrama Portocarrero.

Apéndice n.° 60

Copia autenticada del de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional y disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares las cuales se detallan a continuación:

1. Resolución de Gerencia General n.° 019-2014-300-EPS Tacna de 21 de enero de 2014, vigente desde el 22 de enero de 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, correspondiente a las funciones de Gerencia General, Oficina de Asesoría

- Legal, Oficina de Planeamiento, Gerencia de Administración y Finanzas y la División de Recursos Humanos.
2. Resolución de Gerencia General n.° 495-2018-300-EPS Tacna de 26 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad 2019, correspondiente a las funciones de Gerencia General, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento, Gerencia de Administración y Finanzas y la División de Recursos Humanos.
 3. Resolución de Directorio n.° 024-2019-100-EPS Tacna de 22 de octubre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la EPS TACNA, correspondiente a las funciones de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento, Gerencia de Administración y Finanzas y la División de Recursos Humanos.
 4. Resoluciones de Gerencia General n.° 409-2014-300-EPS TACNA S.A, de 9 de enero de 2014, que aprueba modificaciones del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, vigente a partir del 1 de enero de 2015.
 5. Resolución de Gerencia General n.° 604-2015-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2015, que aprueba modificaciones del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, vigente desde el 15 de diciembre de 2015.
 6. Resolución de Gerencia General n.° 494-2018-300-EPS TACNA S.A, de 26 de diciembre de 2018, que aprueba modificaciones del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, vigente desde el 1 de enero de 2019.
 7. Resolución de Gerencia General n.° 532-2019-300-EPS TACNA S.A, de 30 de diciembre de 2019, que aprueba actualización del Manual de Organización y Funciones de EPS TACNA, vigente desde el 1 de enero de 2020.
 8. Resolución de Gerencia General n.° 206-2020-300-EPS TACNA S.A. de 31 de julio de 2020, que oficializa la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS TACNA, aprobado por la dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna según el expediente n.° 006-2020-SDNC-TAC/RIT de 15 de julio de 2020 y autorizado previamente a ser presentado ante el Ministerio de Trabajo y Fomento del Empleo mediante Resolución de Gerencia General n.° 156-2020-300-EPS TACNA S.A. de 10 de junio de 2020; y el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Tacna, modificado por Resolución de Gerencia General n.° 90-2013-EPS TACNA SA, de 8 de marzo de 2013, que establece las obligaciones de los trabajadores de la EPS TACNA
 9. Directivas que regulan el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad de la EPS Tacna.
 - Resolución de Gerencia General n.° 012-2016-300-EPS TACNA S.A. de 8 de enero de 2016 que aprueba la Directiva n.° 001-2016-EPS TACNA -300-500-001, que regulan el Otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el periodo de 2016.
 - Resolución de Gerencia General n.° 11-2017-300-EPS TACNA S.A. de 11 de enero de 2017, que aprueba la Directiva n.° 001-2017-EPS TACNA S.A -300-500-001, que regulan el Otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el periodo de 2017.
 - Resolución de Gerencia General n.° 12-2018-300-EPS TACNA S.A. de 10 de enero de 2018, que aprueba la Directiva n.° 001-2018-EPS TACNA S.A -300-540-001 que regula el Otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el periodo de 2018.

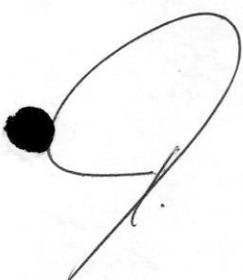




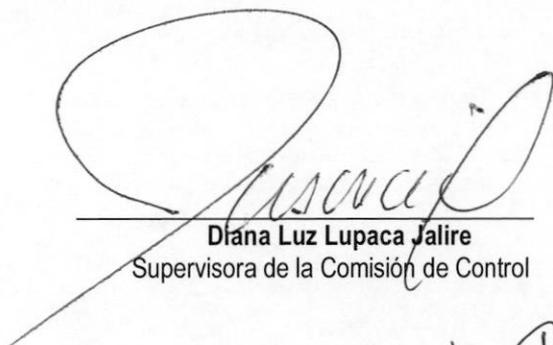




- Resolución de Gerencia General n.° 003-2019-300-EPS TACNA S.A. de 8 de enero de 2019, que aprueba la Directiva n.° 001-2019-EPS TACNA S.A -300-500-001, que regula el Otorgamiento de la bonificación por escolaridad para el periodo de 2019.
 - Resolución de Gerencia General n.° 07-2020-300-EPS TACNA S.A. de 9 de enero de 2020., que aprueba la Directiva n.° 001-2020-EPS TACNA S.A. Otorgamiento de la bonificación por escolaridad para el periodo de 2020.
10. Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS Tacna aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 010-2009-300-EPS TACNA SA, de 16 de enero de 2009, que aprueba el Manual de Procesos Identificados y Optimizados de la EPS TACNA S.A, que contiene el:
- Proceso Formulación de Presupuesto Analítico de Personal-Código del proceso GAF.DRH.P01, que regula la formulación de Presupuesto Analítico de Personal.
 - Proceso Elaboración de la Planilla de Remuneraciones y demás conceptos-Código del proceso GAF.DRH.P06, que regula la elaboración de la Planilla de Remuneraciones y demás conceptos.
 - Detalle de flujo de procedimientos de las áreas u órganos encargados del proceso de formulación del PAP y del proceso de elaboración de planillas de remuneraciones y demás conceptos según el manual de procesos identificados y optimizados de la EPS TACNA S.A. en original elaborado por la comisión.
11. Directivas de Austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal 2016 al 2020.
- Resolución de Directorio n.° 030-2015-100-EPS TACNA S.A 15 de diciembre de 2015, se ratificó la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico y de Ingresos de Personal periodo 2016.
 - Resolución de Directorio n.° 023-2016-100-EPS TACNA S.A. de 13 de diciembre de 2016 que aprueba la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2017.
 - Resolución de Directorio n.° 35-2017-100-EPS TACNA SA de 27 diciembre de 2017, que aprueba la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2018.
 - Resolución de Directorio n.° 23-2018-100-EPS TACNA S.A. de 27 de diciembre de 2018, que aprueba la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico y de Ingresos de Personal para el año fiscal 2019.
 - Resolución de Directorio n.° 030-2019-100-EPS TACNA S.A. de 27 de diciembre de 2018, que aprueba la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS TACNA S.A para el año fiscal 2020.




Tacna, 17 de enero de 2022



Diana Luz Lupaca Jalire
Supervisora de la Comisión de Control



Aldo Huaqui Arohuanca
Jefe de la Comisión de Control

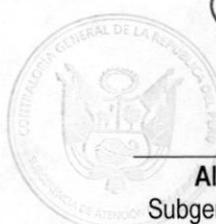


Oshin Lucero Castañeda Niño Ladron de Guevara
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR SUBGERENTE DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

El subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 17 de enero de 2022.




Aldo Omar Bautista Echazú
Subgerente de Atención de Denuncias

APÉNDICE N° 1



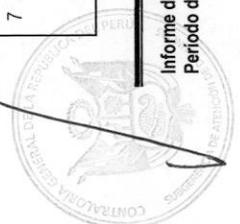


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5101-2022-CG/SADEN-SCE

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5101-2022-CG/SADEN-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios elaboraron y aprobaron los presupuestos analíticos de personal (PAP) de los años 2016 al 2020; así como, las planillas de los funcionarios de confianza y de dirección, incluyendo incrementos remunerativos y beneficios derivados de convenios colectivos, generando un perjuicio económico de S/ 2 304 594,64	Juan Alfredo Maquera Luque		Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	04/01/2016	29/04/2016	D.L. 728			X				
2		Eduardo Enrique Pérez Maldonado		Gerente de Administración y Finanzas	07/01/2015	24/01/2017	D.L. 728			X			X	
				Gerente General	01/02/2019	22/02/2019					X			
3		Ramón Yúfra Palomino		Jefe Oficina Asesoría Legal	25/01/2017	31/01/2019	D.L. 728			X				X
4		Fausto Esteban Liendo Huabloche		Gerente de Administración	25/01/2017	02/07/2018	D.L. 728			X				
5		Pedro Edwar Bahamonde Cruz		Jefe de la División de Recursos Humanos	26/01/2017	31/07/2017	D.L. 728			X				
6		Claudia Yazmin Huertas Suarez		Jefe de Oficina de Secretaría General	14/12/2015	10/07/2019	D.L. 728			X				
7	Jorge Luis Infantas Franco		Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	01/02/2019	01/04/2019	D.L. 728				X				X



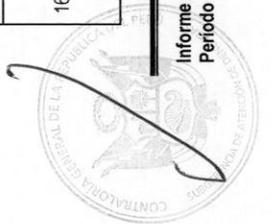
Informe de Control Específico n.° 5101-2022-CG/SADEN-SCE
Periodo de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

8	Victor Carlos Flores Navarro	Gerente de Administración	19/03/2019	01/08/2019	D.L. 728					X
9	Samuel Velo Cauna	Jefe Oficina de Planeamiento	12/05/2015	31/01/2019	D.L. 728					X
		02/08/2019	29/01/2020							
10	Adán Vargas Cárdenas	Jefe de la división de recursos Humanos	21/03/2018	23/03/2018	D.L. 728					X
		08/02/2019	02/08/2019							
11	Natalio Manuel Nina Copacati	Gerente de Administración y finanzas	21/05/2020	15/10/2020	D.L. 728					X
		17/07/2019	26/11/2020							
12	Cesar Ivan Cornejo Fuentes	Jefe Oficina Asesoría Legal	14/08/2019	20/05/2020	D.L. 728					X
		16/10/2020	30/07/2021							
13	Lorenha Lizbeth Silva Cifuentes	Jefe de División de Recursos Humanos	16/10/2019	27/02/2020	D.L. 728					X
		03/01/2020	24/01/2020							
14	Jorge Carlos Flores Revollar	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	23/10/2020	9/09/2021	D.L. 728					X
		08/04/2015	31/12/2015							
15	José Andrés Salinas Medina	Gerente General	24/03/2015	11/01/2016	D.L. 728					X
16	Freddy Martín Coghalla Mamani	Gerente general	12/01/2016	24/01/2017	D.L. 728					X

[Handwritten signatures]



Informe de Control Específico n.° 5101-2022-CG/ISADEN-SCE
Período de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

17	Freddy Augusto Arocupita Nina	Jefe de la División de Recursos Humanos	02/03/2020	22/10/2020	D.L. 728	00452584	X			X
18	Malena Mirella Aguilar Guevara	Jefe de la División de Recursos Humanos	20/04/2016 03/11/2016	27/05/2016 25/01/2017	D.L. 728	00514732	X			
19	Milagros Del Pilar Rodríguez Bellido	Gerencia de Administración y Finanzas	03/07/2018	31/01/2019	D.L. 728	41123428	X			X
20	Juan Alberto Seminario Machuca	Gerente general	26/07/2019	17/03/2021	D.L. 728	00791765	X			X
21	Sandro Constantino Martínez Sardón	Gerencia de Administración y Finanzas	21/12/2018	30/01/2019	D.L. 728		X			X
22	Oscar Jorge Maquera Mamani	Jefe de División de Recursos Humanos encargado	21/03/2016	23/03/2016	D.L. 728	00463697	X			



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 10416-2022-CG/SADEN

EMISOR : ALDO OMAR BAUTISTA ECHAZU - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JESUS AMADEO OLIVERA CACERES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ENT.PREST.SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 5101-2022-CG/SADEN-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, remitimos una copia del informe y sus apéndices, en un (1) CD.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20134052989**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000041-2022-CG/SADEN
2. Oficio N° 10416-2022-CG/SADEN

NOTIFICADOR : YESENIA ISABEL GONZALES PILCO - SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000041-2022-CG/SADEN

DOCUMENTO : OFICIO N° 10416-2022-CG/SADEN

EMISOR : ALDO OMAR BAUTISTA ECHAZU - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JESUS AMADEO OLIVERA CACERES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ENT.PREST.SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20134052989

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 5101-2022-CG/SADEN-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, remitimos una copia del informe y sus apéndices, en un (1) CD.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 10416-2022-CG/SADEN



OFICIO N° -2022-CG/SADEN

Señor:

Jesus Amadeo Olivera Caceres
Presidente de Directorio
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.
Avenida 2 De Mayo 372
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 000530-2021-CG/SADEN de 4 de agosto de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a “Incrementos remunerativos y beneficios económicos, derivados de convenio colectivo, a favor de funcionarios de confianza y de dirección” en la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 5101-2022-CG/SADEN-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

En ese sentido se remite adjunto al presente una copia del Informe N° 5101-2022-CG/SADEN-SCE en formato digital (1 CD), incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

(ABE/ygp)

Nro. Emisión: 14424 (L530 - 2022) Elab:(U10354 - L530)

